

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. DIPUTADA AUSENTE CON AVISO: EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 36 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY LA C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE, Y 1 DE NOVIEMBRE DE 2017.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO, RELATIVO A **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE DE 2017. FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPONER A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS MISMAS”. *FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES A LAS ACTAS, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO, *LA CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTA NÚM. 242 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA LUNES TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, CON LA ASISTENCIA DE 33 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 07 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 02 DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017. EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIONES A LAS MISMAS, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASUNTOS EN CARTERA

LA C. PRESIDENTA DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD INSUCO CAMPUS SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

SE RECIBIERON **20** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (**SE ANEXA LISTA**).

EL C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, SOLICITÓ UN MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL C. EDGAR SÁNCHEZ, EL BIÓNICO.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

EL C. **DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICCIÓN DE UN ARTÍCULO 159 BIS 1 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EN RELACIÓN HA ESTABLECER UN ESTÍMULO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE DONEN BIENES BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA HUMANA, COMO SON ALIMENTOS A LOS BANCOS DE ALIMENTOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR DICHOS DONATIVOS. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

INFORME DE COMISIONES

EL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, SOLICITÓ A LA PRESIDENTE, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **10971/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE MODIFICACIÓN DE LA FECHA DEL TÉRMINO DEL COMODATO, OTORGADO MEDIANTE EL ACUERDO 10, CONSIGNADO EN EL ACTA 60 CORRESPONDIENTE A LA FECHA DEL AYUNTAMIENTO DEL 23 DE JULIO DEL 2002, ENTRE LA ESCUELA FRANCO GUADALUPE, A.C. Y EL MUNICIPIO, RESPECTO DEL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE SAN JOSE NUMERO 337 DE LA COLONIA PUERTA DEL SOL. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, SERGIO ARELLANO BALDERAS Y MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE RECHAZADO EL DICTAMEN, POR MAYORÍA CON 03 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 32 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

EL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **8647/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENES NACIONALES, UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ACTUALMENTE DESTINADO PARA LLEVAR A CABO EL CULTO PÚBLICO, UBICADO EN LA CALLE RAYMUNDO

ALMAGUER, EN EL FRACCIONAMIENTO ALMAGUER, CON UNA SUPERFICIE DE 1,506.20 METROS CUADRADOS.. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. ÓSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL Y SERGIO ARELLANO BALDERAS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS**

LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **8912/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENES NACIONALES, UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, EL CUAL ACTUALMENTE ES DESTINADO PARA LLEVAR A CABO EL CULTO PÚBLICO Y EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA CAPILLA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN AVENIDA MONTERREY Y CALLE 8a. AVENIDA, FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE LA SIERRA.. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSALVA LLANES RIVERA Y JORGE ALAN BLANCO DURÁN, SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES

NO HUBO PARTICIPACIONES EN ESTA PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 243 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL DÍA MARTES TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, CON LA ASISTENCIA DE 28 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 11 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 03 DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **10** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

LA C. PRESIDENTA FELICITÓ POR MOTIVO DE SU CUMPLEAÑOS AL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LOS CC. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y JORGE ALAN BLANCO DURÁN. LAS CUALES FUERON ACEPTADAS POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, SOLICITÓ A LA PRESIDENTA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **9099/LXXIII**, QUE CONTIENE SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA CEDER EN DONACIÓN, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENES NACIONALES, UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA UBICADA LA CAPILLA PURÍSIMO

CORAZÓN DE MARIA, PREDIO UBICADO EN LAS CALLES BENITO JUÁREZ Y GUILLERMO PRIETO EN LA COLONIA RAÚL CABALLERO ESCAMILLA. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ÓSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. GABRIEL TLALOC CANTÚ CANTÚ Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **11007/LXXIV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN V; POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN VII Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTICULO 10 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. ACORDANDO QUE SE ENVIÉ AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR DOS RONDAS MÁS DE ORADORES, SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SERGIO ARELLANO BALDERAS, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **8801/LXXIII**, QUE CONTIENE SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, DONDE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL Y OTORGARLO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN EN FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTE). ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ Y MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **9281/LXXIII**, QUE CONTIENE SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA CELEBRAR COMODATO A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

DOS PORCIONES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,534.02 METROS CUADRADOS, DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE ESTA UBICADO EN LA AVENIDA LAS TORRES EN LA COLONIA SAN SEBASTIÁN "A" DE DICHO MUNICIPIO. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. COSME JULIÁN LEAN CANTÚ, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES Y GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10971/LXXIV, QUE CONTIENE SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MODIFICACIÓN DE LA FECHA DEL TÉRMINO DEL COMODATO, OTORGADO MEDIANTE EL ACUERDO 10, CONSIGNADO EN EL ACTA 60 CORRESPONDIENTE A LA FECHA DEL AYUNTAMIENTO DEL 23 DE JULIO DEL 2002, ENTRE LA ESCUELA FRANCO GUADALUPE, A.C. Y EL MUNICIPIO, RESPECTO DEL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE SAN JOSÉ NÚMERO 337 DE LA COLONIA PUERTA DEL SOL. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES NÚMERO 10800/LXXIV Y 10821/LXXIV, QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO, PARA QUE A LA BREVEDAD TRANSPARENTE, JUSTIFIQUE, EXPLIQUE Y DETERMINE DE MANERA ESTRICTA LOS RUBROS Y APARTADOS EN QUE SE EROGARON LAS PARTIDAS FEDERALES ETIQUETADAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO INFORME LOS MOTIVOS DEL ABANDONO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PENAL DE MINA.. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10894/LXXIV, QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA POR LOS PRESUNTOS

MALOS MANEJOS AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **11073/LXXIV**, QUE CONTIENE SOLICITUD PARA QUE EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, SEA REGISTRADO COMO "PUEBLO MÁGICO". ACORDANDO QUE SE INCOPORE AL PROGRAMA DE PUEBLOS MÁGICOS. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVINO SALAZAR, SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR DOS RONDAS MÁS DE ORADORES, SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JOSE LUIS SANTOS MARTÍNEZ Y RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, EXHORTE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN, PARA QUE PRESENTE UN INFORME PORMENORIZADO A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA CLAUSURA DE LAS ANTENAS TELEFÓNICAS EN EL MUNICIPIO, POR LO CUAL HAN SIDO AFECTADOS MILES DE USUARIOS Y NEGOCIOS LOCALES, ASÍ MISMO SE INVITÓ A LAS PARTES INTERESADAS A LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO PARA DAR SOLUCIÓN A ESTA PROBLEMÁTICA. INTERVINO LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 244 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, CON LA ASISTENCIA DE 29 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 11 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y 02 DIPUTADO AUSENTES CON AVISO. EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **12** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

LA C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA, PRESENTÓ INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SOLICITÓ AL PRESIDENTE, SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE DIVERSOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

EL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11052/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. JORGE ANTONIO SEPÚLVEDA GONZÁLEZ, MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE AJEDREZ DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AC.

MEDIANTE EL CUAL INFORMA ANTE ESTA SOBERANÍA DE DIVERSOS HECHOS RELACIONADOS CON EL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. . ACORDANDO ENVIAR UN EXHORTO AL GOBERNADOR. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.**

LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10801/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ Y DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, REPRESENTANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CEEL, PERTENECIENTE A LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN. ACORDANDO QUE SE ENVÍE UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES. , SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y JORGE ALAN BLANCO DURÁN. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

EL C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8428/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ Y MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8345/LXXIII, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 21 BIS-9, EN SUS FRACCIONES IX, Y EL ULTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XI DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL. ACORDANDO QUE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, RUBÉN

GONZÁLEZ CABRIELES. FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10636/LXXIV, QUE CONTIENE FIRMAS DE CIUDADANOS, SOLICITANDO LA DEROGACIÓN DEL IMPUESTO DEL 10% CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.. ACORDANDO QUE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

EL C. DIP. ANDRES MAURICIO CANTU RAMÍREZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7884/LXXIV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 157 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTICULO 21 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REDUCIR LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DEL TRES AL DOS POR CIENTO. ACORDANDO QUE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.**

LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL LLEVAR A CABO UN RECESO. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO SIENDO LAS TRECE HORAS CON TRES MINUTOS, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS.

SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y UNO MINUTOS, CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN CON 34 LEGISLADORES PRESENTES EN ESE MOMENTO, CONTINUANDO EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES:

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA SIN DEMORA CON EL REQUERIMIENTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN REFERIDA, ES OBLIGATORIO SU CUMPLIMIENTO A FIN

DE QUE SE FIRME LAS RESOLUCIONES QUE TIENE PENDIENTES Y DE ESTA MANERA SE PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SOMETIÓ AL PLENO, NO HUBO INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LXXIV LEGISLATURA, REALICE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ENVIÉ A ESTE H. CONGRESO UN INFORME PORMENORIZADO DE LA SITUACIÓN QUE PREVALECE EN FUERZA CIVIL, INCLUYENDO EL NÚMERO DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUENTA LA CORPORACIÓN, SUS RESPECTIVO PORTE DE ARMA Y PRUEBAS DE CONTROL, ASÍ COMO EL PLAN DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN NUEVO LEÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON NUEVE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE;

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES ASUNTOS EN CARTERA, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO.

1. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 150 BIS 1 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
2. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES VII Y XIV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y JUVENTUD.**
3. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE PARA PEDIR QUE EL TURNO SEA CON CARÁCTER DE URGENTE, DADO QUE ES RELATIVO AL TEMA DE LA LEY DE DESARROLLO

URBANO. PARA QUE VAYA ESTE TEMA INCLUIDO EN EL ANÁLISIS QUE ESTÁ HACIENDO ESTE CONGRESO PARA SU PRÓXIMA REFORMA”.

C. PRESIDENTE: DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES IX Y XXIV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO. “SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE”

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

4. OFICIO SIGNADO POR EL C. ARQ. JORGE A. LONGORIA TREVIÑO, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO A FIN DE QUE ANALICE LA CONCESIÓN DE UN NUEVO SISTEMA PARA EL SISTEMA METRORREY. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1211 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

5. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ING. SANTOS ÁNGEL PULIDO ARRATIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN DIVERSAS SOLICITUDES DE DESAFECTACIÓN APROBADAS EN LA SESIÓN DE CABILDO. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

6. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. SERGIO MARES MORÁN, COMISIONADO PRESIDENTE DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO, A FIN DE QUE INVESTIGUE LA PRESUNTA

OMISIÓN DE TRANSPARENCIA RESPECTO A LA NÓMINA Y ESTADOS FINANCIEROS EN EL PORTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1423 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

7. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. RUBÉN ZARAGOZA BUELNA, DIRECTOR DE RELACIONES CON PODERES LEGISLATIVOS E INSTITUCIONES POLÍTICAS, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO PARA QUE LLEVE A CABO UN PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD URBANA EN EL QUE SE INCLUYA UTILIZAR LOS 172 KILÓMETROS DE VÍA PÚBLICA QUE SERÁN LIBERADOS CON LA SALIDA DE LOS TRENES DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1216 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
8. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ, Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA UANL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 186 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SISTEMA PENITENCIARIO. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
9. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR AL SUBPROCURADOR ANTICORRUPCIÓN QUE INICIE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA SOBRE LA PRESUNTA DESVIACIÓN DE RECURSOS Y DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA EN

EL EJIDO PABLILLO, EN GALEANA, NUEVO LEÓN, POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y LOS OTROS QUE RESULTEN. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

10. ESCRITO QUE CONTIENE EL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2017 DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE GUADALUPE. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD ALFONSO REYES UNIDADES DE GUADALUPE Y ESCOBEDO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y LA MESA DIRECTIVA, LE DAMOS LA BIENVENIDA A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ALFONSO REYES. BIENVENIDOS. ESTA LEGISLATURA SE HA CARACTERIZADO POR ABANDERAR LOS TEMAS QUE EL ESTADO VENÍA NECESITANDO DESDE HACE PASADOS AÑOS. TRABAJAMOS POR PROBLEMAS ACTUALES COMO LO ES MEJORAR LAS CONDICIONES PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y MAYOR AMPLITUD DE SUS DERECHOS. SEGÚN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN PARA LA PROMOCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CADA AÑO SE SUMAN A MÉXICO A LAS MÁS DE DIEZ MILLONES DE PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD

ALREDEDOR DE 270 MIL PERSONAS. EN SESIONES PASADAS LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTAMOS UNA INICIATIVA CUYO OBJETO ES OTORGARLE A ESTE GRUPO VULNERABLE LA CERTEZA JURÍDICA EN TORNO A SU BIENESTAR Y CONVIVENCIA FAMILIAR A TRAVÉS DE LA CONTINUACIÓN DE SU PATRIA POTESTAD AÚN Y CUANDO HAYAN ADQUIRIDO LA MAYORÍA DE EDAD, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD REFIRIÉNDONOS ESPECÍFICAMENTE A LA DISCAPACIDAD CON CARÁCTER FÍSICO, PSICOLÓGICO, SENSORIAL QUE LE IMPIDA GOBERNARSE POR SI MISMA O NO PUEDA MANIFESTAR SU VOLUNTAD POR ALGÚN MEDIO Y POR ENDE REQUIEREN DE QUE TERCEROS LOS REPRESENTEN Y EJERZAN EN SU NOMBRE SUS DERECHOS Y CUMPLAN SUS OBLIGACIONES. LA PRESENTE INICIATIVA ES UNA COMPLEMENTACIÓN A LA ANTERIOR PARA QUE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD SEA POR DERECHO TUTORES LEGÍTIMOS Y CONTINÚEN SU REPRESENTACIÓN SIN NECESIDAD DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL. EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS NO SE PROMUEVE LA INTERDICCIÓN NI EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR, LO CUAL SUCEDE POR DOS RAZONES SUSTANCIALES. LA PRIMERA Y MÁS IMPORTANTE ESTRIBA EN LA IGNORANCIA QUE GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN TIENE CON RESPECTO A LA NECESIDAD DE REALIZAR EL TRÁMITE Y; LA SEGUNDA, A CAUSA DEL GASTO DE TIEMPO Y RECURSO ECONÓMICO DEL QUE HA DE DISPONERSE PARA HACER EL TRÁMITE. EN TODO CASO SERÁ EL JUEZ QUIEN RESUELVA LO QUE MÁS CONVENGA AL INCAPAZ ATENDIENDO SU EDAD, CONDICIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL. ATENDIENDO A ESTO ES QUE PIDO A LA PRESIDENCIA SEA ANEXADA EL PRESENTE COMPLEMENTO A LA INICIATIVA QUE HABÍAMOS YA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA.- DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS SERGIO ARELLANO BALDERAS Y GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL **CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE EN ALCANCE DE LA RECIÉN APROBADA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO BIEN SABEMOS, LA LEY EN MENCIÓN SURGIÓ DE LA NECESIDAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE SALUD MENTAL, CON EL FIN DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES, ASÍ COMO GARANTIZARLES EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CUANDO ASÍ LO REQUIERAN. PUES BIEN, LAS REFORMAS QUE AQUÍ SE PROPONEN AL CÓDIGO CIVIL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, SON TAMBIÉN DIRIGIDAS A DOTAR DE EFECTIVIDAD LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN AQUELLA LEY; EN PARTICULAR, TIENDEN A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA DE LAS PERSONAS QUE SIENDO MAYORES DE EDAD, CARECEN DE CAPACIDAD PARA GOBERNARSE POR SÍ MISMAS Y, POR ENDE, REQUIEREN DE QUE TERCEROS LES REPRESENTEN Y EJERZAN EN SU NOMBRE SUS DERECHOS Y CUMPLAN SUS OBLIGACIONES. EN EFECTO, RECUÉRDESE QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 23 BIS I Y 30 BIS I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO,¹ LA MINORÍA DE EDAD, EL ESTADO DE INTERDICCIÓN Y LAS DEMÁS MANIFESTACIONES DE INCAPACIDAD ESTABLECIDAS POR LA LEY, SON RESTRICCIONES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y A LA CAPACIDAD DE EJERCICIO; PERO LOS INCAPACES PUEDEN EJERCITAR SUS DERECHOS O

¹ ARTÍCULO 23 Bis I.- La minoría de edad, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

ARTÍCULO 30 Bis I.- Salvo disposición legal en contrario, la minoría de edad, el estado de interdicción y las demás manifestaciones de incapacidad establecidas por la ley, son restricciones a la capacidad de ejercicio. Sin embargo, los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer y cumplir obligaciones por medio de sus representantes, quienes los otorgarán en nombre y por cuenta de estos.

CONTRAER Y CUMPLIR OBLIGACIONES POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, QUIENES LOS OTORGARÁN EN NOMBRE Y POR CUENTA DE ESTOS. EN TAL SENTIDO, SEGÚN EL NUMERAL 450 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO,² TIENEN INCAPACIDAD NATURAL Y LEGAL LOS MENORES DE EDAD; LOS MAYORES DE EDAD, CON INCAPACIDAD O DISCAPACIDAD ORIGINADA POR ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS PERSISTENTES DE CARÁCTER FÍSICO, PSICOLÓGICO O SENSORIAL QUE LES IMPIDA GOBERNARSE POR SÍ MISMOS O NO PUEDAN MANIFESTAR SU VOLUNTAD POR ALGÚN MEDIO; LOS SORDOMUDOS QUE NO SABEN LEER NI ESCRIBIR; LOS EBRIOS CONSUEUDINARIOS Y LOS QUE HABITUALMENTE HACEN USO INMODERADO DE DROGAS ENERVANTES. AHORA BIEN, TRATÁNDOSE DE PERSONAS MENORES DE EDAD, YA SEA QUE SU INCAPACIDAD DERIVE SIMPLEMENTE DE SU EDAD O DE ALGUNA DE LAS DEMÁS CONDICIONES EN CITA, SI HUBIERA QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD SOBRE ELLOS, ESTOS SERÁN SUS REPRESENTANTES LEGALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 425 DE LA LEY CIVIL DEL ESTADO,³ DE MANERA QUE A TRAVÉS DE ELLOS EJERCERÁN SUS DERECHOS, CONTRAERÁN O CUMPLIRÁN OBLIGACIONES. NO OBSTANTE, EL PROBLEMA SE PRESENTA CUANDO LA INCAPACIDAD NO DERIVA EXCLUSIVAMENTE POR RAZONES DE LA EDAD, SINO QUE EL MENOR PADECE UNA INCAPACIDAD O DISCAPACIDAD CONGÉNITA U ORIGINADA POR ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS PERSISTENTES DE CARÁCTER FÍSICO, PSICOLÓGICO SENSORIAL QUE LE IMPIDA GOBERNARSE POR SÍ MISMA O NO PUEDA MANIFESTAR SU VOLUNTAD POR ALGÚN MEDIO. EN ESTE SUPUESTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 443 DEL CÓDIGO CIVIL⁴ AL LLEGAR A LA MAYORÍA DE

² ARTICULO 450.- Tienen incapacidad natural y legal:

I.- Los menores de edad;
II.- Los mayores de edad, con incapacidad o discapacidad originada por enfermedades o deficiencias persistentes de carácter físico, psicológico o sensorial que les impida gobernarse por sí mismos o no puedan manifestar su voluntad por algún medio;
III.- Los sordomudos que no saben leer ni escribir;
IV.- Los ebrios consuetudinarios y los que habitualmente hacen uso inmoderado de drogas enervantes.

³ ARTICULO 425.- Los que ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo de ella, y tienen la administración legal de los bienes que les pertenecen, conforme a las prescripciones de este Código.

⁴ ARTICULO 443.- La patria potestad se acaba:

I.- Con la muerte del que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga;

EDAD, LA PATRIA POTESTAD SE ACABA Y POR CONSECUENCIA, CESA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE PADRES Y ABUELOS; NO OBSTANTE, ES EVIDENTE QUE EN TAL CIRCUNSTANCIA, LA CONDICIÓN DE INCAPACIDAD O DISCAPACIDAD REFERIDA PERSISTE Y, CON ELLA, LA AUSENCIA DE POSIBILIDAD QUE LA PERSONA EJERZA POR SI MISMA SUS DERECHOS O CUMPLA SUS OBLIGACIONES. ES CIERTO QUE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA LA TUTELA LEGÍTIMA COMO FORMA DE ATENDER Y REGULAR ESA CIRCUNSTANCIA; SIN EMBARGO, EN TAL REGULACIÓN SE EXIGE QUE PARA EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR LEGITIMO SE HAGA LA PREVIA DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN, LO CUAL IMPIDE A LOS PADRES O ABUELOS QUE EJERCÍAN LA PATRIA POTESTAD CONTINUAR CON LA REPRESENTACIÓN DEL INCAPAZ. NO OBSTANTE, CONSTITUYE UN HECHO CONOCIDO QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS NO SE PROMUEVE LA INTERDICCIÓN NI EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR, LO CUAL SUCEDE POR DOS RAZONES SUSTANCIALES; LA PRIMERA Y MÁS IMPORTANTE ESTRIBA EN LA IGNORANCIA QUE GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN TIENE CON RESPECTO A LA NECESIDAD DE REALIZAR EL TRÁMITE Y; LA SEGUNDA, A CAUSA DEL GASTO DE TIEMPO Y RECURSO ECONÓMICO DEL QUE HA DE DISPONERSE PARA HACER EL TRÁMITE. CONSECUENTEMENTE, ES COMÚN QUE DURANTE UN PROLONGADO TIEMPO, LAS PERSONAS EN ESTA CONDICIÓN CAREZCAN DE QUIEN LOS REPRESENTE Y EJERZA SUS DERECHOS PUES, POR LO GENERAL, ES HASTA QUE SE ESTÁ EN UNA SITUACIÓN EXTREMA O DE URGENCIA QUE SE PLANTEA EL PROCEDIMIENTO DE INTERDICCIÓN; COMO POR EJEMPLO, ANTE UNA SITUACIÓN GRAVE DE SALUD EN LA QUE SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO MÉDICO DEL PACIENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, TAMBIÉN CUANDO DEBEN ACUDIR A TRAMITAR VISAS, PASAPORTES U OTROS DOCUMENTOS LEGALES E, INCLUSO, ANTE ALGÚN RECLAMO SURGIDO DE UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ADQUIRIDA POR EL INCAPAZ. LUEGO ENTONCES, ANTE LA TERMINACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DERIVADA DE LA PATRIA POTESTAD CON LA ADQUISICIÓN DE LA MAYORÍA DE EDAD, ES CLARO QUE SE PONE EN DESVENTAJA A AQUELLAS PERSONAS QUE PADECEN ALGUNA

-
- II.- Con la emancipación derivada del matrimonio.
III.- Por la mayor edad del hijo.

INCAPACIDAD O DISCAPACIDAD EVIDENTE, CONGÉNITA U ORIGINADA POR ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS PERSISTENTES DE CARÁCTER FÍSICO, PSICOLÓGICO SENSORIAL QUE LE IMPIDA GOBERNARSE POR SÍ MISMA O NO PUEDA MANIFESTAR SU VOLUNTAD POR ALGÚN MEDIO, PUES AUN CUANDO ES POSIBLE SE LES DECLARE EN INTERDICCIÓN Y SE LES NOMBRE UN TUTOR LEGÍTIMO QUE LOS REPRESENTE, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS NO SE REALIZA TAL ACCIÓN Y, CUANDO SE EJERCE, ES POR LO GENERAL CUANDO LA SITUACIÓN YA SE HA DESBORDADO Y EXISTE UNA URGENCIA MÉDICA O LEGAL. EN TAL SENTIDO, DEBE SEÑALARSE QUE CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO DEL CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL ESTADO MEXICANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD CON LOS DEMÁS CIUDADANOS, PUES SE PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA, ENTRE OTRAS CUESTIONES, POR UNA CUESTIÓN DE DISCAPACIDAD; INCLUSO, LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SU ARTÍCULO 1º DISPONE QUE EL OBJETO DE ESA LEY ES ESTABLECER LAS BASES QUE PERMITAN LA PLENA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN UN MARCO DE IGUALDAD Y DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA, ASIMISMO, RECONOCE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; MÁS AÚN, LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL, PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU RESOLUCIÓN 2856 (XXVI) DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1971 SEÑALA EN SU ARTÍCULO 5 QUE EL RETRASADO MENTAL DEBE PODER CONTAR CON LA ATENCIÓN DE UN TUTOR CALIFICADO CUANDO ESTO RESULTE INDISPENSABLE PARA LA PROTECCIÓN DE SU PERSONA Y SUS BIENES. CON ESA PREMISA, CONSIDERAMOS VIABLE LA PRESENTE PROPUESTA, PUES SE PLANTEA QUE SI AL ADQUIRIR LA MAYORÍA DE EDAD, LA PERSONA QUE PADECE UNA INCAPACIDAD O DISCAPACIDAD EVIDENTE, CONGÉNITA U ORIGINADA POR ENFERMEDADES, ACCIDENTES O DEFICIENCIAS PERSISTENTES DE CARÁCTER FÍSICO, PSICOLÓGICO SENSORIAL QUE LE IMPIDA GOBERNARSE POR SÍ MISMA O NO PUEDA MANIFESTAR SU VOLUNTAD POR ALGÚN MEDIO, SUS PADRES O ABUELOS QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD SEAN POR DERECHO SUS TUTORES LEGÍTIMOS Y,

DE ESE MODO, SE PROPONE PERMITIR CONTINÚEN CON SU REPRESENTACIÓN SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; ES DECIR, SIN OBLIGARLOS A QUE AL LLEGAR A LOS 18 AÑOS DE EDAD, SE REQUIERA PROMOVER EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE DECLARACIÓN DE ESTADO DE INTERDICCIÓN Y SE PASE AUTOMÁTICAMENTE A LA REPRESENTACIÓN LEGAL POR UNA TUTELA LEGITIMA, QUEDANDO SIEMPRE A SALVO LOS DERECHOS DEL PRESUNTO INCAPAZ PARA CONTRADECIR EN CUALQUIER TIEMPO TAL CIRCUNSTANCIA. DE ESE MODO, SE PRIVILEGIA EL INTERÉS SUPERIOR DEL INCAPAZ Y SE PROTEGEN SUS DERECHOS AL FACILITARLE AL ACCESO A UNA REPRESENTACIÓN LEGAL CUANDO SUS CONDICIONES PERSONALES NO LE PERMITEN HACERLO POR SÍ MISMO; SIN EMBARGO, NO SE LE IMPIDE QUE DISCUTA SOBRE SU CAPACIDAD Y RECLAME LA REPRESENTACIÓN EJERCIDA EN SU PERSONA Y BIENES EN EL MOMENTO QUE DECIDA. DICHO LO ANTERIOR, OTRO PUNTO QUE ES TAMBÍEN UNA PREOCUPACIÓN PARA ESTE GRUPO LEGISLATIVO, DERIVA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA DECLARAR LA INTERDICCIÓN, EXISTEN DE MANERA RECURRENTE DISCUSIONES CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL TUTOR PROVISIONAL O DEFINITIVO DEL INCAPAZ; ESTO ES, DISCREPANCIAS QUE NO SE DIRIGEN A CONTROVERTIR LA REALIDAD EN TORNO A LA INCAPACIDAD DE LA PERSONA CUYA DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN SE DEMANDA, SINO SÓLO EN RELACIÓN A LA PERSONA QUE CONSIDERAN DEBE ASUMIR SU REPRESENTACIÓN LEGAL. ESTAS CIRCUNSTANCIAS EN NADA AYUDAN A LA CELERIDAD QUE EXIGE ESTA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, PUESTO LEJOS DE AGILIZAR LA DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN DE QUIEN ES PALMARIAMENTE INCAPAZ, LA ENTORPECEN. ES POR ELLO QUE PARA SOLUCIONAR ESTE CONFLICTO, SE PROPONE REFORMAR ALGUNOS PRECEPTOS DE LA LEY ADJETIVA DE LA MATERIA, A EFECTO DE CONTEMPLAR QUE CUANDO EXISTA ALGUNA DISCREPANCIA O DISCUSIÓN CON RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DEL TUTOR, SE DESIGNE COMO TUTOR PROVISIONAL A UNO DE LA LISTA DE Tutores QUE PROPORCIONA EL MUNICIPIO RESPECTIVO Y QUE, LA DISCUSIÓN CORRESPONDIENTE A LA IDONEIDAD DEL TUTOR DEFINITIVO, SEA ANALIZADA Y RESUELTA EN VÍA INCIDENTAL SIN SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO. A LA PAR, ATENDIENDO A QUE LA TUTELA LEGITIMA A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS

III Y IV DEL TÍTULO NOVENO, LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL, CORRESPONDE A LOS PARIENTES MÁS PRÓXIMOS EN GRADO; ESTO ES, PADRES, ABUELOS, HERMANOS, ETCÉTERA, CUYO NEXO CONSANGUÍNEO IMPONE UNA RESPONSABILIDAD FAMILIAR, SE PROPONE QUE EN ESTOS CASOS NO PROCEDE LA EXCUSA Y, EN TODO CASO, SEA EL JUEZ QUIEN RESUELVA LO QUE MÁS CONVenga AL INCAPAZ ATENDIENDO A LA APTITUD DE LAS PERSONAS QUE SEÑALA LA LEY PARA ACcedER AL CARGO EN FUNCIÓN A SU EDAD, CONDICIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL, ASÍ COMO A SU RELACIÓN CON AQUÉL. DE ESTE MODO, SE GARANTIZA QUE EL TUTOR Y REPRESENTANTE DEL INCAPAZ SEA LA PERSONA MAYORMENTE IDÓNEA Y NO SIMPLEMENTE QUIEN LA LEY SEÑALA; POR EJEMPLO, SI EN PRIMER LUGAR LA LEY SEÑALA A LOS PADRES COMO TutoRES DE SUS HIJOS, PERO ESTOS YA TIENEN UNA EDAD AVANZADA, EL JUZGADOR PODRÁ DESCARTADOS Y DESIGNAR A UN HERMANO U OTRO FAMILIAR IDÓNEO; DE IGUAL MODO, SI LA LEY ENLISTA AL CÓNYUGE COMO TUTOR DE SU MARIDO; PERO ÉSTE YA NO RESIDE CON EL INCAPAZ, SINO QUE EL DECLARADO INTERDICTO HA SIDO CUIDADO POR OTRO FAMILIAR COMO SUS PADRES, UN HERMANO O INCLUSO UNA NUEVA PAREJA, LA AUTORIDAD PODRÁ PONDERAR LA CONVENIENCIA DE QUE EL TUTOR SEA EL CÓNYUGE, EL FAMILIAR CON QUIEN RESIDE U OTRO PARIENTE. SE ESTIMA EN TAL SENTIDO, QUE UNA PERSONA MAYOR DE 65 AÑOS DE EDAD YA NO ES CONVENIENTE EJERZA LA REPRESENTACIÓN DE OTRA, PUES EXISTE UNA DISMINUCIÓN NATURAL EN SUS FACULTADES FÍSICAS E INTELECTUALES QUE PODRÍA IMPEDIR U OBSTACULIZAR EL EJERCICIO ADECUADO DEL ENCARGO. POR TODO LO ANTES EXPUESTO, SOMETEMOS ANTE USTEDES COMPAñEROS EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMA POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 490 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 462, 511 Y 535 DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 462.- SALVO EL CASO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 490 BIS DE ESTE CÓDIGO, LA TUTELA NO PODRÁ CONFERIRSE SIN QUE PREVIAMENTE SE DECLARE EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE EL CÓDIGO

PROCESAL DE LA MATERIA, EL ESTADO DE INCAPACIDAD DE LA PERSONA QUE VA A QUEDAR SUJETO A ELLA.

ARTÍCULO 490 BIS.- LOS PADRES O ABUELOS QUE EJERZAN LA PATRIA POTESTAD DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD, SERÁN POR DERECHO TUTORES LEGÍTIMOS DE ÉSTA Y CONTINUARÁN CON SU REPRESENTACIÓN SIN NECESIDAD DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 462 DE ESTE CÓDIGO, CUANDO AL LLEGAR A LA MAYOR EDAD, DICHA PERSONA MANIFIESTE INCAPACIDAD O DISCAPACIDAD EVIDENTE, CONGÉNITA U ORIGINADA POR ENFERMEDADES O DEFICIENCIAS PERSISTENTES DE CARÁCTER FÍSICO, PSICOLÓGICO SENSORIAL QUE LE IMPIDA GOBERNARSE POR SÍ MISMA O NO PUEDA MANIFESTAR SU VOLUNTAD POR ALGÚN MEDIO.

ARTÍCULO 511.- PUEDEN EXCUSARSE DE SER TUTORES:

- I.- LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS;
- II.- LOS MILITARES EN SERVICIO ACTIVO;
- III.- LOS QUE TENGAN BAJO SU PATRIA POTESTAD TRES O MÁS DESCENDIENTES;
- IV.- LOS QUE FUEREN TAN POBRES, QUE NO PUEDAN ATENDER A LA TUTELA SIN MENOSCABO DE SU SUBSISTENCIA;
- V.- LOS QUE POR EL MAL ESTADO HABITUAL DE SU SALUD, O POR SU RUDEZA E IGNORANCIA, NO PUEDAN ATENDER DEBIDAMENTE A LA TUTELA;
- VI.- LOS QUE TENGAN SESENTA AÑOS CUMPLIDOS;
- VII.- LOS QUE TENGAN A SU CARGO OTRA TUTELA O CURADURÍA;
- VIII.- LAS PERSONAS QUE POR SU FALTA DE ILUSTRACIÓN, POR SU INEXPERIENCIA EN LOS NEGOCIOS, POR SU TIMIDEZ O POR OTRA CAUSA IGUALMENTE GRAVE A JUICIO DEL JUEZ, NO ESTÉN EN APTITUD DE DESEMPEÑAR CONVENIENTEMENTE LA TUTELA.

EN LA TUTELA LEGITIMA A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS III Y IV DE ESTE TÍTULO, NO PROCEDE LA EXCUSA Y, EN TODO CASO, SERÁ EL JUEZ QUIEN RESUELVA LO QUE MÁS CONVenga AL INCAPAZ ATENDIENDO A LA

APTITUD DE LAS PERSONAS QUE SEÑALA LA LEY PARA ACCEDER AL CARGO EN FUNCIÓN A SU EDAD, CONDICIÓN FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL, ASÍ COMO A SU RELACIÓN CON AQUÉL.

ARTICULO 535.- CUANDO EL TUTOR TENGA QUE ADMINISTRAR BIENES, NO PODRÁ ENTRAR A LA ADMINISTRACIÓN SIN QUE ANTES SE NOMBRE CURADOR, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS ARTÍCULOS 490 BIS Y 492.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 914, 916 Y 917 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 914.- SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 490 BIS DEL CÓDIGO CIVIL, NINGUNA TUTELA PUEDE CONFERIRSE SIN QUE PREVIAMENTE SE DECLARE EL ESTADO DE MINORIDAD O DE INCAPACIDAD DE LA PERSONA QUE VA A QUEDAR SUJETA A ELLA. LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE MINORIDAD O INCAPACIDAD PUEDE PEDIRSE:

- I. POR EL MISMO MENOR SI HA CUMPLIDO CATORCE AÑOS;
- II.- POR SU CÓNYUGE;
- III.- POR SUS PRESUNTOS HEREDEROS LEGÍTIMOS;
- IV.- POR EL ALBACEA;
- V.- POR EL MINISTERIO PÚBLICO.

PUEDEN PEDIR LA DECLARACIÓN DE MINORIDAD LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE ELLO POR EL CÓDIGO CIVIL.

ARTÍCULO 916.- LA DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD POR CAUSA DE DEMENCIA QUE NO RESULTE DECLARADA EN SENTENCIA FIRME, SE SUBSTANCIARÁ EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE CÓDIGO PARA LOS INCIDENTES Y SE SEGUIRÁ ENTRE EL PETICIONARIO Y UN TUTOR INTERINO QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE

EL JUEZ, RESERVANDO A LAS PARTES EL DERECHO QUE PUEDA ASISTIRLES EN EL JUICIO CORRESPONDIENTE.

SI DESAHOGADA LA VISTA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 904 DE ESTA LEY, NO SE ADVIERTE CONTROVERSIA AL RESPECTO, EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR INTERINO DEBERÁ RECAER, POR SU ORDEN, EN LAS SIGUIENTES PERSONAS, SI TUvierEN APTITUD NECESARIA PARA DESEMPEÑARLO Y NO FUERAN MAYORES DE 65 AÑOS DE EDAD: CÓNYUGE, PADRE, MADRE, HIJOS, ABUELOS Y HERMANOS DEL INCAPACITADO.

EN CASO DE NO HABER NINGUNA DE LAS PERSONAS INDICADAS, NO SIENDO APTAS PARA LA TUTELA O HABIENDO CONTROVERSIA ENTRE ELLAS RESPECTO AL CARGO, EL JUEZ DEBE NOMBRAR COMO TUTOR INTERINO A PERSONA DE RECONOCIDA HONORABILIDAD INSCRITA EN LA LISTA DE TutoRES QUE NO TENGA NINGUNA RELACIÓN DE AMISTAD O COMUNIDAD DE INTERESES O DEPENDENCIA CON EL SOLICITANTE DE LA DECLARACIÓN.

AL QUE DOLOSAEMENTE PROMUEVA LA INTERDICCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, SE LE IMPONDRÁN LAS PENAS A QUE SE CONTRAE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 917.- EN EL INCIDENTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I.- MIENTRAS NO SE PRONUNCIE SENTENCIA IRREVOCABLE LA TUTELA INTERINA DEBE LIMITARSE A LOS ACTOS DE MERA PROTECCIÓN A LA PERSONA Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DEL INCAPACITADO. SI OCURRIERE URGENTE NECESIDAD DE OTROS ACTOS EL TUTOR INTERINO PODRÁ OBRAR PRUDENTEMENTE PREVIA AUTORIZACIÓN JUDICIAL;
- II.- A) EL ESTADO DE DEMENCIA PUEDE PROBARSE CON TESTIGOS O DOCUMENTOS, PERO EN TODO CASO SE REQUIERE LA CERTIFICACIÓN DE TRES MÉDICOS CUANDO MENOS, QUE HAYAN REALIZADO UN EXAMEN FÍSICO PARA VERIFICAR EL ESTADO DE DEMENCIA, RETRASO MENTAL MODERADO, GRAVE O PROFUNDO, ALGUNA OTRA ENFERMEDAD O TRASTORNO MENTAL CUYA GRAVEDAD IMPIDA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE SUS FACULTADES; EL TUTOR PUEDE NOMBRAR UN

MÉDICO PARA QUE TOME PARTE EN LA AUDIENCIA Y SE OIGA SU DICTAMEN;

B) PARA EL CASO DE INTERDICCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN SÍNDROME DOWN, O DISCAPACIDAD INTELECTUAL PERMANENTE, GENÉTICA O ADQUIRIDA, ÉSTAS TAMBIÉN PODRÁ CERTIFICARSE, SEGÚN SEA EL CASO, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN EN LA SOLICITUD DE UN EXAMEN CARIOTIPO PARA DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DEL TRISOMÍA VEINTIUNO, EL TAMIZ NEONATAL, O CUALQUIER OTRO MEDIO CIENTÍFICO QUE PUEDA DETERMINARLO, EXPEDIDO POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MÉDICA DE LA ENTIDAD, CERTIFICADA PARA REALIZAR ESTE TIPO DE PRUEBAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO.

- III.- SI LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERE DECLARATORIA DE ESTADO, PROVEERÁ EL JUEZ AUNQUE FUERE APELADA, O ANTES SI HUBIERE NECESIDAD URGENTE, A LA PATRIA POTESTAD O TUTELA DE LAS PERSONAS QUE ESTUVIEREN BAJO LA GUARDA DEL PRESUNTO INCAPACITADO Y A NOMBRAR CURADOR QUE VIGILE LOS ACTOS DEL TUTOR INTERINO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y CUIDADOS DE LA PERSONA;
- IV.- EL QUE PROMUEVA DOLOSAMENTE LA INTERDICCIÓN INCURRIRÁ EN LAS PENAS QUE LA LEY IMPONE POR FALSEDAD Y CALUMNIA Y SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA, DEBERÁ PAGAR UNA MULTA DE DOSCIENTAS CINCUENTA A MIL CUOTAS, QUE SE DISTRIBUIRÁ POR MITAD ENTRE EL SUPUESTO INCAPACITADO Y EL TUTOR INTERINO;
- V.- LUEGO QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA DE INTERDICCIÓN SE PROVEERÁ A DISCERNIR EL CARGO AL TUTOR PROPIETARIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

SÓLO LA OPOSICIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN DARÁ LUGAR A LA CONSECUENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 907 DE ESTE CÓDIGO, CUALQUIER OTRA DISCUSIÓN SOBRE CUESTIONES ACCESORIAS, INCLUIDAS AQUELLAS RELACIONADAS CON LA DESIGNACIÓN DEL TUTOR, PROVISIONAL O DEFINITIVO, DEBERÁN RESOLVERSE EN FORMA INCIDENTAL SIN SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO.

TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO:** LOS ASUNTOS EN TRÁMITE SERÁN

RESUELTOS CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO EN QUE FUERON INICIADOS.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO ANEXAR ESTE ASUNTO AL EXPEDIENTE 11124 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. CON EL PERMISO DE LA DIPUTADA PRESIDENTA. LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS, COMPAÑERAS. SE PRESENTA ESTA INICIATIVA DEL CÓDIGO CIVIL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS CÓNYUGES QUE PRETENDAN DISOLVER EL RÉGIMEN MATRIMONIAL. ADEMÁS PARA ELIMINAR LOS OBSTÁCULOS QUE TIENE EL VÍNCULO MATRIMONIAL CUANDO ALGUNO DE LOS CÓNYUGES PRETENDA SOLICITARLO, CONSIDERÁNDOSE ALGUNOS ELEMENTOS PARA ELLO. SE ELIMINA EL REQUISITO DEL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO CIVIL QUE SEÑALA QUE DEBE DE DEJAR PASAR UN AÑO DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO PARA SOLICITAR SU ANULACIÓN. SE ESTABLECE EL CONCEPTO DE UNA PENSIÓN COMPENSATORIA EN EL CASO DE QUE EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, ESTE SE PODRÁ RECLAMAR POR LA VÍA INCIDENTAL UNA VEZ DECLARADO EL DIVORCIO. LA CANTIDAD EXIGIDA POR ALGUNO DE LOS CÓNYUGES PODRÁ SER PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN PAGOS DIFERIDOS O MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES QUE EN VALOR EQUIVALGA ESE MONTO. LOS REQUISITOS PARA QUE ESTA PENSIÓN COMPENSATORIA SE DISTINGA SERÁ POR 1.- LA MUERTE DEL ACREDOR O DEL DEUDOR. 2.- CUANDO LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ACREDOR MEJORE Y DEJE DE JUSTIFICARSE LA PRESTACIÓN Y CUANDO EL DEUDOR CAREZCA DE MEDIOS PARA CUMPLIRLA. 3.- EN CASO DE INGRATITUD DEL ACREDOR HACIA EL DEUDOR Y EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 1213 DE ESTE CÓDIGO. 4.- POR MATRIMONIO DEL ACREDOR O CONVIVENCIA CON FINES SEMEJANTES AL MATRIMONIO CON OTRA PERSONA. 5.- CUANDO EL DEUDOR SE

OONGA O DIFICULTE LA CONVIVENCIA ENTRE EL DEUDOR Y SUS HIJOS. 6.- CUANDO LA NECESIDAD DE LA PENSIÓN DEPENDA DE LA CONDUCTA VICIOSA O DE LA FALTA DE APPLICACIÓN AL TRABAJO DEL DEUDOR MIENTRAS SUBSISTAN ESTAS CAUSAS. Y 7.- POR VENCIMIENTO DEL PLAZO QUE SE ESTABLECIÓ. CON ESTA REFORMA SE PRETENDE QUE EXISTAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA QUE LOS CÓNYUGES TENGAN UNA PROTECCIÓN MÁS ADECUADA A LA HORA DE EXTINGUIR EL RÉGIMEN MATRIMONIAL. ES CUANTO”.

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA.- DIPUTADA KARINA MARLENE BARRÓN PERALES PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA LXXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ÉSTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REALIZAR ADECUACIONES O AJUSTES LEGISLATIVOS CON RESPECTO A LA NORMATIVA DEL DIVORCIO INCAUSADO Y SUS CONSECUENCIAS, CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EN DICIEMBRE DEL AÑO 2016, ESE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA PARA INCORPORAR EN EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, LA FIGURA JURÍDICA DEL DIVORCIO INCAUSADO ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE SUS CONSECUENCIAS, BASADO EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 73/2014 RESUELTA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE LA QUE DERIVÓ LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 28/2015 (10A.), PUBLICADA EL VIERNES 10 DE JULIO DE 2015 EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DE ESE MODO, SE RECONOCÍO EN EL ESTADO LA FIGURA JURÍDICA DEL DIVORCIO INCAUSADO PARA DAR CUMPLIMIENTO CABAL AL DERECHO HUMANO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, SIMPLIFICÁNDOSE EL TRÁMITE PARA SU CONCESIÓN EN UN

PROCEDIMIENTO ORAL ESPECIAL ÁGIL Y FLEXIBLE, CUYA EXIGENCIA BÁSICA ESTRIBA EN LA DEMOSTRACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL MATRIMONIO Y LA VOLUNTAD DE DISOLVERLO POR CUALESQUIERA DE LOS CÓNYUGES, ROMPIENDO TODOS LOS ESQUEMAS JURÍDICOS QUE EXISTÍAN ANTERIORMENTE Y CREANDO UNA FIGURA Y PROCESO NUEVO Y DE AVANZADA, DONDE LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE CUALQUIER CONSORTE ES SUFICIENTE PARA ROMPER EL VÍNCULO. PARA ELLO SE DEROGARON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE LO CONDICIONAN A LA DEMOSTRACIÓN DE LA CAUSA, EVITANDO ASÍ LA NECESIDAD DE TRAMITAR UN PROCEDIMIENTO EN JURISDICCIÓN CONTENCIOSA. NO OBSTANTE, EN LA REFORMA SE PROCURÓ PROTEGER A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA FAMILIA COMO SON EL OTRO CÓNYUGE Y LOS HIJOS, CUIDANDO NO QUEDEN EN DESVENTAJA A VIRTUD DE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO. ASÍ, CON RELACIÓN A LOS EX CÓNYUGES SE ESTABLECIÓ LA FIGURA DE LA PENSIÓN COMPENSATORIA Y LA DE LA COMPENSACIÓN PATRIMONIAL PARA ÉL O LA EX CÓNYUGE QUE DURANTE EL MATRIMONIO SE DEDICÓ DE MANERA PREPONDERANTE AL MATRIMONIO O AL CUIDADO DE LOS HIJOS Y QUE, A RAÍZ DE ESA CIRCUNSTANCIA, QUEDÓ EN DESVENTAJA ANTE EL OTRO EX CÓNYUGE. POR OTRA PARTE, RESPECTO DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO, PERMANECIÓ LA OBLIGACIÓN PARA EL JUZGADOR DE RESOLVER ASPECTOS TALES COMO LA CUSTODIA, LA CONVIVENCIA Y LOS ALIMENTOS RESPECTO DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO. PARA EFECTO DE NO OBSTACULIZAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO, SE ESTABLECIÓ QUE LA DEFINICIÓN DE ESTAS CUESTIONES INHERENTES A LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO, NO CONSTITUIRÍA IMPEDIMENTO PARA LA CONCESIÓN DEL DIVORCIO SOLICITADO Y SE RESOLVERÍAN INCIDENTALMENTE POR SEPARADO. SINTETIZADA DE ESTE MODO LA REFORMA EN MENCIÓN, CONVIENE SEÑALAR QUE A PARTIR DE SU VIGENCIA Y APLICACIÓN EN LA PRÁCTICA JUDICIAL, CONFORME A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO, LAS REFORMAS TUVIERON APLICACIÓN HASTA EL MES DE MARZO DE ESTE AÑO, POR TRATARSE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, DEBE NO SÓLO PERFECCIONARSE EN SUS CONCEPTOS E INTERPRETACIÓN; SINO TAMBIÉN ACLARAR Y AJUSTAR CONCEPTOS, ASÍ COMO DUDAS QUE SE HAN VENIDO OBSERVANDO EN ALGUNAS CUESTIONES JURÍDICAS

QUE NO FUERON CONTEMPLADAS EN LA REFORMA EN MENCIÓN, COMO POR EJEMPLO LOS RECURSOS ADMISIBLES RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE SU TRÁMITE O LAS EXCEPCIONES PROCESALES ADMISIBLES EN EL DIVORCIO INCAUSADO. POR OTRA PARTE, LA MISMA PRÁCTICA INDICA LA NECESIDAD DE CLARIFICAR O PUNTUALIZAR ALGUNAS CONCEPCIONES QUE HAN GENERADO DIFICULTADES EN SU APLICACIÓN O QUE SE HAN SUPERADO JURISPRUDENCIALMENTE, COMO POR EJEMPLO EL TIEMPO TRANSCURRIDO PARA PEDIR EL DIVORCIO, LA PENSIÓN COMPENSATORIA Y LA COMPENSACIÓN PATRIMONIAL. ESTO ES, A PESAR DE QUE TALES ASPECTOS SE REGULARON EN LA ANTERIOR REFORMA DE LEY, ES INELUDIBLE MODIFICARLOS A LA LUZ DE LOS CRITERIOS SURGIDOS DE LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL QUE HAN EFECTUADO LAS AUTORIDADES FEDERALES. CON ESTA PREMISA, ANTE EL ÁNIMO Y FIRME PROPÓSITO DE TENER UNA LEGISLACIÓN INNOVADORA, PRECISA Y ACTUAL, SE PROPONE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS Y POR LAS RAZONES QUE AQUÍ SE EXPLICAN Y JUSTIFICAN. INICIALMENTE, **SE PROPONE DEROGAR EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO Y MODIFICAR EL NUMERAL 272 DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA SUPRIMIR COMO REQUISITO DE ADMISIBILIDAD DEL DIVORCIO, EL QUE HAYA PASADO UN AÑO DEL MATRIMONIO.** ESTO A VIRTUD DE QUE EXISTE JURISPRUDENCIA FIRME QUE JUZGA INCONSTITUCIONAL IMPOSICIÓN DE ESTA CONDICIÓN, PORQUE VIOLA EL DERECHO HUMANO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUESTO QUE OBLIGAR AL CÓNYUGE A ESPERAR UN AÑO PARA PEDIR SU DIVORCIO CONSTITUYE UNA INTERFERENCIA EN LA ELECCIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA DE LAS PERSONAS, LA CUAL EL ESTADO TIENE PROHIBIDA.⁵

⁵ Véase al respecto la tesis jurisprudencial siguiente: Época: Décima Época Registro: 2013599 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 39, Febrero de 2017, Tomo II Materia(s): Constitucional Tesis: PC.I.C. J/42 C (10a.) Página: 1075 **DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EL ARTÍCULO 266 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUANTO EXIGE QUE PARA SOLICITARLO HAYA DURADO CUANDO MENOS UN AÑO DESDE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, ES INCONSTITUCIONAL.** El precepto indicado, al establecer que podrá solicitarse el divorcio por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio, para lo cual es necesario que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración de éste, viola el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad reconocido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los

POR OTRA PARTE, EN SU REDACCIÓN ACTUAL, **EL ARTÍCULO 274** DEL MISMO CUERPO DE LEYES CONTEMPLA QUE SE SOBRESEERÁ EL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO CUANDO DURANTE SU TRÁMITE MUERA UNO DE LOS CÓNYUGES; SIN EMBARGO, NO CONTEMPLA QUE SUCEDA SI LA MUERTE OCURRE DESPUÉS DE DICTADA LA SENTENCIA PERO ANTES DE QUE SEA NOTIFICADA Y CAUSE EJECUTORIA. CON ESA PREMISA, COMO EL DIVORCIO SE CONSUMA HASTA QUE LA SENTENCIA QUE LO DECRETA CAUSA EJECUTORIA, **SE PROPONE QUE EL SOBRESEIMIENTO SE HAGA EFECTIVO SI LA MUERTE DE UNO DE LOS CÓNYUGES OCURRE ANTES DE QUE EL FALLO QUE CONCEDE EL DIVORCIO CAUSE EJECUTORIA.** DE IGUAL MODO, EN EL **ARTÍCULO 277** DEL CÓDIGO CIVIL DE LA ENTIDAD SE CONTEMPLA LA NECESIDAD DE QUE EN LA SENTENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO, EL JUEZ DECLARE QUE PODRÁ EJERCITARSE A TRAVÉS DE LA VÍA INCIDENTAL O EN JUICIO AUTÓNOMO CUALQUIER CUESTIÓN ENTRE LOS PROGENITORES RESPECTO DE LA CUSTODIA Y CONVIVENCIA EN RELACIÓN A SUS HIJOS MENORES O INCAPACES; SALVO QUE EXISTA CONVENIO ENTRE LOS PADRES; SIN EMBARGO, **SE PROPONE AMPLIAR TAL EXCEPCIÓN A LOS CASOS EN LOS QUE YA EXISTE UNA SENTENCIA QUE DEFINA ESOS ASPECTOS,** PUES EN TAL SUPUESTO TAMPOCO SERÁ NECESARIO RESOLVER ESAS CUESTIONES EN EL DIVORCIO. AHORA, CABE SEÑALAR QUE AL RESOLVER EN AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1200/2014, LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SEÑALÓ QUE **LA OBLIGACIÓN DE DARSE ALIMENTOS ENTRE LOS CÓNYUGES, SURGE COMO PARTE DE LOS DEBERES DE SOLIDARIDAD FAMILIAR Y QUE, POR CONSECUENCIA, ESTA OBLIGACIÓN TERMINA UNA VEZ DISUELTO EL MATRIMONIO;** PERO QUE, EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS, **DESPUÉS DEL DIVORCIO PUEDE NACER UNA NUEVA OBLIGACIÓN ENTRE LOS EX CÓNYUGES QUE DOCTRINARIAMENTE HA RECIBIDO EL NOMBRE DE "PENSIÓN**

Estados Unidos Mexicanos, toda vez que esperar el transcurso de un año constituye una restricción indebida al desconocer el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, como especie de la dignidad humana, además porque no respeta la autonomía de la libertad de uno o de ambos cónyuges de decidir, voluntariamente, no seguir unido en matrimonio; violación que se concreta porque el Estado tiene prohibido interferir en la elección libre y voluntaria de las personas, en cuya medida el legislador debe limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de los planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia de otras personas en la persecución de esos planes de vida. Esta tesis se publicó el viernes 03 de febrero de 2017 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del martes 07 de febrero de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

COMPENSATORIA" QUE RESPONDE A PRESUPUESTOS Y FUNDAMENTOS DISTINTOS, PUES A DIFERENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE ALIMENTOS CON MOTIVO DE UNA RELACIÓN MATRIMONIAL O DE CONCUBINATO, ÉSTA ÚLTIMA ENCUENTRA SU RAZÓN DE SER EN UN DEBER TANTO ASISTENCIAL COMO RESARCITORIO DERIVADO DEL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO QUE SUELE PRESENTARSE ENTRE LOS CÓNYUGES AL MOMENTO DE DISOLVERSE EL VÍNCULO MATRIMONIAL. ENTONCES, RECONOCIENDO EL PESO Y LA TRASCENDENCIA DE LA OPINIÓN CONTENIDA EN ESE CRITERIO POR PARTE DEL ALTO TRIBUNAL DEL PAÍS, SE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 302 Y 320 BIS, PARA PRECISAR QUE LA OBLIGACIÓN DE DARSE ALIMENTOS ENTRE LOS CÓNYUGES TERMINA UNA VEZ DISUELTO EL MATRIMONIO Y, EN TODO CASO, QUE DESPUÉS DEL DIVORCIO PUEDE NACER UNA NUEVA OBLIGACIÓN ENTRE LOS EX CÓNYUGES, CONCEPTUALIZADA COMO "PENSIÓN COMPENSATORIA" EN FAVOR DEL O LA EX CÓNYUGE QUE QUEDÓ EN DESVENTAJA POR HABERSE DEDICADO PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR O AL CUIDADO DE LOS HIJOS DURANTE EL MATRIMONIO. ASÍ, SE PLANTEA REEMPLAZAR EL TÉRMINO DE "ALIMENTOS" USADO EN ESOS NUMERALES CUANDO SE HACE REFERENCIA A LA OBLIGACIÓN SURGIDA UNA VEZ CONCLUIDO EL MATRIMONIO, PARA SUSTITUIRLO POR EL DE "PENSIÓN COMPENSATORIA" QUE ES LO CORRECTO. ADEMÁS, PARA PUNTUALIZAR LAS DIFERENCIAS ENTRE ESAS OBLIGACIONES, SE SUGIERE MODIFICAR LA PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 302 DE LA LEY SUSTANTIVA CIVIL PARA PRECISAR QUE LA OBLIGACIÓN DE LOS CÓNYUGES DE DARSE ALIMENTOS SUBSISTE MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL MATRIMONIO Y, A LA PAR, MODIFICAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 320 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA DEFINIR QUE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS ENTRE CÓNYUGES CESARÁ UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA RESOLUCIÓN QUE DECRETA EL DIVORCIO. CONSEGUENTEMENTE, ES NECESARIO DEJAR DEFINIDO EN ESE MISMO NUMERAL COMO EN EL DIVERSO 279 DE LA LEY EN MENCIÓN, QUE SERÁ EN LA MISMA SENTENCIA DE DIVORCIO, DONDE EL JUEZ DECLARE LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE ALIMENTOS ENTRE LOS CÓNYUGES PUES RESULTA INNECESARIO QUE SE TRAMITEN OTROS

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES (JUICIO ORDINARIO O INCIDENTE) PARA DECLARAR LA CONCLUSIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN QUE DE PLANO YA FENECIÓ CON LA RUPTURA DEL MATRIMONIO, **DE MANERA QUE CONVIENE DEJAR SENTADO EN LA LEY QUE SI EXISTIERA UNA PENSIÓN DE ALIMENTOS ENTRE LOS CÓNYUGES, PARA CANCELARLA BASTARÁ ACOMPAÑAR LA SENTENCIA DE DIVORCIO RESPECTIVA, SIN NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE JUICIO O INCIDENTE AL RESPECTO.** AHORA, ESTO NO IMPIDE PROTEGER AL CÓNYUGE QUE PUDIERA QUEDAR EN DESVENTAJA POR EL DIVORCIO, PUES DESDE LA ANTERIOR REFORMA QUEDÓ PREVISTO QUE ÉL O LA EX CÓNYUGE QUE DURANTE SU MATRIMONIO SE DEDICÓ PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR Y AL CUIDADO DE LOS HIJOS SI LOS HUBIERE, **PODRÁ TENER DERECHO A UNA PENSIÓN COMPENSATORIA;** INCLUSO, QUE ESTÁ EN APTITUD DE SOLICITAR UNA PENSIÓN PROVISIONAL PARA SUBSISTIR DURANTE EL TRÁMITE, DE MANERA QUE LA DECLARACIÓN DE QUEDAR EXTINGUIDO EL DERECHO DE ALIMENTOS Y LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN RESPECTIVA NO LE CAUSARÍA UNA AFECTACIÓN DEFINITIVA, PUES SI SE ESTIMA CON DERECHO, DE INMEDIATO PODRÁ RECLAMAR UNA PENSIÓN COMPENSATORIA Y PEDIR UNA PENSIÓN PROVISIONAL; ACLARACIÓN HECHA DE QUE SI RESULTARA IMPROCEDENTE SU PRETENSIÓN DEBERÁ DEVOLVER EL MONTO RECIBIDO POR ESE CONCEPTO. JUSTAMENTE, EN LA BÚSQUEDA DE QUE ESTA PARTE DE LA LEY NO SEA UTILIZADA PARA COMETER ABUSO; PERO, A LA PAR, PROTEGER Y GARANTIZAR EL DERECHO A UNA PENSIÓN COMPENSATORIA POR PARTE DEL CÓNYUGE NECESITADO, **SE PROPONE QUE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 279 Y 320 BIS DEL CÓDIGO CIVIL COMO EL DIVERSO 280 DEL MISMO ORDENAMIENTO, CONTEMPLEN LOS PRESUPUESTOS PARA EL NACIMIENTO Y DE ESTE DERECHO-OBLIGACIÓN Y, EN SU CASO, LAS BASES PARA LA DETERMINACIÓN DE SU MONTO Y DURACIÓN.** POR ELLO, ATENDIENDO A QUE LA PENSIÓN COMPENSATORIA NACE CON EL DIVORCIO, ES CONVENIENTE DEFINIR QUE ESTE DERECHO PUEDA SER RECLAMADO EN LA VÍA INCIDENTAL UNA VEZ DECLARADO EL DIVORCIO⁶ Y QUE LOS PRESUPUESTOS DE PROCEDENCIA SON LA DEDICACIÓN EN FORMA

⁶ Durante el trámite puede pedirse pensión alimenticia provisional con el carácter de cónyuge, la cual se extinguirá al quedar ejecutoriada la resolución que declara la disolución del vínculo, conforme las reformas que se proponen al código de procedimientos civiles.

PREPONDERANTE A LAS LABORES DEL HOGAR O AL CUIDADO DE LOS HIJOS DURANTE EL MATRIMONIO Y LA INCAPACIDAD PARA SUBSISTIR POR SÍ MISMO AL CARECER DE BIENES PROPIOS Y ESTAR IMPOSIBILITADO PARA TRABAJAR; EN LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR, DEBERÁN ESTIMARSE SUS NUEVOS GASTOS FAMILIARES Y DEBERÁ DARSE PRIORIDAD AL DERECHO DE ALIMENTOS DE TODOS SUS HIJOS. ASIMISMO, TALES PARÁMETROS NO LIMITAN A QUE EL JUZGADOR ANALICE SI SE ENCUENTRA EN PLENITUD DE SUS CAPACIDADES MENTALES, O SI SU CONDICIÓN FÍSICA LE PERMITE DESEMPEÑARSE LABORALMENTE, SINO VALORAR LAS CONDICIONES O POSIBILIDADES REALES QUE TIENE QUIEN SE DEDICÓ AL HOGAR Y/O AL CUIDADO DE LOS HIJOS, DE ACCEDER A UN EMPLEO QUE LE PERMITA NO SÓLO SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS, SINO TAMBIÉN MANTENER UN NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DIGNA. ADEMÁS, SE PROPONE SEÑALAR QUE EL NACIMIENTO Y, EN SU CASO, EXTINCIÓN, DE ESTE DERECHO TAMBIÉN ESTARÁ SUJETA, ENTRE OTROS, A LOS MISMOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 320 BIS DEL CÓDIGO CIVIL; ES DECIR, QUE EL DERECHO-OBLIGACIÓN DE DAR UNA PENSIÓN COMPENSATORIA NO NACERÁ O, EN SU CASO, SE EXTINGUIRÁ, SI HUBIERA INGRATITUD DEL ACREDOR HACIA EL DEUDOR, SI TENIENDO OBLIGACIÓN DE DARLE ALIMENTOS NO LA HUBIEREN CUMPLIDO, SI TUVIERA INCAPACIDAD PARA HEREDARLE, CUANDO SEA CONDENADO POR VIOLENCIA FAMILIAR EN CONTRA DE QUIEN DEBÍA PROPORCIONARLA, CUANDO CONTRAIGA NUPCIAS O SE UNA CON FINES SEMEJANTES AL MATRIMONIO Y, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR LA MUERTE DEL ACREDOR O DEL DEUDOR, CUANDO LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ACREDOR MEJORE Y DEJE DE JUSTIFICARSE LA PRESTACIÓN O CUANDO EL DEUDOR CAREZCA DE MEDIOS PARA CUMPLIRLA, POR MATRIMONIO DEL ACREDOR O POR CONVIVENCIA CON FINES SEMEJANTES AL MATRIMONIO CON OTRA PERSONA, CUANDO EL DEUDOR SE OPONGA O DIFICULTE LA CONVIVENCIA ENTRE EL DEUDOR Y SUS HIJOS. ASÍ TAMBIÉN, ES IMPORTANTE REITERAR QUE LA PENSIÓN COMPENSATORIA HA DE PERMITIR UNA VIDA DIGNA AL EX CÓNYUGE ACREDOR Y QUE ÉSTA PERDURARÁ HASTA QUE AQUÉL SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE SUBSISTIR POR SÍ MISMO, LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO QUE DURÓ EL MATRIMONIO. POR TANTO, EN EL ARTÍCULO

280 DE LA LEY EN MENCIÓN SE PROPONE FIJAR CRITERIOS PARA QUE AL FIJAR EL MONTO Y EN SU CASO DURACIÓN DE DICHA PENSIÓN, EL JUZGADOR NO SÓLO ATIENDA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 311 DE LA LEY CIVIL DEL ESTADO, SINO TAMBIÉN TODAS LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL EX CÓNYUGE ACREDOR EN CUANTO A SUS POSIBILIDADES REALES DE SUBSISTIR POR SÍ MISMO O EL TIEMPO QUE LE LLEVARÁ HACERLO, ENTRE ELLAS, SU EDAD, ESTADO DE SALUD, CAPACITACIÓN O EXPERIENCIA LABORAL, GRADO PROFESIONAL O TÉCNICO ADQUIRIDO, SÍ TIENE O NO HIJOS MENORES DE EDAD A SU CUIDADO, ASÍ COMO LA OFERTA DE TRABAJO EXISTENTE EN EL LUGAR DE SU RESIDENCIA. INCLUSO, EN ESTA LABOR HABRÁ DE SER CONSIDERADA LA CIRCUNSTANCIA ATINENTE A SI QUIEN DEMANDA LA PENSIÓN COMPENSATORIA HA RECIBIDO UNA COMPENSACIÓN PATRIMONIAL DERIVADA DEL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, PUES LA CANTIDAD RESPECTIVA QUE EN SU CASO HAYA RECIBIDO PODRÍA PERMITIRLE SUBSISTIR DIGNAMENTE. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, HAN SIDO MARCADA LA DIFICULTAD QUE EN LA PRÁCTICA EXISTE PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 288 DE ESTE CÓDIGO, RELATIVO A LA COMPENSACIÓN PATRIMONIAL EN CASO DE DIVORCIOS CUYO MATRIMONIO SE CONTRAJO BAJO EL RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SEPARACIÓN DE BIENES; SOBRE TODO, EN EL ENTENDIMIENTO DE LO QUE SIGNIFICA ESTE DERECHO-OBLIGACIÓN Y LA FORMA EN QUE DEBE DETERMINARSE SU PROCEDENCIA Y EL MONTO CORRESPONDIENTE, PUESTO QUE SE HA VENIDO PRESTANDO A ABUSOS TANTO POR QUIEN LA RECLAMA COMO POR AQUÉL QUE APROVECHANDO SU CONDICIÓN PRETENDE EVITAR RESARCIR A SU EX CÓNYUGE POR LA APORTACIÓN NO PATRIMONIAL EN LA GENERACIÓN DE BIENES DURANTE EL MATRIMONIO. ES POR LO ANTERIOR QUE SE PROPONE MODIFICAR ESTE ARTÍCULO PARA CLARIFICAR EN LO POSIBLE LA INSTITUCIÓN PARTIENDO DE SU GÉNESIS Y DE LA DOCTRINA QUE AL RESPECTO SE HA VENIDO CONSTRUYENDO JURISPRUDENCIALMENTE. EN TAL SENTIDO, CONVIENE TRAER A LA MENTE QUE EN LA “RECOMENDACIÓN GENERAL RELATIVA AL ARTÍCULO 16 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DEL MATRIMONIO, LAS RELACIONES FAMILIARES Y SU

DISOLUCIÓN”,⁷ EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER SEÑALÓ QUE LOS REGÍMENES DE REPARTO DE BIENES Y MANUTENCIÓN DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO FAVORECEN A MENUDO A LOS MARIDOS, CON INDEPENDENCIA DE QUE LAS LEYES SEAN O NO NEUTRALES EN APARIENCIA, PORQUE ES POSIBLE QUE LAS MUJERES NO PUEDAN RECLAMAR DERECHOS PATRIMONIALES POR QUE EL RÉGIMEN PATRIMONIAL NO RECONOZCA DETERMINADOS BIENES ACUMULADOS DURANTE EL MATRIMONIO COMO BIENES OBJETO DE REPARTO ENTRE LOS CÓNYUGES. EL COMITÉ ACOTÓ QUE LA INTERRUPCIÓN DE LOS ESTUDIOS, LA ACTIVIDAD LABORAL Y LAS RESPONSABILIDADES EN EL CUIDADO DE LOS HIJOS, IMPIDEN CON FRECUENCIA QUE LAS MUJERES LOGREN UN EMPLEO REMUNERADO (COSTO DE OPORTUNIDAD) QUE LES PERMITA MANTENER A SU FAMILIA TRAS LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO; QUE ESTOS FACTORES SOCIALES Y ECONÓMICOS TAMBIÉN IMPIDEN QUE LAS MUJERES EN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES INCREMENTEN SUS BIENES PRIVATIVOS DURANTE EL MATRIMONIO. DESTACÓ QUE EL PRINCIPIO RECTOR DEBERÍA SER QUE LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA RELACIÓN Y DE SU DISOLUCIÓN DEBAN RECAER POR IGUAL EN AMBAS PARTES; QUE LA DIVISIÓN DE ROLES Y FUNCIONES DURANTE LA CONVIVENCIA DE LOS CÓNYUGES NO DEBERÍA DAR LUGAR A CONSECUENCIAS ECONÓMICAS PERJUDICIALES PARA NINGUNO DE ELLOS Y QUE LOS ESTADOS PARTES ESTÁN OBLIGADOS A GARANTIZAR, EN CASO DE DIVORCIO O SEPARACIÓN, LA IGUALDAD ENTRE LOS CÓNYUGES EN EL REPARTO DE TODOS LOS BIENES ACUMULADOS DURANTE EL MATRIMONIO, RECONOCIENDO EL VALOR DE LAS CONTRIBUCIONES INDIRECTAS, INCLUIDAS LAS DE CARÁCTER NO FINANCIERO, EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES ACUMULADOS DURANTE EL MATRIMONIO PARA LOGRAR UNA IGUALDAD TANTO FORMAL COMO SUSTANTIVA EN MATERIA DE DERECHOS PATRIMONIALES TRAS LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO, RECOMENDANDO, ENTRE OTRAS COSAS, LO SIGUIENTE:

- LA IGUALDAD DENTRO DE LOS REGÍMENES PATRIMONIALES A DISPOSICIÓN DE LOS CÓNYUGES (BIENES GANANCIALES, SEPARACIÓN DE BIENES, RÉGIMEN HÍBRIDO), EL DERECHO A ELEGIR EL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y LA

⁷ Consultable en línea en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9496.pdf?view=1>

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE CADA RÉGIMEN.

- LA INCLUSIÓN ENTRE LOS BIENES MATRIMONIALES OBJETO DE REPARTO DEL CÁLCULO DEL VALOR ACTUAL DE LA COMPENSACIÓN DIFERIDA, LA PENSIÓN U OTROS PAGOS POSTERIORES A LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO DERIVADOS DE LAS CONTRIBUCIONES REALIZADAS DURANTE EL MATRIMONIO, COMO LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA.
- LA VALORIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES NO FINANCIERAS A LOS BIENES MATRIMONIALES OBJETO DE REPARTO, COMO EL CUIDADO DE LA FAMILIA Y DEL HOGAR, LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS Y LAS CONTRIBUCIONES TANGIBLES O INTANGIBLES AL DESARROLLO PROFESIONAL O A OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES Y AL DESARROLLO DE SU CAPITAL HUMANO.
- LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LOS PAGOS DE INDEMNIZACIÓN AL CÓNYUGE DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO COMO MÉTODO PARA LOGRAR UNA IGUALDAD EN LA SITUACIÓN FINANCIERA.

EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 490/2011, LA PRIMERA SALA DEL ALTO TRIBUNAL SEÑALÓ QUE LA NATURALEZA BÁSICA DE LOS REGÍMENES ECONÓMICOS PATRIMONIALES NO PUEDE SER SOSLAYADA A LA HORA DE ENTENDER E INTERPRETAR LA REGULACIÓN DE LAS DISTINTAS OPCIONES Y MODALIDADES QUE, EN RELACIÓN CON LOS MISMOS, LA LEY PONE A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE SERÍA ERRÓNEO CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES ASEGURA A LAS PERSONAS UN DERECHO SUBJETIVO DEFINITIVO E INAMOVIBLE A QUE SUS MASAS PATRIMONIALES SE MANTENGAN INTACTAS EN EL FUTURO, PUES EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES ES, ANTES QUE NADA, UN RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL Y, POR LO TANTO, UN ESQUEMA EN EL QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD SON NECESARIAMENTE MODULADOS POR LA NECESIDAD DE ATENDER A LOS FINES BÁSICOS E INDISPENSABLES DE ESTA INSTITUCIÓN. SEÑALÓ QUE EL ORIGEN DE LA COMPENSACIÓN SE HALLA EN LA NECESIDAD DE ENCONTRAR UN MECANISMO PALIATIVO DE LA INEQUIDAD QUE PUEDE PRODUCIRSE CUANDO SE LIQUIDA EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE SEPARACIÓN DE BIENES, QUE NO PERMITE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS MASAS PATRIMONIALES DE LOS CÓNYUGES, DE MANERA QUE LA FINALIDAD DE LA COMPENSACIÓN, ES RESARCIR EL PERJUICIO ECONÓMICO SUFRIDO POR EL CÓNYUGE QUE, EN ARAS

DEL FUNCIONAMIENTO DEL MATRIMONIO, ASUMIÓ DETERMINADAS CARGAS DOMÉSTICAS Y FAMILIARES SIN RECIBIR REMUNERACIÓN ECONÓMICA A CAMBIO. EN ESTE SENTIDO, AQUELLA PERSONA QUE DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ EL MATRIMONIO REPORTÓ *COSTOS DE OPORTUNIDAD* QUE GENERARON UN EFECTO DESEQUILIBRADOR EN SU PATRIMONIO, TENDRÁ DERECHO A EXIGIR UN RESARCIMIENTO POR ELLO. DE ESE MODO, CONCLUYÓ QUE AL DISOLVERSE UN MATRIMONIO CELEBRADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, EL CÓNYUGE QUE SE HAYA DEDICADO AL DESEMPEÑO DEL TRABAJO DEL HOGAR Y, EN SU CASO, AL CUIDADO DE LOS HIJOS, TENDRÁ DERECHO A EXIGIR LA COMPENSACIÓN HASTA EN UN 50% DE LOS BIENES DE SU CONTRAPARTE, A VIRTUD DE UN PERJUICIO PATRIMONIAL QUE PUEDE REFLEJARSE EN DOS SUPUESTOS: 1).- QUE NO HAYA ADQUIRIDO BIENES, O 2).- QUE HAYA ADQUIRIDO NOTORIAMENTE MENOS BIENES QUE EL OTRO CÓNYUGE QUE SÍ PUDO DESEMPEÑARSE EN UNA ACTIVIDAD REMUNERATORIA, PUES LA FINALIDAD QUE PERSIGUE EL LEGISLADOR MEDIANTE ESTE TIPO DE MECANISMOS COMPENSATORIOS ES CORREGIR SITUACIONES DE ENRIQUECIMIENTO Y EMPOBRECIMIENTO INJUSTOS QUE SE DERIVAN DE QUE UNO DE LOS CÓNYUGES ASUMA LAS CARGAS DOMÉSTICAS Y FAMILIARES EN MAYOR MEDIDA QUE EL OTRO, DE AHÍ QUE NO SERÍA POSIBLE DESVINCULAR LA FALTA DE BIENES DE UNO DE LOS CÓNYUGES O LA DESPROPORCIÓN DE BIENES ENTRE ÉSTOS DEL ELEMENTO QUE ORIGINÓ ESA DIFERENCIA, ESTO ES, EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO DEL HOGAR Y, EN SU CASO, EL CUIDADO DE LOS HIJOS. EN LA MISMA EJECUTORIA EN CITA, LA AUTORIDAD FEDERAL DESTACÓ LA DIFICULTAD EN LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL TRABAJO DESEMPEÑADO POR EL CÓNYUGE QUE ASUMIÓ LAS CARGAS DOMÉSTICAS Y FAMILIARES, Y DEL PERJUICIO QUE SUFRE ÉSTE POR DEJAR DE DESARROLLARSE EN OTRO ÁMBITO PROFESIONAL Y LABORAL, ANTE LA RELATIVA IMPOSIBILIDAD DE DETERMINAR CUÁL HUBIERA SIDO EL ÉXITO PROFESIONAL Y LABORAL ALCANZADO POR ESE CÓNYUGE. ANTE ESA DIFICULTAD, PRECISÓ QUE UNO DE LOS ELEMENTOS A ATENDER CONSISTE EN TOMAR EN CUENTA SI DICHO CÓNYUGE RECIBIÓ DIRECTAMENTE ALIMENTOS Y/O BIENES DEL OTRO DURANTE LA VIGENCIA DEL MATRIMONIO, Y EN QUÉ MEDIDA ESTAS PRESTACIONES Y BENEFICIOS DEBEN CALCULARSE DENTRO DE LA

COMPENSACIÓN ECONÓMICA RESPECTIVA. ASIMISMO, QUE DEBERÁ CONSIDERARSE QUE AUN EN EL CASO DE QUE AMBOS CÓNYUGES LABOREN EN EL MERCADO FORMAL, SI UNO DE ELLOS SE DEDICA A LA GESTIÓN DE LAS LABORES DOMÉSTICAS Y DE CUIDADO EN MAYOR MEDIDA QUE EL OTRO, AUNQUE NO LAS OPERE DIRECTAMENTE, PUEDE GENERARSE UN PERJUICIO ECONÓMICO QUE DEBA REPARARSE MEDIANTE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPENSACIÓN Y QUE NADA IMPIDE QUE SE EMPLEE COMO MECANISMO DE VALORACIÓN PARA REALIZAR ESTA ESTIMACIÓN, EL QUE SE BASA EN EL NIVEL SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA DESDE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO HASTA SU DISOLUCIÓN, PUES ESTE CRITERIO, PUEDE REFLEJAR EN BUENA MEDIDA, TANTO LA FORMA EN QUE EL CÓNYUGE QUE SE DESARROLLÓ EN EL MERCADO LABORAL, LOGRÓ ACUMULAR SUS BIENES, COMO LA FORMA EN QUE ELLO LE FUE POSIBLE GRACIAS A QUE EL OTRO CÓNYUGE SE OCUPÓ EN EL TRABAJO DEL HOGAR Y, EN SU CASO, EN EL CUIDADO DE LOS HIJOS, Y DEJÓ DE DEDICARSE CON IGUAL TIEMPO, INTENSIDAD Y DILIGENCIA A OTRA ACTIVIDAD EN EL MERCADO DE TRABAJO REMUNERADO. ASÍ PUES, SIGUIENDO LA DOCTRINA ANTES PLASMADA, ES CLARO QUE LA COMPENSACIÓN PATRIMONIAL ES UN MECANISMO CUYA FINALIDAD ES RESARCIR EL PERJUICIO ECONÓMICO SUFRIDO POR EL CÓNYUGE QUE, EN ARAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MATRIMONIO, ASUMIÓ DETERMINADAS CARGAS DOMÉSTICAS Y FAMILIARES SIN RECIBIR REMUNERACIÓN ECONÓMICA A CAMBIO Y QUE REPORTÓ *COSTOS DE OPORTUNIDAD* QUE GENERARON UN EFECTO DESEQUILIBRADOR EN SU PATRIMONIO, DE MANERA QUE LO QUE SE BUSCA COMPENSAR ES ESE DESEQUILIBRIO GENERADO ANTE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD DE ACRECENTAR SU PATRIMONIO DURANTE EL MATRIMONIO DADAS LAS TAREAS DESARROLLADAS; YA SEA PORQUE NO HAYA ADQUIRIDO BIENES O PORQUE LOS QUE HAYA ADQUIRIDO SEAN NOTORIAMENTE MENOS QUE LOS DEL OTRO CÓNYUGE QUE SÍ PUDO DESEMPEÑARSE EN UNA ACTIVIDAD REMUNERATORIA. POR CONSIGUIENTE, ES EVIDENTE QUE CUANDO SE ANALIZA LA EXISTENCIA DE TAL DESEQUILIBRIO, DEBERÁ ATENDERSE A CADA CASO EN PARTICULAR, PERO SIEMPRE BAJO CIERTOS CRITERIOS ELEMENTALES QUE PERMITAN AL JUZGADOR EMITIR SU VEREDICTO CON LA MAYOR JUSTICIA Y SIN QUE SE PRESTE NINGÚN TIPO DE ABUSO O EVASIÓN, LOS BIENES A CONSIDERAR

SON JUSTAMENTE LOS QUE UNO U OTRO CÓNYUGE HAYA ADQUIRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL MATRIMONIO Y EN LOS QUE EL OTRO TUVO UNA APORTACIÓN NO PATRIMONIAL QUE DEBE SER COMPENSADA; DE ESE MODO, **SE PROPONE QUE EN EL CONTENIDO DE ESTE ARTÍCULO QUEDEN FUERA DE TAL ESTIMACIÓN LOS BIENES ADQUIRIDOS ANTES DEL MATRIMONIO, LOS FRUTOS O EL IMPORTE DE LA VENTA DE ÉSTOS, LOS ADQUIRIDOS POR HERENCIA, DONACIÓN O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO GRATUITO.** ADEMÁS, PARA ANALIZAR EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO, ES NECESARIO DESCONTAR LAS DEUDAS CONTRAÍDAS, PUESTO QUE SÓLO EL VALOR REAL DEL ACTIVO LOGRADO REFLEJA EL **ACRECENTAMIENTO DEL PATRIMONIO QUE IMPONE LA COMPENSACIÓN.** DE IGUAL MODO, ATENDIENDO A QUE -COMO SE DICE EN LA EJECUTORIA EN CITA- ES DIFÍCIL CUANTIFICAR EL PERJUICIO QUE SUFRE EL CÓNYUGE QUE ASUMIÓ LAS CARGAS DOMÉSTICAS Y FAMILIARES POR DEJAR DE DESARROLLARSE EN OTRO ÁMBITO PROFESIONAL Y LABORAL AL EXISTIR UNA RELATIVA IMPOSIBILIDAD PARA DETERMINAR CUÁL HUBIERA SIDO EL ÉXITO PROFESIONAL Y LABORAL ALCANZADO; **SE PROPONE INCORPORAR EN LA NORMA QUE, PARA FIJAR EL MONTO DE LA COMPENSACIÓN PATRIMONIAL RESPECTIVA, CORRESPONDERÁ AL JUEZ EN CADA CASO ATENDER LAS PARTICULARIDADES DE LA DINÁMICA FAMILIAR VIVIDA DURANTE EL MATRIMONIO PARA PONDERAR EL COSTO DE OPORTUNIDAD PERDIDO EN FUNCIÓN AL NIVEL SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA DESDE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO Y HASTA SU DISOLUCIÓN,** **VELANDO SIEMPRE POR QUE SEA PROPORCIONAL SU MONTO A LA AFECTACIÓN QUE SE BUSCA RESARCIR,** PARA LO CUAL HABRÁ DE CONSIDERARSE LA DURACIÓN DEL MATRIMONIO, PUESTO QUE ESTA CIRCUNSTANCIA SERÁ RELEVANTE PARA ANALIZAR EL COSTO DE OPORTUNIDAD PERDIDO, PUES ENTRE MAYOR TIEMPO SE HAYA DEDICADO AL HOGAR Y ALEJADO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, MAYOR PERJUICIO PODRÁ HABERSE GENERADO; EN TAL SENTIDO, HABRÁ DE CONSIDERARSE LA INTENSIDAD O EL TIEMPO DEDICADO A LAS LABORES DEL HOGAR, PUESTO QUE QUIEN DEDIQUE TODO SU TIEMPO AL HOGAR RESENTIRÁ EN MAYOR MEDIDA LA AFECTACIÓN EN COMPARACIÓN A QUIEN DESTINA UNA PARTE A ESAS ACTIVIDADES HOGAREÑAS,

PERO OTRA PARTE LA DEDICA A LA GENERACIÓN DE INGRESOS; ADICIONALMENTE, HABRÁN DE CONSIDERARSE LOS BENEFICIOS YA RECIBIDOS DURANTE EL MATRIMONIO, TODA VEZ QUE EN DETERMINADOS CASOS EL CÓNYUGE QUE DESEMPEÑA UNA ACTIVIDAD REMUNERADA VA REPARTIENDO SUS PERCEPCIONES Y HASTA LOS BIENES ADQUIRIDOS CON QUIEN SE DEDICA AL CUIDADO DEL HOGAR Y DE LOS HIJOS, DE MANERA QUE ES FACTIBLE QUE LA AUSENCIA O INEQUIDAD EN LOS BIENES ADQUIRIDOS NO OBEDEZCA A LA DISTRIBUCIÓN DE CARGAS FAMILIARES, SINO A LA IMPREVISIÓN O NEGLIGENCIA DE UNO DE ELLOS PARA GENERARSE UN PATRIMONIO. AHORA BIEN, ATENDIENDO A SU OBJETO, ES EVIDENTE QUE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA O PATRIMONIAL QUE UNO DE LOS EX CÓNYUGES DEBE MINISTRAR AL QUE RESINTIÓ EL DESEQUILIBRIO EN SU PATRIMONIO, NO IMPLICA NECESARIAMENTE UNA REPARTICIÓN DE BIENES INDIVIDUALES, PUES EN CASO CONTRARIO PARECERÍA QUE SE SUSTITUYE EL RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SEPARACIÓN DE BIENES, POR SOCIEDAD CONYUGAL, POR LO QUE DEBE QUEDAR CLARO QUE DEBE ESTAR DIRIGIDA A RESARCIR EL PERJUICIO ECONÓMICO SUFRIDO POR ÉSTE, DE MANERA QUE, EN CADA CASO, EL JUZGADOR VALORARÁ LO QUE MAYORMENTE CONVENGA A LOS EX CÓNYUGES EN FUNCIÓN A SUS CONDICIONES PARTICULARES, PUDIENDO ORDENAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE UNA CANTIDAD DETERMINADA, EN PAGOS DIFERIDOS O PERIÓDICOS O BIEN, MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES QUE EN VALOR EQUIVALGAN AL MONTO DETERMINADO, DE ACUERDO AL CASO. NO OBSTANTE, EN ESTE ÚLTIMO CASO Y EN LA HIPÓTESIS DE QUE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUENSEN DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL COMERCIO, COMO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS COMERCIALES O EMPRESARIALES, SE PROPONE INCORPORAR EN LA NORMA QUE LA AUTORIDAD DEBERÁ ACTUAR CON CAUTELA, PUESTO QUE NO SIENDO EL FIN LA COPROPIEDAD, SINO LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA, EL PRETENDER REPARTIR PARTICIPACIONES SOCIALES GENERARÍA EN LA MAYORÍA DE LAS VECES CONFLICTOS MAYORES ENTRE LAS EX PAREJAS, A MÁS DE QUE SI EL EX CÓNYUGE ACREDOR CARECE DE EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DE ESAS ACTIVIDADES, MÁS QUE UN RESARCIMIENTO ECONÓMICO

PODRÍA GENERARLE UNA PÉRDIDA AL ADJUDICARLE DIRECTAMENTE PARTE DE LAS ACCIONES O LA PARTICIPACIÓN EN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESCONOCE Y QUE, POR CONSECUENCIA, NO ESTUVIERA EN APTITUD DE SACARLE EL FRUTO RESPECTIVO; ADEMÁS DE LA INNECESARIA AFECTACIÓN QUE PODRÍA ACTUALIZARSE EN EL CAPITAL, MANEJO Y, EN SU CASO, CONTINUACIÓN DE TALES ACTIVIDADES EMPRESARIALES, COMERCIALES O PROFESIONALES DEL EX CÓNYUGE DEUDOR. FINALMENTE, ES CLARO QUE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA IMPONE UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA PARA LAS PERSONAS, DEL CUAL SE DESPRENDE LA NECESIDAD DE QUE LOS DERECHOS SEAN LIMITADOS O CONDICIONADOS A SU EJERCICIO EN UN TIEMPO O MODO DETERMINADO. EN ESE TENOR, UNA VEZ EJECUTORIADA LA SENTENCIA DE DIVORCIO, NO ES CONVENIENTE QUE PERMANEZCA LATENTE PERENEMENTE LA POSIBILIDAD DE EXIGIR EL PAGO DE UNA PENSIÓN COMPENSATORIA O DE UNA COMPENSACIÓN PATRIMONIAL, PUES SI EL OBJETO DE ÉSTAS ES REPARAR LA CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O DESEQUILIBRIO PATRIMONIAL EN QUE QUEDA UNO DE LOS CÓNYUGES CON EL DIVORCIO, RESULTA CLARO QUE QUIEN SE UBIQUE EN ESA CONDICIÓN HARÁ NECESARIAMENTE EL RECLAMO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE DIVORCIADO, EMANANDO UNA PRESUNCIÓN HUMANA DE QUE SI NO LO HACE ES PORQUE CARECE DE ESA NECESIDAD O NO QUEDÓ EN TAL CONDICIÓN; ADEMÁS, SERÍA VIOLATORIO DEL PRINCIPIO EN MENCIÓN, QUE UNO DE LOS CÓNYUGES SE MANTUVIERA PERENEMENTE A LA EXPECTATIVA POR SI EL OTRO LE DEMANDA ESOS CONCEPTOS. ANTE ELLO, SE PROPONE REFORMAR POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 1157 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO PARA PRECISAR QUE **EL DERECHO A RECLAMAR UNA PENSIÓN COMPENSATORIA O UNA COMPENSACIÓN PATRIMONIAL DERIVADA DE UN DIVORCIO INCAUSADO PRESCRIBE AL AÑO DE QUE CAUSÓ EJECUTORIA LA SENTENCIA DE DIVORCIO.**

POR TODO LO ANTERIOR, SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO:
ÚNICO: SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 272, 274, 277, 279, 280, 281, 288, 302, 320 BIS, 334 Y 1157; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 268 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 269.- SE DEROGA.

ARTÍCULO 272.- PROCEDERÁ EL DIVORCIO ADMINISTRATIVO CUANDO AMBOS CONSORTES CONVENGAN EN DIVORCIARSE Y SEAN MAYORES DE EDAD, NO TENGAN HIJOS O TENIÉNDOLOS ESTOS SEAN MAYORES DE EDAD Y NO SEAN INCAPACES, CAREZCAN DE BIENES, O QUE DE COMÚN ACUERDO HUBIEREN LIQUIDADO LA SOCIEDAD CONYUGAL, SI BAJO ESE RÉGIMEN SE CASARON O TRATÁNDOSE DE SEPARACIÓN DE BIENES HUBIEREN ACORDADO LA COMPENSACIÓN QUE UNO DARÁ AL OTRO, SE PRESENTARÁN PERSONALMENTE ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL LUGAR DE SU DOMICILIO; COMPROBARÁN CON LAS COPIAS CERTIFICADAS RESPECTIVAS QUE SON CASADOS Y MAYORES DE EDAD, Y MANIFESTARÁN DE UNA MANERA TERMINANTE Y EXPLÍCITA SU VOLUNTAD DE DIVORCIARSE. EL DIVORCIO ASÍ OBTENIDO NO SURTIRÁ EFECTOS LEGALES SI SE COMPRUEBA QUE LOS CÓNYUGES TIENEN HIJOS MENORES DE **EDAD** O INCAPACES SIN IMPORTAR LA EDAD, SON MENORES DE EDAD O NO HAN LIQUIDADO SU SOCIEDAD CONYUGAL, Y ENTONCES AQUÉLLOS SUFRIRÁN LAS PENAS QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO DE LA MATERIA. LOS CONSORTES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CASO PREVISTO EN LOS ANTERIORES PÁRRAFOS DE ESTE ARTÍCULO, PUEDEN DIVORCIARSE POR MUTUO CONSENTIMIENTO, OCURRIENDO AL JUEZ COMPETENTE EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

ARTÍCULO 274.- SE SOBRESEERÁ EL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO CUANDO MUERA UNO DE LOS CÓNYUGES ANTES DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA DE DIVORCIO.

ARTÍCULO 277. EN LA SENTENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO EL JUEZ DECLARARÁ QUE, DE NO EXISTIR CONVENIO ENTRE LOS PROGENITORES **NI SENTENCIA FIRME QUE DEFINA** RESPECTO DE LA CUSTODIA Y CONVIVENCIA EN RELACIÓN A SUS HIJOS MENORES O INCAPACES, QUEDAN OBLIGADOS PARA CON ESTOS Y CUALQUIER CUESTIÓN AL RESPECTO, PODRÁ EJERCITARSE A TRAVÉS DE LA VÍA INCIDENTAL O EN JUICIO AUTÓNOMO SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, A

FIN DE QUE EL JUEZ RESUELVA LO CONDUCENTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO.

ARTÍCULO 279.- EN LA RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE DECRETE EL DIVORCIO INCAUSADO, EL JUEZ DECLARARÁ LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE ALIMENTOS ENTRE LOS CÓNYUGES; SIN EMBARGO, TAMBIÉN DECLARARÁ QUE ÉL O LA EX CÓNYUGE QUE DURANTE SU MATRIMONIO SE DEDICÓ PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR Y AL CUIDADO DE LOS HIJOS SI LOS HUBIERE, PODRÁ TENER DERECHO A UNA PENSIÓN COMPENSATORIA QUE LE PERMITA VIVIR DIGNAMENTE, LA CUAL PERDURARÁ HASTA QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE SUBSISTIR POR SÍ MISMO, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO QUE DURÓ EL MATRIMONIO.

ESTE DERECHO PODRÁ RECLAMARSE EN LA VÍA INCIDENTAL UNA VEZ DECLARADO EL DIVORCIO; QUIEN LO EXIJA DEBERÁ ACREDITAR QUE CARECE DE INGRESOS O BIENES PROPIOS SUFICIENTES PARA SUBSISTIR Y ESTÁ IMPOSIBILITADO PARA TRABAJAR O, EN SU CASO, QUE LOS INGRESOS RECIBIDOS O LOS FRUTOS DE LOS BIENES SON INSUFICIENTES PARA SUBSISTIR DIGNAMENTE. EN LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR, DEBERÁN ESTIMARSE SUS NUEVOS GASTOS FAMILIARES Y DEBERÁ DARSE PRIORIDAD AL DERECHO DE ALIMENTOS DE TODOS SUS HIJOS.

ARTÍCULO 280.- PARA LA DEFINICIÓN DEL DERECHO, MONTO Y DURACIÓN DE LA PENSIÓN COMPENSATORIA HABRÁN DE CONSIDERARSE LOS EXTREMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 311 DE ESTE CÓDIGO Y, EN ESPECIAL, TODAS LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL EX CÓNYUGE ACREDITOR EN CUANTO A SUS POSIBILIDADES REALES DE SUBSISTIR POR SÍ MISMO O EL TIEMPO QUE LE LLEVARÁ HACERLO, ENTRE ELLAS, SU EDAD, ESTADO DE SALUD, CAPACITACIÓN O EXPERIENCIA LABORAL, GRADO PROFESIONAL O TÉCNICO ADQUIRIDO, SI TIENE O NO HIJOS MENORES DE EDAD A SU CUIDADO, ASÍ COMO LA OFERTA DE TRABAJO EXISTENTE EN EL LUGAR DE SU RESIDENCIA.

DE RECIBIR UNA COMPENSACIÓN PATRIMONIAL CONFORME EL ARTÍCULO 288 DE ESTE CÓDIGO, ÉSTA HABRÁ DE CONSIDERARSE AL PONDERAR LA NECESIDAD DE FIJAR LA PENSIÓN COMPENSATORIA, SU MONTO Y DURACIÓN, DE MANERA QUE EL JUEZ HABRÁ DE ANALIZAR EL MONTO DE AQUELLA COMPENSACIÓN PATRIMONIAL PARA RESOLVER SI TORNA INNECESARIA LA FIJACIÓN DE UNA PENSIÓN COMPENSATORIA.

EN SU CASO, IGUAL ESTUDIO HABRÁ DE REALIZARSE PARA REDUCIR O CANCELAR LA PENSIÓN COMPENSATORIA YA FIJADA.

ARTÍCULO 281.- QUIEN RECLAME EL DERECHO A LA PENSIÓN COMPENSATORIA QUE REGULAN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, TENDRÁ LA PRESUNCIÓN DE NECESITARLA Y PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ QUE LE FIJE PRUDENCIALMENTE UNA PENSIÓN PROVISIONAL.

SI LA CONTRAPARTE LA DESVIRTÚA Y SE HUBIERE PAGADO EN TODO O EN PARTE DICHA PENSIÓN, EL JUEZ ORDENARÁ EN LA SENTENCIA INCIDENTAL QUE SE LE REINTEGRE LO QUE HUBIERE OTORGADO MÁS EL INTERÉS LEGAL CORRESPONDIENTE Y DARÁ CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

ARTÍCULO 288.- CUANDO EL MATRIMONIO SE HUBIERE CONTRAÍDO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, EN CASO DE DIVORCIO INCAUSADO, ÉL O LA EX CÓNYUGE QUE DURANTE EL MATRIMONIO SE DEDICÓ PREPONDERANTEMENTE A LAS LABORES DEL HOGAR Y/O AL CUIDADO DE LOS HIJOS Y NO ADQUIRIÓ BIENES PROPIOS O LOS CONSEGUIDOS NO ALCANZAN EL VALOR DE LOS OBTENIDOS POR SU EX CÓNYUGE PODRÁ TENER DERECHO A UNA COMPENSACIÓN PATRIMONIAL POR UN MONTO DE HASTA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE LOS BIENES QUE AQUÉL ADQUIRIÓ DURANTE EL MATRIMONIO.

NO SE CONSIDERAN PARA ESTE EFECTO LOS BIENES ADQUIRIDOS ANTES DEL MATRIMONIO, NI LOS FRUTOS O EL IMPORTE DE LA VENTA DE ÉSTOS; TAMPOCO LOS ADQUIRIDOS POR HERENCIA, DONACIÓN O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO GRATUITO.

EL DERECHO Y, EN SU CASO, EL MONTO DE LA COMPENSACIÓN PATRIMONIAL SERÁ DEFINIDO EN LA VÍA INCIDENTAL UNA VEZ DECLARADO EL DIVORCIO, BAJO LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y SOLIDARIDAD.

LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA SERÁ TOMADA EN CADA CASO ATENDIENDO A LAS PARTICULARIDADES DE LA DINÁMICA FAMILIAR VIVIDA, PARA LO CUAL SERÁ CONSIDERADA LA DURACIÓN DEL MATRIMONIO, LA INTENSIDAD O EL TIEMPO DEDICADO A LAS LABORES DEL HOGAR, EL COSTO DE OPORTUNIDAD PERDIDO, LOS BENEFICIOS YA RECIBIDOS DURANTE EL MATRIMONIO, EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, MENOS EL IMPORTE, EN SU CASO, DE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS, ASÍ COMO EL NIVEL SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA DESDE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO HASTA SU DISOLUCIÓN.

LA CANTIDAD DEFINIDA COMO COMPENSACIÓN PATRIMONIAL PODRÁ SER PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN PAGOS DIFERIDOS O MEDIANTE LA ENTREGA DE BIENES QUE EN VALOR EQUIVALGAN ESE MONTO. EL JUZGADOR VALORARÁ LA QUE MAYORMENTE CONVENGA A LOS EX CÓNYUGES EN FUNCIÓN A SUS CONDICIONES PARTICULARES Y AL TIPO DE ACTIVO PATRIMONIAL RESPECTIVO, CON EL FIN DE QUE LA DECISIÓN CUMPLA SU FUNCIÓN RESARCITORIA; PERO SIN CAUSAR UNA AFECTACIÓN INNECESARIA AL CAPITAL, MANEJO Y, EN SU CASO, LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, COMERCIALES O PROFESIONALES DEL DEUDOR, BUSCANDO SEA PROPORCIONAL CON LA AFECTACIÓN A RESARCIR.

ARTÍCULO 302.- LOS CÓNYUGES DEBEN DARSE ALIMENTOS MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL MATRIMONIO. LOS CONCUBINOS TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS A

DARSE ALIMENTOS CUANDO CAREZCAN DE INGRESOS O BIENES PROPIOS SUFICIENTES PARA SUBSISTIR Y ESTÉN IMPOSIBILITADOS PARA TRABAJAR.

ARTÍCULO 320 BIS.- LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS CESARÁ:

- I.- EN CASO DE INGRATITUD DEL ACREDOR HACIA EL DEUDOR Y EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1213 FRACCIÓN VIII Y 1237 DE ESTE CÓDIGO;
- II.- CUANDO EL ALIMENTISTA SEA CONDENADO POR VIOLENCIA FAMILIAR EN CONTRA DE QUIEN DEBÍA PROPORCIONARLOS;
- III.- **ENTRE CÓNYUGES, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA RESOLUCIÓN QUE DECRETA EL DIVORCIO;**
- IV.- CUANDO EL ACREDOR CONTRAIGA NUPCIAS O SE UNA CON FINES SEMEJANTES AL MATRIMONIO; Y
- V.- POR RESOLUCIÓN JUDICIAL.

ACREDITADO EN FORMA PLENA, CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES A TRAVÉS DE ACCIÓN AUTÓNOMA, LA PENSIÓN ALIMENTICIA SE CANCELARÁ Y EL DERECHO SE PERDERÁ EN DEFINITIVA; EXCEPTO EN CASO DE LA FRACCIÓN III, EN CUYO CASO, SERÁ EN LA PROPIA SENTENCIA DE DIVORCIO EN LA QUE SE DECLARE LA EXTINCIÓN DEL DERECHO ALIMENTARIO CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE ESTE CÓDIGO. SI EXISTIERA UNA PENSIÓN DE ALIMENTOS ENTRE LOS CÓNYUGES, PARA CANCELARLA BASTARÁ ACOMPAÑAR LA SENTENCIA DE DIVORCIO RESPECTIVA, SIN NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE JUICIO O INCIDENTE AL RESPECTO. EL NACIMIENTO Y, EN SU CASO, EXTINCIÓN, DEL DERECHO A RECIBIR LA PENSIÓN COMPENSATORIA EN CASO DE DIVORCIO INCAUSADO, TAMBIÉN ESTARÁ SUJETA A LOS MISMOS SUPUESTOS AQUÍ PREVISTOS.

ARTÍCULO 320 BIS 1.- LA PENSIÓN COMPENSATORIA SE EXTINGUIRÁ:

- I.- **POR LA MUERTE DEL ACREDOR O DEL DEUDOR.**

II.- CUANDO LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ACREDOR MEJORE Y DEJE DE JUSTIFICARSE LA PRESTACIÓN; O CUANDO EL DEUDOR CAREZCA DE MEDIOS PARA CUMPLIRLA.

III.- EN CASO DE INGRATITUD DEL ACREDOR HACIA EL DEUDOR Y EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 1213 DE ESTE CÓDIGO;

IV.- POR MATRIMONIO DEL ACREDOR O POR CONVIVENCIA CON FINES SEMEJANTES AL MATRIMONIO CON OTRA PERSONA;

V.- CUANDO EL DEUDOR SE OPONGA O DIFICULTE LA CONVIVENCIA ENTRE EL DEUDOR Y SUS HIJOS;

VI.- CUANDO LA NECESIDAD DE LA PENSIÓN DEPENDA DE LA CONDUCTA VICIOSA O DE LA FALTA DE APLICACIÓN AL TRABAJO DEL DEUDOR, MIENTRAS SUBSISTAN ESTAS CAUSAS; Y

VII.- POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO POR EL QUE SE ESTABLECIÓ;

ARTÍCULO 334.- SI LA MUJER VIUDA, DIVORCIADA, O AQUÉLLA CUYO MATRIMONIO FUERE DECLARADO NULO, CONTRAJERE NUEVAS NUPCIAS; LA FILIACIÓN DEL HIJO QUE NACIERE DESPUÉS DE CELEBRADO EL NUEVO MATRIMONIO SE ESTABLECERÁ CONFORME A LAS REGLAS SIGUIENTES:

I.- SE PRESUME QUE EL HIJO ES DEL PRIMER MATRIMONIO SI NACE DENTRO DE LOS TRECIENTOS DÍAS SIGUIENTES A LA DISOLUCIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO Y ANTES DE CIENTO OCHENTA DÍAS DE LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO;

II.- SE PRESUME QUE EL HIJO ES DEL SEGUNDO MARIDO SI NACE DESPUÉS DE CIENTO OCHENTA DÍAS DE LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO, AUNQUE EL NACIMIENTO TENGA LUGAR DENTRO DE LOS TRECIENTOS DÍAS POSTERIORES A LA DISOLUCIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO.

EL QUE NEGARE LAS PRESUNCIOS ESTABLECIDAS EN LAS DOS FRACCIONES QUE PRECEDEN, DEBERÁ PROBAR PLENAMENTE LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA DE QUE EL HIJO SEA DEL MARIDO A QUIEN SE ATRIBUYE;

III.- EL HIJO SE PRESUME NACIDO FUERA DEL MATRIMONIO SI NACE ANTES DE CIENTO OCHENTA DÍAS DE LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO Y DESPUÉS DE TRECIENTOS DÍAS DE LA DISOLUCIÓN DEL PRIMERO.

ARTICULO 1157.- LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS ES IMPREScriptible. EL DERECHO A RECLAMAR UNA PENSIÓN COMPENSATORIA O UNA COMPENSACIÓN PATRIMONIAL DERIVADA DE UN DIVORCIO INCAUSADO

PRESCRIBE EN EL SEGUNDO AÑO DE QUE CAUSÓ EJECUTORIA LA SENTENCIA DE DIVORCIO.

TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO:** LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, NO ALTERA LOS DERECHOS ADQUIRIDOS EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO CONCLUIDOS EN FORMA EJECUTORIADA. **ARTÍCULO TERCERO:** LOS ASUNTOS EN TRÁMITE SERÁN RESUELTOS CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO EN QUE FUERON INICIADOS.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 8508/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES 8929/LXXIII, 9215/LXXIII Y 9371/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; 11088/LXXIV, 8416/LXXIII Y 9846/LXXIV DE

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ENSEGUIDA PROCEDIÓ LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 10 DE ENERO DE 2014, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 8508/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN INMUEBLE MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 966.47 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA CALLE SENDEROS DE PRIVANZAS, A UN COSTADO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTÍN EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE ORIENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE MENCIONAN QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2013, APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN A FAVOR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A.R., RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DE UN ÁREA MUNICIPAL CON

SUPERFICIE DE 966.47 M²- NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 11-05-491, LOCALIZADO EN LA CALLE SENDERO DE LA PRIVANZAS, A UN COSTADO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTÍN, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE ORIENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN CON LA FINALIDAD DE UTILIZARSE COMO JARDÍN Y ESTACIONAMIENTO DE LA PARROQUIA SAN AGUSTÍN. CONSTRUIR EN DICHA ÁREA UN CENTRO EN EL QUE SE BRINDE ATENCIÓN, CONSEJO Y TRATAMIENTO A TODA PERSONA QUE SE PRESENTE EN EL INMUEBLE. REFIERE QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLORACIÓN** DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ANTES DE ENTRAR AL ESTUDIO DEL FONDO DEL ASUNTO, ES PERTINENTE DESTACAR QUE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVIENTE, LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE DEL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN, NI TAMPOCO SE ACREDITA EL ORIGEN DE DICHOS TERRENOS PARA PODER COMPROBAR QUE SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO

DE NUEVO LEÓN. DE TAL SUERTE, QUE AL CARECER LA SOLICITUD DE DICHO DOCUMENTO FUNDAMENTAL, ES IMPOSIBLE JURÍDICAMENTE ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO Y POR TANTO APROBAR Dicha SOLICITUD. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO:** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **NO ES DE APROBARSE** LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA. EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2013 APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A.R. RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE DE UN ÁREA MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE SENDEROS DE LAS PRIVANZAS EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. RESULTANDO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE Y LA SOLICITUD DESPRENDE QUE NO PRESENTÓ DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE, POR LO QUE ES IMPOSIBLE ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO DE DICHA SOLICITUD. ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑORA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN MEDIANTE LA CUAL SOLICITAN LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN INMUEBLE MUNICIPAL LOCALIZADO EN LA CALLE SENDERO DE PRIVANZAS A UN COSTADO DE LA PARROQUIA DE SAN AGUSTÍN EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO; A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A.R. DERIVADO DE UN PROFUNDO ANÁLISIS ES PERTINENTE DESTACAR QUE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE DEL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN, NI TAMPOCO SE ACREDITA EL ORIGEN DE DICHOS TERRENOS PARA PODER COMPROBAR QUE SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 201 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE TAL SUERTE QUE AL CARECER LA SOLICITUD DE DICHO DOCUMENTO FUNDAMENTAL, ES IMPOSIBLE JURÍDICAMENTE ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO Y POR TANTO APROBAR DICHA SOLICITUD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8508/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8929/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 22 DE OCTUBRE DE 2014, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 8929/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL CIUDADANO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE PARA EFECTO DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 201 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE N.L, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, UBICADO EN LA CALLE PINOS Y FRENSOS DE LA COMUNIDAD LOS RODRÍGUEZ. **ANTECEDENTES:** EN SU ESCRITO DE CUENTA, EL CIUDADANO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE N.L, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES DE PINOS Y FRENSOS DE LA COMUNIDAD LOS RODRÍGUEZ CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR EN DICHA ÁREA UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO,

DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FORMADO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO ANTERIORMENTE DESCRITO. EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EL DICTAMEN OTORGANDO CONTRATO DE COMODATO, A FAVOR DE **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE N.L**, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, UBICADO EN LA CALLE PINOS Y FRENSOS DE LA COMUNIDAD LOS RODRÍGUEZ. REFIERE QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO**, DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE SE ENCONTRABA EN VIGOR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DICHA LEY LA QUE ESTABLEZCA LOS CRITERIOS ORIENTADORES PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PLANTEADA. EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE:

ARTÍCULO 147.- LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PODRÁN SER DESINCORPORADOS, MEDIANTE ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO POR ALGÚN MOTIVO DEJEN DE

SER ÚTILES PARA FINES DE SERVICIO PÚBLICO. PARA TALES EFECTOS DEBERÁ ACOMPAÑARSE:

- I.
- II. TRATÁNDOSE DE INMUEBLES, UN **PLANO DE LOCALIZACIÓN** DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE SEÑALE LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE Y SUS **MEDIDAS Y COLINDANCIAS**;
-

COMO SE DESPRENDE DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, NO SE ANEXA PLANO DONDE SE ESPECIFIQUEN MEDIDAS Y COLINDANCIAS. ES POR LO ANTERIOR QUE ÉSTA SOBERANÍA NO SE ENCUENTRA EN APTITUD DE RESOLVER FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, EN VIRTUD DE NO SATISFACERSE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LEY. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO:** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN LEGISLATIVO **NO ES DE APROBARSE** LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALHINNA BERENICE

VARGAS GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN LA CALLE PINO Y FRESNOS EN LA COMUNIDAD LOS RODRÍGUEZ. DERIVADO DE UN PROFUNDO ANÁLISIS ES PERTINENTE DESTACAR QUE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, NO SE ANEXA PLANO EN DONDE SE ESPECIFIQUEN MEDIDAS Y COLINDANCIAS. ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA SOBERANÍA NO SE ENCUENTRA EN APTITUD PARA RESOLVER FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, EN VIRTUD DE QUE NO SATISFACE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LEY. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES DE PINOS Y FRESNOS DE LA COMUNIDAD LOS RODRÍGUEZ, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR EN DICHA ÁREA UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. RESULTADO DE ESTE ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN TIENE OBJETIVO MUY NOBLE A CELEBRAR ESTE CONTRATO, TODA VEZ QUE FORTALECERÍA DE UNA MANERA MUY IMPORTANTE A LAS FAMILIAS DE ESTE MUNICIPIO, SOBRE TODO EN CUANTO A LA CRIANZA DE SUS NIÑOS PRIORIZANDO LOS VALORES, ATENDIENDO SU DESARROLLO, ESTIMULACIÓN Y RECREACIÓN; SIN EMBARGO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DEL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE Y LA SOLICITUD, SE DESPRENDE QUE EL MUNICIPIO NO ANEXA PLANO DONDE SE ESPECIFIQUEN MEDIDAS Y

COLINDANCIAS. ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA SOBERANÍA NO SE ENCUENTRA EN APTITUD DE RESOLVER FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. LA POSTURA DE NUEVA ALIANZA ES RESPALDAR EN TODAS SUS PARTES, EL PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE 8929/LXXIII. NOS REFERIMOS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO A DESAFECTAR UNA BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE DEL PINO Y FRESNOS DE LA COMUNIDAD LOS RODRÍGUEZ, CON EL FIN DE CEDERLO EN COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO, EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI). LA SOLICITUD DE REFERENCIA LA REMITE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL. ADEMÁS, ACOMPAÑA COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DONDE SE APROBÓ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ASÍ COMO REMITIR LA SOLICITUD A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, PARA QUE SU AUTORIZACIÓN DEFINITIVA. EL INMUEBLE PROVIENE DE UNA CESIÓN AL MUNICIPIO POR PARTE DE LOS DESARROLLADORES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, VIGENTE. POR LO TANTO, PARA SU DESAFECTACIÓN SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, COMO LO MANDATA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTES CITADO. SIN EMBARGO, POSTERIORMENTE EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REMITIÓ OTRO ESCRITO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015,, DONDE COMUNICA QUE POR ACUERDO DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, SE ACORDÓ DEJAR SIN EFECTO LA SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE. EN ESTAS CONDICIONES, COMPARTIMOS EL RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN, EN EL SENTIDO DE DEJAR SIN MATERIA EL ASUNTO QUE NOS OCUPA. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. ES PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN QUE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. CABE SEÑALAR QUE EL OBJETIVO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN ES QUE EL MUNICIPIO PUEDA OTORGAR MEDIANTE LA FIGURA DE COMODATO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON EL OBJETO DE CONSTRUIR UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOS ENTUSIASMA ESTE TIPO DE SOLICITUDES YA QUE ESTIMAMOS QUE LA EDUCACIÓN CONFORMA UNO DE LOS EJES PILARES PARA EL DESARROLLO Y FORMACIÓN DE LOS NIÑOS; SIN EMBARGO LUEGO DE REVISAR EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD SE DETERMINÓ QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PODER TOMAR EN CUENTA LA APROBACIÓN DE LA MISMA, POR LO QUE COINCIDO CON EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8929/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9215/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 23 DE ENERO DE 2015, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9215/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL CIUDADANO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL SANTIAGO NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE PARA EFECTO DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 201 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PALABRA DE VIDA SANTIAGO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PIEDRA DE FIERROS, MARCADO CON EL LOTE NÚMERO 5 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,731.00 M². ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA, EL CIUDADANO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL SANTIAGO NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2014, APROBÓ

CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PALABRA DE VIDA SANTIAGO, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PIEDRA DE FIERROS, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES COMO PROMOVER LAS BUENAS COSTUMBRES, LA BUENA CONDUCTA, BUENOS HÁBITOS, ENTRE OTRAS, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 30 DE JULIO DE 2014, FORMADO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO ANTERIORMENTE DESCRITO. EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 30 DE JULIO DE 2014, EL DICTAMEN OTORGANDO CONTRATO DE COMODATO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PALABRA DE VIDA SANTIAGO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PIEDRA DE FIERROS. REFIERE QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO**, DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ANTES DE ENTRAR AL ESTUDIO DEL FONDO DEL ASUNTO, ES PERTINENTE DESTACAR QUE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA LEGAL PROPIEDAD DEL

INMUEBLE DEL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN, NI TAMPOCO SE ACREDITA EL ORIGEN DE DICHOS TERRENOS PARA PODER COMPROBAR QUE SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE TAL SUERTE, QUE AL CARECER LA SOLICITUD DE DICHO DOCUMENTO FUNDAMENTAL, ES IMPOSIBLE JURÍDICAMENTE ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO Y POR TANTO APROBAR DICHA SOLICITUD. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO:** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN LEGISLATIVO **NO ES DE APROBARSE** LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CIUDADANO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL SANTIAGO NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PARA APROBACIÓN DE COMODATO DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “PALABRA DE VIDA SANTIAGO” UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA DE FIERROS. EN ESE TENOR ES PERTINENTE DESTACAR QUE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL

PROMOVENTE, LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE DEL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN, NI TAMPOCO SE ACREDITA EL ORIGEN DE DICHOS TERRENOS PARA PODER COMPROBAR QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO EL ARTÍCULO 201 FRACCIÓN I DE LA LEY URBANA DE DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE LA SOLICITUD DE DICHO DOCUMENTO FUNDAMENTAL ES IMPOSIBLE JURÍDICAMENTE APROBAR LA MISMA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. REPUBLICANA ASAMBLEA. SUBIMOS A ESTA TRIBUNA CON EL FIN DE MANIFESTARNOS A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, RECONOCEMOS QUE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES BRINDAR UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA BUENA CONDUCTA DE BUENOS HÁBITOS QUE CONLLEVE A LA FORMACIÓN DE MEJORES PERSONAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE REUNIONES PARA LA SOCIEDAD QUE AYUDEN PARA MEJORAR LA FORMACIÓN DEL HOGAR Y LA FAMILIA. EN EVENTOS DE INTEGRACIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD CON VALORES DIRIGIDOS AL MEJORAMIENTO DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL. REITERAMOS PARA HOMBRES Y MUJERES CON PROBLEMAS DE ADICCIÓNES Y PROBLEMAS FAMILIARES, TRATANDO DE INCORPORARLOS A LA SOCIEDAD COMO PERSONAS DE BIEN. ES POR ELLO QUE EXHORTAMOS AL PROMOVENTE SUBSANAR LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS TEMAS QUE YA SE MENCIONARON QUE TRAE Y BUSCAR EL BENEFICIO SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO. EN ESE SENTIDO LA VALORIZACIÓN QUE REALIZÓ EL COMODATO QUE SE PRESENTA REALIZAR AL MUNICIPIO DE SANTIAGO EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “PALABRAS DE VIDA SANTIAGUENSE” QUE CARECE DE

ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA SU POSIBLE APROBACIÓN, POR ELLO NOS VEMOS IMPEDIDOS PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD YA QUE NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN ADECUADA Y NECESARIA. POR ESAS RAZONES NUESTRO VOTO VA SER A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITANDO A USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DEL DOCUMENTO QUE FUE PRESENTADO. ATENTAMENTE SERGIO ARELLANO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑORA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2014 APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDEFINIDO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “PALABRA DE VIDA SANTIAGO” RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PIEDRA DE FIERROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. RESULTADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN TIENE UN OBJETIVO MUY IMPORTANTE PARA LA COMUNIDAD DE PIEDRAS DE FIERRO, DEL CUAL SE DESPRENDE LA PROMOCIÓN DE LOS CIUDADANOS DE LAS BUENAS COSTUMBRES, LA BUENA CONDUCTA, BUENOS HÁBITOS, LOS CUALES CONLLEVAN SIN DUDA A LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS DE LOS HOGARES Y POR SUPUESTO DE LAS FAMILIAS; SIN EMBARGO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DEL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE, ASÍ COMO DE LA SOLICITUD SE DESPRENDE QUE EL MUNICIPIO NO AGREGÓ ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE PUEDA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE Y POR ENDE TAMPOCO SE ACREDITA EL ORIGEN DE DICHO TERRENO MUNICIPAL. ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA SOBERANÍA NO SE ENCUENTRA EN APTITUD DE RESOLVER FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, EN VIRTUD DE NO SATISFACERSE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LEY. POR LO ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL

SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA. GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PARA NOSOTROS COMO BANCADA RESPETAMOS Y FOMENTAMOS LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA BUENA CONDUCTA, LOS BUENOS HÁBITOS; POR LO QUE ESTIMAMOS PERTINENTE LA PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO NOS HIZO LLEGAR EN SU MOMENTO. LA PETICIÓN CONTIENE SOLICITUD DE OTORGAR BAJO LA FIGURA DE COMODATO UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “PALABRA DE VIDA SANTIAGO” UBICADA EN LA COMUNIDAD PIEDRA DE FIERROS. AUNADO A LO ANTERIOR LUEGO DE REVISAR Y ANALIZAR LOS ANEXOS DE LA PETICIÓN NOS DIMOS CUENTA DE QUE ESTA NO ACREDITA DE MANERA FEHACIENTE LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE, NI TAMPOCO SE ACREDITA EL ORIGEN DE DICHOS TERRENOS POR LO QUE NOS ES IMPOSIBLE ENTRAR AL ESTUDIO A FONDO DEL DICTAMEN. POR LO QUE MANIFESTAMOS EL APOYO EN EL SENTIDO APROBATORIO QUE TOMÓ LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE DESARROLLO URBANO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9215/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9371/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LE FUE TURNADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 9371/LXXIII,** EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL CIUDADANO ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE PARA EFECTO DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 201 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN, UBICADO EN LA COLONIA RESIDENCIAL LOS ÁLAMOS, CONGREGACIÓN SAN PEDRO, CON LA FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN DEL REFERIDO SINDICATO. ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE

CUENTA, EL CIUDADANO ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE EN SESIÓN ORDINARIA, EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015, APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS A FAVOR DE SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA RESIDENCIAL LOS ÁLAMOS, CONGREGACIÓN SAN PEDRO CON LA FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN DEL REFERIDO SINDICATO, POR LO QUE REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL 19 DE MARZO 2015, FORMADO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO ANTERIORMENTE DESCRITO. EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO AUTORIZÓ EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 19 DE MARZO DE 2015, EL DICTAMEN OTORGANDO CONTRATO DE COMODATO, A FAVOR DE SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA RESIDENCIAL LOS ÁLAMOS, CONGREGACIÓN SAN PEDRO. REFIERE QUE LA APROBACIÓN SOLICITADA A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES DESCRITA, DERIVA DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR **CONTRATO DE COMODATO**, DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN IX, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: ANTES DE ENTRAR

AL ESTUDIO DEL FONDO DEL ASUNTO, ES PERTINENTE DESTACAR QUE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE DEL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN, NI TAMPOCO SE ACREDITA EL ORIGEN DE DICHOS TERRENOS PARA PODER COMPROBAR QUE SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE TAL SUERTE, QUE AL CARECER LA SOLICITUD DE DICHO DOCUMENTO FUNDAMENTAL, ES IMPOSIBLE JURÍDICAMENTE ENTRAR AL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO Y POR TANTO APROBAR Dicha SOLICITUD. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO:** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN LEGISLATIVO **NO ES DE APROBARSE** LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN EN FECHA 19 DE MARZO DEL 2015 APROBÓ CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO POR

99 AÑOS A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ÁLAMOS DE LA COLONIA ÁLAMOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. RESULTADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN PROCEDIÓ MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA A OTORGAR EN COMODATO UN INMUEBLE A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. SABEMOS DE LA IMPORTANCIA DEL SINDICATO QUE BUSCA SIEMPRE QUE LOS TRABAJADORES TENGAN MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO Y POR SUPUESTO COADYUVAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN DISTINTAS FUNCIONES QUE INDUDABLEMENTE REPERCUTEN DE MANERA POSITIVA EN TODA LA CIUDADANÍA; SIN EMBARGO ES IMPORTANTE SEÑALAR DEL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE ASÍ COMO LA SOLICITUD, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO NO AGREGÓ LA ESCRITURA PÚBLICA CON LA QUE SE PUEDA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE Y POR ENDE TAMPOCO SE ACREDITA EL ORIGEN DE DICHO TERRENO MUNICIPAL. ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA SOBERANÍA NO SE ENCUENTRA EN APTITUD DE RESOLVER FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, EN VIRTUD DE NO SATISFACERSE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LEY. POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR EN FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PARA LA APROBACIÓN DEL COMODATO DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN UBICADO EN LA COLONIA RESIDENCIAL LOS ÁLAMOS CONGREGACIÓN SAN

PEDRO CON LA FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN DEL REFERIDO SINDICATO. EN ESE TENOR ES PERTINENTE DESTACAR QUE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, LA DOCUMENTACIÓN ANEXA NO CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE, NI TAMPOCO SE ACREDITA EL ORIGEN DE DICHOS TERRENOS, POR LO QUE AL CARECER LA SOLICITUD DE DICHO DOCUMENTO FUNDAMENTAL, ES IMPOSIBLE JURÍDICAMENTE APROBAR LA PRESENTE SOLICITUD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO LE FUE TURNADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 9371/LXXIII EL CUAL CONTIENE ESCRITO DEBIDAMENTE SIGNADO POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN EL CUAL PIDE LA APROBACIÓN PARA OTORGAR EL COMODATO DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN UBICADO EN LA COLONIA RESIDENCIAL LOS ÁLAMOS, CONGREGACIÓN SAN PEDRO, CON LA FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN DEL REFERIDO SINDICATO. ES DE DESTACAR QUE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, LA DOCUMENTACIÓN QUE ANEXA NO CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE DE MANERA FEHACIENTE LA LEGAL PROPIEDAD DEL INMUEBLE DEL CUAL SE SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN, NI EL ORIGEN DE DICHOS TERRENOS PARA PODER COMPROBAR QUE SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 201 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE. ES POR LO ANTES ARGUMENTADO QUE NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. SE DISCUTE UN PROYECTO DE DICTAMEN RELACIONADO CON UNA SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN, CON ERRORES QUE IMPIDEN SU APROBACIÓN. ESPECÍFICAMENTE NOS REFERIMOS AL ESCRITO REMITIDO POR EL C. ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR, EN ESE ENTONCES, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, EN EL QUE COMUNICA AL CONGRESO DEL ESTADO, EL ACUERDO DE LA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2015, EN LA QUE SE APROBÓ OTORGAR EN COMODATO POR 99 AÑOS, UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, SIN PRECISAR MEDIDAS NI COLINDANCIAS, UBICADO EN LA COLONIA RESIDENCIAL LOS ÁLAMOS, CONGREGACIÓN SAN PEDRO, EN FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU SEDE SINDICAL, ASÍ COMO SOLICITAR A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LA APROBACIÓN RESPECTIVA. A ESTE RESPECTO, CONVIENE MENCIONAR QUE PARA APROBAR LAS DESAFECTACIONES DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTABLECE DIVERSOS REQUISITOS, ENTRE ELLOS, QUE EL ACUERDO DEL CABILDO SE APRUEBE POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES. TAMBIÉN, DICHA LEY EXIGE QUE EL MUNICIPIO REMITA COPIA DE LA ESCRITURA QUE DEMUESTRE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE A DESAFECTAR. ESTE REQUISITO NO SE CUMPLIÓ POR PARTE DEL MUNICIPIO. TAMBIÉN, SE REQUIERE QUE EL DESARROLLADOR HAYA CEDIDO EL INMUEBLE AL MUNICIPIO,

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO. TAMBIÉN EL MUNICIPIO INCUMPLIÓ ESTE REQUISITO. LA OMISIÓN DE ESTE REQUISITO IMPIDE QUE EL INMUEBLE SEA DESAFECTADO, POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 201 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA PRECITADA LEY. EN ESTAS CONDICIONES, LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA IMPEDIDA LEGALMENTE, PARA PROCESAR LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA. POR LO TANTO, NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN, COMO LO INDICA EL PROYECTO DE DICTAMEN. CONSEGUENTEMENTE, NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9371/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11088/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11088/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. HILDA MARTHA LEDEZMA PÉREZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN AHORA NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA A ESTA SOBERANÍA A DESTINAR UNA PARTIDA DE LOS GASTOS PRESUPUESTALES DE OPERACIÓN Y DEMÁS PARA QUE SEAN UTILIZADOS COMO AYUDA ASISTENCIAL A LOS AFECTADOS POR LOS DESASTRES NATURALES OCASIONADOS POR EL TEMBLOR O LOS HURACANES EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, OAXACA, VERACRUZ Y TABASCO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LA PROMOVENTE EXPONE QUE LA INICIATIVA AHORA NUEVO LEÓN ES UN GRUPO CIUDADANO DE PERSONAS UNIDAS POR UNA MEJOR SOCIEDAD EN TODOS LOS ÁMBITOS, Y QUE ATENTA Y RESPETUOSAMENTE OCURREN A EXHORTAR A ESTE CONGRESO ESTATAL A FIN DE QUE SE SIRVA A DESTINAR UNA PARTIDA DE LOS GASTOS PRESUPUESTALES DE OPERACIÓN Y DEMÁS PARA QUE SEAN UTILIZADOS COMO AYUDA A LOS A NUESTROS HERMANOS AFECTADOS POR LOS DESASTRES NATURALES OCASIONADOS POR EL TEMBLOR O LOS HURACANES EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, OAXACA, VERACRUZ Y TABASCO EN LOS ÚLTIMOS DÍAS. LO ANTERIOR EN SU CARÁCTER DE CIUDADANOS OPINANDO SOBRE EL MEJOR USO DEL DESTINO Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DEVIVEN DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS QUE EROGAN EN LA ENTIDAD. CONSIDERAN QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA EL QUE DICHAS ENTIDADES FEDERATIVAS RECIBAN TODO EL APOYO POSIBLE, SIENDO ADEMÁS QUE DICHO EMOLUMENTO QUE SE DESTINE JUSTIFICA MÁS SU GASTO PÚBLICO QUE EL DEL INFLADO GASTO APROBADO PARA OPERACIONES EN EL CONGRESO, YA QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA, SE TRATA DE LA SALVAGUARDIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE

SALUD Y SOBREVIVENCIA EN CONDICIONES MÍNIMAS DE VIDA DE NUESTROS HERMANOS AFECTADOS. ASÍ MISMO, EXHORTAN A TODOS AQUELLOS REPRESENTANTES POPULARES A QUE DONEN UN PORCENTAJE DE SU DIETA O SALARIO A DICHA CAUSA EN SEÑAL DE HERMANDAD FRATERNA CON TODAS LAS PERSONAS QUE HOY POR HOY PERDIERON SUS HOGARES Y CUYA SALUD Y ALIMENTACIÓN SE ENCUENTRA EN ALTO RIESGO. POR LO QUE SIN OTRO PARTICULAR REITERAN A TODOS SUS REPRESENTANTES EN EL CONGRESO ESTATAL SU APOYO Y SOLIDARIDAD CON LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO EN DICHA CAUSA, NO SIN ANTES RECORDARLES QUE EL PUEBLO ES QUIEN MANDA Y SUS REPRESENTANTES QUIENES CUMPLEN ESE MANDATO. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO F) LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 68, FACULTA A TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EL PROPONER CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA NECESARIA, SIENDO UNA PRERROGATIVA DEL EJERCICIO DE LIBERTAD LA CUAL TIENE DERECHO LA CIUDADANÍA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTICULO 68.- TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.

ASÍ MISMO DE LA FRACCIÓN IX DEL CITADO ARTÍCULO, SE ESTABLECE LA COMPETENCIA POR PARTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO DE EXAMINAR Y

APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO, PROYECTOS Y ARBITRIOS DE UTILIDAD PÚBLICA, PUDIENDO MODIFICARLO EL MISMO, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUSITO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELdos APPLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA; EL PRESUPUESTO SEGUIRÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA CONSTITUCIÓN CON EXCEPCIÓN DEL PLAZO PARA HACER LAS OBSERVACIONES QUE SERÁ DE TRES DÍAS. SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APlicarse AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA. AUTORIZAR EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS. DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA

VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS;

ESTO ES, QUE SIENDO UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL, LE CORRESPONDE AL EJECUTIVO ESTATAL EL PRESENTAR ANTE ESTA LEGISLATURA A MAS TARDAR EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE SU PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y ANEXANDO TODOS LOS ARBITRIOS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA CUBRIRLO, TAL Y COMO SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

XXI.- PRESENTAR A LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROponiendo LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO.

CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, Y UNA VEZ RECIBIDO EL CITADO DOCUMENTO, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, SE AVOCARA AL ESTUDIO DETALLADO Y MINUCIOSO DEL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2018, A FIN DE PREVENIR PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA HACER FRENTE A LOS SUCESOS ACONTECIDOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA LOS HABITANTES DE CHIAPAS, OAXACA, VERACRUZ Y TABASCO; POR LO QUE ESTE CUERPO COLEGIADO, HASTA LLEGAR EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, SE PRONUNCIARÁ RESPECTO A LA CITADA INICIATIVA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **SE DA POR ATENDIDA** LA PRESENTE INICIATIVA. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LOS

PROMOVENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES QUE ESTA SOBERANÍA REASIGNE RECURSOS DE SU PRESUPUESTO APROBADO POR EL EJERCICIO FISCAL 2017 CREANDO UNA PARTIDA ESPECIAL, LA CUAL SERÍA UTILIZADA COMO AYUDA ASISTENCIAL A LOS DAMNIFICADOS POR LOS DESASTRES NATURALES OCURRIDOS RECIENTEMENTE EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, OAXACA, VERACRUZ Y TABASCO. EL DICTAMEN NOS SEÑALA QUE LA PETICIÓN HA SIDO ATENDIDA POR ESTA LEGISLATURA. POR LO CUAL LOS DIPUTADOS VOTAREMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE ACUERDO PRESENTADO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. REPUBLICANA ASAMBLEA. COMO SE SEÑALA EN EL DICTAMEN, LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DAMOS POR RECIBIDA LA PETICIÓN CIUDADANA PARA DESTINAR PARTIDAS DE AYUDA PARA LOS DAMNIFICADOS POR LOS TEMBLORES Y HURACANES EN EL SUR Y CON ESTA PROPUESTA ES DARLE POR RECIBIDA LA SOLICITUD DEL GRUPO AHORA NUEVO LEÓN, NUESTRA

LEGISLATURA SE COMPROMETE A QUE DURANTE LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PAQUETE FISCAL DEL DIECIOCHO HABREMOS DE PRONUNCIARNOS AL RESPECTO Y ADEMÁS DE ESTA LEGISLATURA YA SE PRESENTÓ UN APOYO IMPORTANTE Y EN ESE SENTIDO MANDAMOS UNA BRIGADA PARA AYUDAR A LOS DAMNIFICADOS, PRINCIPALMENTE AL ESTADO DE MORELOS. POR LO ANTES MENCIONADO VOTAREMOS A FAVOR Y SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPARTIMOS LOS MOTIVOS PARA APROBAR EL PROYECTO DE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. CON ELLO SE DA CAUCE A LA SOLICITUD DE LA C. HILDA MARTHA LEDEZMA PÉREZ, INTEGRANTE DE LA “ASOCIACIÓN AHORA NUEVO LEÓN”, PARA EXHORTAR A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR A DESTINAR UNA PARTIDA DE LOS GASTOS PRESUPUESTALES DE OPERACIÓN DEL CONGRESO, COMO APOYO A LOS AFECTADOS POR LOS DESASTRES NATURALES OCASIONADOS POR LOS HURACANES Y TEMBLORES EN CHIAPAS, OAXACA, VERACRUZ, MORELOS, TABASCO Y LA CIUDAD DE MÉXICO. ADEMÁS, EXHORTA A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA A DONAR UN DÍA DE SU DIETA, PARA ENVIARSE A LOS AFECTADOS QUE PERDIERON LOS HOGARES Y CUYA SALUD Y ALIMENTACIÓN CORREN RIESGO, A SU JUICIO. NOS RECUERDA QUE EL PUEBLO ES QUIEN MANDA Y QUE SUS REPRESENTANTES DEBEMOS CUMPLIR CON ESTE MANDATO. SIN DUDA QUE LA INQUIETUD DE LA PROMOVENTE MERCE TODO NUESTRO RESPETO. SE INSCRIBE COMO PARTE DE LA SOLIDARIDAD QUE LOS MEXICANOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CONDICIÓN SOCIAL, DEMOSTRAMOS A NUESTROS HERMANOS EN DESGRACIA. EL CONGRESO DEL ESTADO FINANCIÓ A UNA BRIGADA DE RESCATISTAS, QUE SE TRASLADÓ AL ESTADO DE MORELOS, UNO DE LOS MÁS AFECTADOS POR LOS SISMOS. NUESTRAS INSTALACIONES SE CONVIRTIERON EN UN CENTRO DE APOYO DE RECAUDACIÓN DE VÍVERES. DIPUTADOS Y DIPUTADAS TAMBIÉN DONARON ALIMENTOS, AGUA Y PRODUCTOS DE HIGIENE A OTROS CENTROS DE ACOPIO. TAMBIÉN, EN COORDINACIÓN CON EL

TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, SE PROCURARÁ INCLUIR UNA PARTIDA ESPECIAL EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRÓXIMO AÑO EN APOYO A LOS DAMNIFICADOS. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA PROMOVENTE, DE QUE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DONEN UN DÍA DE SALARIO; LA MEDIDA NO SE PUEDE IMPONER DE MANERA UNILATERAL, POR PARTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. CADA DIPUTADO Y DIPUTADA TIENE ABSOLUTA LIBERTAD PARA PROCEDER COMO MEJOR LE PAREZCA. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: LOS DESASTRES NATURALES HAN GOLPEADO AL PAÍS DE GRAN MANERA Y CON EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO MUCHAS PERSONAS SUFRIERON PÉRDIDAS HUMANAS QUE SON IRREPARABLES Y PÉRDIDAS MATERIALES GRAVES QUE CONSIDERAMOS LABOR DE TODOS REPARAR. EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE SUMA A ESTA CAUSA Y DONÓ SU PRESUPUESTO EN TODO EL PAÍS. EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN APENAS HACE UNOS DÍAS SE APROBÓ EL ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL PARA QUE EL PRI DE NUEVO LEÓN HICIERA LO PROPIO Y SE ENVIARA ESE RECURSO PARA NUESTROS HERMANOS AFECTADOS POR ESE SISMO. UNA VEZ RECIBIDO EL CITADO DOCUMENTO EN LOS PRÓXIMOS DÍAS, LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO SE AVOCARÁ AL ESTUDIO DETALLADO Y MINUCIOSO DEL PAQUETE FISCAL PARA EL

AÑO 2018 A FIN DE PREVER PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA HACER FRENTE A LOS SUCESOS ACONTECIDOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA LOS HABITANTES DE CHIAPAS, OAXACA, VERACRUZ Y TABASCO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN PARA QUE NUEVO LEÓN PARTICIPE ACTIVAMENTE EN FAVOR DE NUESTROS HERMANOS DEL SUR DEL PAÍS. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. AHORA NUEVO LEÓN ES UN GRUPO CIUDADANO DE PERSONAS UNIDAS POR UNA MEJOR SOCIEDAD EN TODOS LOS ÁMBITOS; QUIENES OCURRIERON A EXHORTAR A ESTE CONGRESO ESTATAL A FIN DE QUE SE DESTINE UNA PARTIDA DE LOS GASTOS PRESUPUESTALES DE OPERACIÓN Y DEMÁS PARA QUE SEAN UTILIZADOS COMO AYUDA A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LOS DESASTRES NATURALES OCASIONADOS POR EL TEMBLOR Y LOS HURACANES EN LOS ESTADOS DE CHIAPAS, OAXACA, VERACRUZ Y TABASCO EN LOS ÚLTIMOS DÍAS. CABE MENCIONAR QUE ESTA LEGISLATURA HA OTORGADO EN DIVERSAS OCASIONES DONACIONES A FAVOR DE DISTINTAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES POR LO QUE HEMOS SIDO ATENTOS Y CUMPLIMOS CON NUESTRA RESPONSABILIDAD CIVIL DE AYUDAR A LOS MENOS AFORTUNADOS. POR LO QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO SE APEGARA AL ESTUDIO A FONDO DEL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2018 PARA DETERMINAR LA POSIBILIDAD DE ATENDER ESTA PROPUESTA. POR LO ANTERIOR LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11088/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8416/LXXIII DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA** POR ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL PRESENTE ASUNTO SE RE TURNÓ DE LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8416/LXXIII, CON FECHA DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PERÍODO 2009-2015, LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO PERÍODO 2012-2015, LIC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN PERÍODO 2012-2015, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE DESDE EL INICIO DE SU ADMINISTRACIÓN, LAS TAREAS DE GOBIERNO SE HAN REALIZADO A TRAVÉS DE DOCE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS RESPECTIVAS ACCIONES, INTEGRADOS DENTRO DE CUATRO EJES RECTORES: GENERACIÓN DE RIQUEZA, DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, SEGURIDAD INTEGRAL, Y GOBIERNO PRODUCTIVO Y DE CALIDAD, PLASMADOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2015, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL OCURRAN EN UN ENTORNO SUSTENTABLE, Y QUE LOS RESULTADOS DEL MISMO PUEDAN SER DISTRIBUIDOS BAJO CRITERIOS DE EQUIDAD SOCIAL. DETALLAN QUE EN ESTE MARCO DE PLANEACIÓN, TIENEN PLANTEADAS DIVERSAS ESTRATEGIAS DE PRIORIDAD EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS, COMO PUEDE OBSERVARSE DEL EJE RECTOR DENOMINADO, "POR UN GOBIERNO PRODUCTIVO Y DE CALIDAD", EN EL QUE SE DESTACA COMO UNA DE LAS ESTRATEGIAS EL MEJORAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO, MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA ESTATAL, LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE SU CONTRATACIÓN ASÍ COMO LA RACIONALIZACIÓN Y REORIENTACIÓN DEL GASTO HACIA LA INVERSIÓN PRODUCTIVA. PLANTEAN QUE EN DICHO PLAN SE TRAZARON ADEMÁS DIVERSOS OBJETIVOS, COMO EL DE "GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA, FEDERALISMO, MUNICIPALISMO Y RELACIONES INTERNACIONALES", SIENDO UNA DE SUS ESTRATEGIAS, EL "MANEJO RESPONSABLE Y EFICIENTE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS", CON LA SIGUIENTE LÍNEA DE ACCIÓN: "MANTENER UNA POLÍTICA DE FINANZAS PÚBLICAS SUSTENTABLES, RESPONSABLES Y TRANSPARENTES, PARA CONTRIBUIR EFICAZMENTE AL DESARROLLO DEL ESTADO." ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE TIENEN INTERÉS EN CONTINUAR CONSTRUYENDO, UNA AGENDA PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO, QUE IMPRIMAN UN MAYOR IMPULSO AL DESARROLLO DEL ESTADO Y ADECÚEN LA LEGISLACIÓN ESTATAL A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. EN ESTE SENTIDO LOS PROMOVENTES CONCLUYEN QUE ESTE PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO PLANTEA UNA

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 22, PARA FIJAR UN TOPE MÁXIMO DE 5 AÑOS A LA CAUSACIÓN DE RECARGOS POR LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CRÉDITOS FISCALES, A FIN DE PROVEER MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS PROPIOS CONTRIBUYENTES, ADEMÁS DE INCENTIVAR LA EFICIENCIA RECAUDATORIA DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO. ES POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO QUE LOS PROMOVENTES SOLICITAN LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE INICIATIVA DE REFORMA: DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN SUS ARTÍCULOS 22, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 23, TERCER PÁRRAFO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 22.-

LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL Y SE CAUSARÁN HASTA POR CINCO AÑOS, SALVO EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 67 DE ESTE CÓDIGO, SUPUESTOS EN LOS CUALES LOS RECARGOS SE CAUSARÁN HASTA EN TANTO NO SE EXTINGAN LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES PARA DETERMINAR LAS CONTRIBUCIONES O APROVECHAMIENTOS OMITIDOS Y SUS ACCESORIOS. EN SU CÁLCULO SE EXCLUIRÁN LOS PROPIOS RECARGOS, LA INDEMNIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL CUARTO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, LOS GASTOS DE EJECUCIÓN Y LAS MULTAS. CUANDO EL PAGO HUBIERA SIDO MENOR AL QUE CORRESPONDE, LOS RECARGOS SE COMPUTARÁN SOBRE LA DIFERENCIA. LOS RECARGOS SE CALCULARÁN APlicando al monto de las cantidades actualizadas la tasa que fije la ley respectiva por todo el mes, independientemente de que no se haya vencido por completo, a partir del día siguiente al en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

ARTÍCULO 23.-.....

CUANDO SE SOLICITE LA DEVOLUCIÓN DE UNA CONTRIBUCIÓN ESTATAL, DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO DE DOS MESES CONTADOS A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD ANTE LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE, CON

TODOS LOS DATOS, INFORMES Y DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA FORMA OFICIAL RESPECTIVA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DATO O CONSTANCIA QUE SE SOLICITE EN FORMA PARTICULAR. EL FISCO ESTATAL DEBERÁ PAGAR LA DEVOLUCIÓN QUE PROCEDA ACTUALIZADA CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 BIS DE ESTE CÓDIGO, DESDE EL MES EN QUE SE REALIZÓ EL PAGO DE LO INDEBIDO O SE PRESENTÓ LA DECLARACIÓN QUE CONTENGA EL SALDO A FAVOR HASTA AQUEL EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO. SI DENTRO DE DICHO PLAZO NO SE EFECTÚA LA DEVOLUCIÓN, EL FISCO DEBERÁ PAGAR INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA PREVISTA PARA LOS RECARGOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS QUE PROCEDA DEVOLVER, EXCLUYENDO LOS PROPIOS INTERESES, Y SE COMPUTARÁN DICHOS INTERESES DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE LA DEVOLUCIÓN O SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO. EN NINGÚN CASO LOS INTERESES A CARGO DEL FISCO ESTATAL EXCEDERÁN DE LOS QUE SE CAUSEN EN LOS PRIMEROS CINCO AÑOS.

TRANSITORIOS ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DEL AÑO 2014. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII , INCISO C). INICIEMOS PRIMERAMENTE HACIENDO REFERENCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN SU ARTÍCULO 68, SE EXPONE QUE COMPETE A TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS, LA CALIDAD DE PROPONER CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA NECESARIA, SIENDO PARTE DE UNA

PRERROGATIVA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO POR PARTE DE ESTA CIUDADANÍA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
ARTICULO 68.- TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.

ASÍ BIEN, DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CARTA MAGNA, ES COMPETENCIA DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL FIJAR DE MANERA ANUAL, LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE DEBERÁN FORMAR PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- *FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES; SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.*

EN LA INICIATIVA PROPUESTA, SE INVOLUCRA UNA REFORMA AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 23 TERCER PÁRRAFO, PARA FIJAR COMO LÍMITE MÁXIMO DE CINCO AÑOS A LA CAUSACIÓN DE RECARGOS POR FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CRÉDITOS FISCALES, A FIN DE PROVEER MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS PROPIOS CONTRIBUYENTES, A LO CUAL SE PRECISA LO SIGUIENTE: EN RELACIÓN A LO ESTIPULADO, CONVIENE PRECISAR QUE EL ACTUAL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE LOS RECARGOS SE GENERAN CUANDO NO SE CUBREN LAS CONTRIBUCIONES O LOS APROVECHAMIENTOS EN LA FECHA O PLAZO QUE FIJEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, LOS CUALES SE VAN ACTUALIZANDO DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO, HASTA QUE EL MISMO SE REALICE, A LO CUAL SE REFERENCIA QUE EL LEGISLADOR INTRODUJO EL CONCEPTO DE RECARGOS, COMO UNA MEDIDA DE RESARCIR AL FISCO POR EL DAÑO CAUSADO A LA HACIENDA PÚBLICA ANTE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, LO CUAL SIN DUDA ALGUNA LE CONLLEVA PERJUICIOS A LA AUTORIDAD, PUES ES EN BASE A LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA APPLICABLE, DE LOS QUE SE VALE EL ESTADO Y MUNICIPIOS PARA PODER LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LA PROPIA POBLACIÓN. EN ESE TENOR, SE ESTIMA QUE NO DEBE LIMITARSE LA CAUSACIÓN DE LOS RECARGOS A UN TÉRMINO ESTRICTO DE CINCO AÑOS, PUES PRECISAMENTE ESTOS CONSTITUYEN UNA SANCIÓN QUE SE IMPONE A LOS SUJETOS QUE SON OMISOS EN EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES A SU CARGO, SIENDO LÓGICO QUE ESTOS SE SIGAN GENERANDO MIENTRAS PERSISTAN EN SU INCUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE SURTAN LOS SUPUESTOS DE PRESCRIPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DISPONE LO SIGUIENTE:

"ARTICULO 144.- EL CRÉDITO FISCAL SE EXTINGUE POR PRESCRIPCIÓN EN EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS. EL TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN SE INICIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PAGO PUDO SER LEGALMENTE EXIGIDO Y SE PODRÁ OPONER COMO EXCEPCIÓN EN LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. EL TÉRMINO PARA QUE SE CONSUMA LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPE CON CADA GESTIÓN DE COBRO QUE EL ACREDITADOR NOTIFIQUE O HAGA SABER AL DEUDOR O POR EL RECONOCIMIENTO EXPRESO O TÁCITO DE ÉSTE RESPECTO DE LA EXISTENCIA DEL CRÉDITO. SE CONSIDERA GESTIÓN DE COBRO CUALQUIER ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL DEUDOR. NO SE EXTINGUEN POR PRESCRIPCIÓN LAS OBLIGACIONES NI LOS CRÉDITOS A FAVOR DEL FISCO, EN LOS CASOS QUE HABIENDO OBLIGACIÓN DE PRESENTAR AVISOS Y MANIFESTACIONES ANTE LAS AUTORIDADES

FISCALES, ÉSTOS SE OMITIEREN. LOS PARTICULARES PODRÁN SOLICITAR A LA AUTORIDAD LA DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES”.

ESTO SE CONSIDERA ASÍ, PUES LEJOS DE PROPORCIONAR UNA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS PROPIOS CONTRIBUYENTES, SE ESTIMA QUE DICHA MEDIDA TIENDE A INCENTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS EN SU INCUMPLIMIENTO, PUES RESTRINGIRÍA LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD, PARA SEGUIR IMPONIENDO LOS RECARGOS QUE CORRESPONDAN, HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO. AUNADO A LO ANTERIORMENTE PLASMADO, TAMBIÉN ES DE PRECISAR QUE DEL ESCRITO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2013, FUE PRESENTADO POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2014, JUNTO CON LA INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSAS LEYES HACENDARIAS ESTATALES, ENTRE ELLAS LA RELATIVA AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; AL EFECTO SE EXPRESA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ES FACULTAD DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LLEVAR A CABO EL EJERCICIO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ESTIPULADOS EN EL CITADO ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHO COMPENDIO DE REFORMAS, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE ANUALIDAD Y EQUIDAD EN LAS CONTRIBUCIONES. SIENDO QUE EL PRESENTE PAQUETE FISCAL, FUE SOLICITADO PARA SU DEBIDA APROBACIÓN A ESTE H. CONGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, Y DADO QUE ESTE CONGRESO TIENE LA OBLIGACIÓN, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL, DE FIJAR DE MANERA ANUAL, LAS RESPECTIVAS PROPUESTAS ENVIADAS A TRAVÉS DE LOS PAQUETES FISCALES DE LOS AÑOS RESPECTIVOS, ES DE PRECISAR QUE LA PRESENTE REFORMA AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, FUE ANEXA AL MARCO DEL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2014 A EFECTO DE SER CONTEMPLADO Y ANALIZADO PARA LA DEBIDA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2014. POR LO QUE, Y HABIENDO TRANSCURRIDO MÁS DE 3 EJERCICIOS FISCALES, DENTRO DE LAS CUALES EXISTIERON DIVERSAS MODIFICACIONES A LA LEY RESPECTIVA, SIN QUE LA PRESENTE INICIATIVA FUERA DICTAMINADA, Y TODA VEZ EL ÁMBITO DE SU

APLICACIÓN SE CIRCUNSCRIBÍA A LA APLICACIÓN DEL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2014, ES EVIDENTE QUE DIGA NORMA, TRANSGREDE EL PRINCIPIOS DE ANUALIDAD QUE RESULTAN DE APLICAR EN LOS ARBITRIOS PÚBLICOS, DE LOS CUALES FUERON PRESUPUESTADOS EN LAS LEYES DE INGRESO Y EGRESOS PARA ESE EJERCICIO FISCAL RESPECTIVO; Y TODA VEZ QUE EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.**- POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **NO HA LUGAR** LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES PARA QUE ESTA SOBERANÍA MODIFIQUE EL PAQUETE FISCAL 2014 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO SE ENCUENTRA EN UN MOMENTO EN EL CUAL DICHA INICIATIVA NO PUEDE SER ATENDIDA YA QUE SE ESTÁ POR RECIBIR EL PAQUETE

FISCAL 2018, POR LO CUAL SE CONSIDERA QUE EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE PUDIERA SER INCLUIDA LA INICIATIVA POR EL GOBERNADOR EN FUNCIONES, POR LO CUAL SE ESTA EN CONCORDANCIA CON EL RESOLUTIVO DEL ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE CONSIDERARLA COMO DE NO HA LUGAR, POR LO CUAL LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL ACUERDO QUE SE PRESENTA A VOTACIÓN EN ESTE PLENO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. NUESTRA PARTICIPACIÓN ES EN RESPALDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE QUE NO HA LUGAR, A LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 23 TERCER PÁRRAFO. LA INICIATIVA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, LA PROMUEVE EL ANTERIOR GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR INTEGRANTES DE SU GABINETE. ESPECÍFICAMENTE, LOS PROMOVENTES PLANTEAN ESTABLECER UN TOPE MÁXIMO DE CINCO AÑOS DERIVADOS DE LOS RECARGOS POR LA FALTA DE PAGO PUNTUAL, CORRESPONDIENTE A LOS CRÉDITOS FISCALES. EL PROPÓSITO ES PROVEER MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA A LOS CONTRIBUYENTES; ADEMÁS, INCENTIVAR LA EFICIENCIA RECAUDATORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL APROBARSE LA REFORMA. LO PRIMERO QUE SALTA A LA VISTA ES QUE LA REFORMA QUE NOS OCUPA, FORMA PARTE DE LA SERIE DE DECRETOS QUE CONFORMABAN EL PAQUETE FISCAL 2014. A ESTE RESPECTO, POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL LOS DECRETOS EN MATERIA FISCAL SE BASAN EN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD. EN ESTE SENTIDO, LA REFORMA RESULTA EXTEMPORÁNEA, DADO QUE LOS DECRETOS DE DICHO PAQUETE FISCAL, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA ENTRAR EN VIGENCIA EL PRIMER MINUTO DEL AÑO 2014, SIN QUE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA SE HUBIERA DICTAMINADO. CONSECUENTEMENTE, NO SE LE PUEDE DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, A LA REFORMA EN ESTUDIO, POR HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO LEGAL PARA

ELLO. ADICIONALMENTE, LA PROPUESTA DE REFORMA PREMIARÍA A LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS, QUE INCUMPLEN CON SUS OBLIGACIONES FISCALES. CONSIDERAMOS QUE LOS RECARGOS POR INCUMPLIMIENTO, DEBEN APLICARSE HASTA QUE SE CUBRAN EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE; COMO LO ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, VIGENTE. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE QUE NO HA LUGAR LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO FISCAL DEL ENTONCES GOBERNADOR RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ. CON EL AVAL DE SU SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO PROPUZO FIJAR UN TOPE DE CINCO AÑOS A LA CAUSA DE RECARGOS POR FALTA DE PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LA INTENCIÓN DE DICHA REFORMA ERA DE DAR MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA AL CONTRIBUYENTE POR UN LADO, POR OTRO LADO DAR MAYOR EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS; SIN EMBARGO YA EN ESTOS MOMENTOS DE ACUERDO A LOS ESPECIALISTAS, ESTIMAN QUE NO DEBE LIMITARSE EL COBRO DE RECARGOS, PUES ES UNA SENSACIÓN QUE DEBEMOS DE FORTALECER LA POLÍTICA DE FORTALECER A LOS CONTRIBUYENTES OMISIOSOS QUE NO HAN ESTADO PUNTUALES CON SUS PAGOS, POR LO TANTO DE APLICARSE LA REFORMA SE INCENTIVA A LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS EN EL INCUMPLIMIENTO, ES DECIR EN EL EFECTO CONTRARIO DEL OBJETIVO QUE SE BUSCA FORTALECER LAS FINANZAS. EN TAL SENTIDO RESPALDAMOS LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA E INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE LA SIGUIENTE PROPUESTA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS

SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8416/LXXIII DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. Y POR INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, C. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA LOS EFECTOS DE LO CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 82 FRACCIÓN I DE LA MENCIONADA LEY, Y UNA VEZ QUE EL C. RICARDO EDUARDO LAVIN SALAZAR, PRESENTO ANTE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO RENUNCIA COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE ESTE H. CONGRESO A PARTIR DEL 31-TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CARGO QUE OCUPABA DESDE EL 10-DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015-DOS MIL QUINCE, ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA QUE EL PERIODO DE SU CARGO CONCLUIRÍA HASTA EL 10-DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023-DOSMIL VEINTITRES, ESTA COMISIÓN TIENE A BIEN PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO ÚNICO: SE APRUEBA LA RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DEL C. RICARDO EDUARDO LAVIN SALAZAR**, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV Y 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LA LXXIV LEGISLATURA DESIGNA AL C.

JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL PERÍODO DE 06-SEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO AL 10-DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023-DOSMIL VEINTITRES. TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO. **SEGUNDO.-** REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

AL TERMINAR LA LECTURA DEL ACUERDO EL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, CONCLUYÓ EXPRESANDO: “APROVECHANDO LA OCASIÓN PARA FELICITAR Y AGRADECER EL TRABAJO QUE EL CIUDADANO RICARDO EDUARDO LAVÍN SALAZAR HIZO EN EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. LE DESEAMOS ÉXITO Y ESTAMOS TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS AGRADECIDOS POR SU TRABAJO SIEMPRE PROFESIONAL Y SIEMPRE APEGADO A DERECHO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACUERDO, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑEROS. EL DÍA DE HOY QUIERO RECONOCER EL TRABAJO REALIZADO AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE ESTE CONGRESO A CARGO DEL LICENCIADO RICARDO LAVIN. TRABAJO QUE LLEVÓ A CABO DE MANERA INSTITUCIONAL ENTRE LO QUE DESTACA LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÓ ESTA LXXIV LEGISLATURA CON DISTINTAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES

GUBERNAMENTALES Y AUTÓNOMOS. TODO ELLO EN BENEFICIO DEL TRABAJO LEGISLATIVO, FORTALECIENDO A LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUIENES FUERON LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES QUE SON APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA. DESEÁNDOLE QUE CONTINÚEN LOS ÉXITOS EN SU CARREA PROFESIONAL. ASIMISMO QUIERO APROVECHAR LA OPORTUNIDAD PARA PEDIRLES EL VOTO DE CONFIANZA PARA EL LICENCIADO JOSÉ JUAN GUAJARDO, QUIEN CUENTA CON UNA AMPLIA TRAYECTORIA EN LOS TEMAS LEGISLATIVOS Y HASTA ESTAMOS SEGUROS QUE REALIZARÁ UN BUEN PAPEL COMO DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. PRIMERO QUE TODO A LAS PERSONAS GENERALMENTE SE LES CONOCE POR SU TRABAJO, POR SU MANERA DE DESARROLLARSE Y QUIERO DESEARLE ÉXITO EN TODO LO QUE HAGA MI AMIGO RICARDO LAVIN, EL MAYOR DE LOS ÉXITOS. Y EN LO QUE VAYA A EMPRENDER PUES QUE SEA LO MEJOR PARA ÉL, QUE SEPA QUE SIEMPRE NOS TIENE A LA ORDEN Y MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PUES SOLAMENTE PRIMERAMENTE PARA RECONOCER EL TRABAJO REALIZADO POR EL LICENCIADO RICARDO LAVIN AL FRENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DESEARLE EL MAYOR DE LOS ÉXITOS Y TAMBIÉN APROVECHAR PARA PEDIR EL APOYO PARA LA PROPUESTA QUE HIZO EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA, AL LICENCIADO JOSÉ JUAN GUAJARDO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES PRIMERO AGRADECER LAS ATENCIones QUE TUVO CONMIGO NUESTRO AMIGO RICARDO LAVIN. ÉL ESTUVO SIEMPRE EN TODA LA DISPOSICIÓN DE

ATENDER NUESTRAS NECESIDADES DEL GRUPO LEGISLATIVO Y NOS HA APOYADO AMPLIAMENTE. EN ESE SENTIDO TAMBIÉN DESEARLE LO MEJOR EN SUS NUEVAS ACTIVIDADES. Y POR EL OTRO LADO DARLE LA BIENVENIDA AL LICENCIADO GUAJARDO QUE SABEMOS QUE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS Y QUE VA HACER UNA APORTACIÓN IMPORTANTE PARA ESTA LXXIV LEGISLATURA. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PUES YA PARA NO SER REPETITIVO, SIMPLEMENTE DESEARLE EL MAYOR DE LOS ÉXITOS A NUESTRO COMPAÑERO Y AMIGO RICARDO, QUE LE VAYA BIEN EN LA ENCOMIENDA QUE AHORA VAYA A DESEMPEÑAR Y RECONOCER SU ARDUO TRABAJO. PERO TAMBIÉN QUISIERA YO DARLE LA BIENVENIDA AL NUEVO DIRECTOR, PERSONA QUE YO CONOZCO, QUE COMPARTO CON ÉL MUCHOS DE LOS CONCEPTOS LEGISLATIVOS Y LA VERDAD PUES ÉL NOS VA TAMBIÉN A VENIR A ABONAR MUCHO Y ENRIQUECER EL TRABAJO AL HABER SIDO YA UN LEGISLADOR. ENTONCES BIENVENIDO JOSÉ JUAN. Y BUENO PUES DESEARLE EL MAYOR DE LOS ÉXITOS EN ESTA NUEVA ENCOMIENDA. GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, PUES NADA MAS AGRADECERLE AL LICENCIADO RICARDO LAVÍN POR EL TRABAJO QUE HIZO, QUE REALIZÓ EN ESTOS DOS AÑOS, POR EL ENTUSIASMO QUE LE PUSO AHÍ EN LA DIRECCIÓN DE CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, Y DARLE LA BIENVENIDA AL NUEVO DIRECTOR QUE SEPA QUE TIENE AQUÍ EL RESPALDO DE TODOS LOS DIPUTADOS. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES NO QUERÍA DEJAR PASAR LA OPORTUNIDAD DE DAR LA BIENVENIDA AL NUEVO TITULAR AL LICENCIADO GUAJARDO Y DECIRLE QUE CUENTE CON NUESTRO APOYO EN LO QUE LE PODAMOS APORTAR. Y AGRADECERLE A RICARDO LAVÍN EL TRABAJO QUE DESEMPEÑÓ; RECIÉN LEÍA UNA NOTA QUE EL CEL (CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS) ERA UN PISO, O UN DEPARTAMENTO DE AVIADORES, LES QUIERO DECIR QUE NO; EL TRABAJO QUE HIZO RICARDO LAVÍN ESTÁ DEMOSTRADO DESDE EL DÍA QUE ENTRÓ, DESDE LOS REPORTES QUE NOS MANDA, DESDE LOS CONVENIOS Y EL TRABAJO QUE HIZO, ENTONCES QUIEN ESCRIBIÓ ESO SE ESTÁ EQUIVOCANDO. EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS TRABAJA, NOS DA SOPORTE Y NOS DA HERRAMIENTAS PARA PODER DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN QUE TENEMOS ACÁ A TRAVÉS DE LO QUE MENCIONÉ. MUCHAS FELICIDADES PARA RICARDO Y QUE TENGA EL ÉXITO QUE SE MERECE EN LA ENCOMIENDA QUE DECIDA AGARRAR Y LA BIENVENIDA AL LICENCIADO EN EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. DECIRLE QUE CONTINÚE CON EL TRABAJO Y QUE

MEJORE Y NOS APORTE MÁS PARA PODER EN ESTOS DIEZ MESES QUE NOS TOCA DE LEGISLATURA Y ESPEREMOS QUE TRES AÑOS MÁS Y SEGUIR TRABAJANDO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLAMENTE PARA COMENTARLE QUE MI POSTURA EN CUANTO A NOMBRAMIENTO DE JOSÉ JUAN ES EN CONTRA, NADA MAS PARA DEJARLO CLARO. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE ASUNTO, Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR LO QUE SOLICITÓ AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR REPARTIERA LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

ASIMISMO, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA SE SIRVA PASAR LISTA DE ASISTENCIA, A FIN DE QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

EFECTUADO EL CÓMPUTO, LA C. SECRETARIA INFORMÓ DEL RESULTADO SIENDO ÉSTE DE 31 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ COMO EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO NOMBRAR EN COMISIÓN A LOS DIPUTADOS: GUILLERMO

ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, Y SERGIO ARELLANO BALDERAS, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR AL C. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, AL RECINTO OFICIAL DE SESIONES, PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO Y PRESENTE EN EL RECINTO OFICIAL EL C. LIC. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE: “CIUDADANO JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ, SE LE HA MANDADO LLAMAR A FIN DE QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY PARA QUE PUEDA ASUMIR EL CARGO DE DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR LO QUE ME PERMITO PREGUNTARLE: ““PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE SE LE HA CONFERIDO””.

C. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ: “SI PROTESTO”.

C. PRESIDENTE: “SI NO LO HICIERES ASÍ QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN”.

LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ DICIENDO: “MUCHAS FELICIDADES Y BIENVENIDO AL CONGRESO DEL ESTADO”.

APROBADO LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ASIMISMO LA C. PRESIDENTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, DESIGNÓ EN COMISIÓN A LOS CC. DIPUTADOS: GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, RUBÉN GONZÁLEZ

CABRIELES, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, Y SERGIO ARELLANO BALDERAS, PARA QUE SE SIRVIERAN A TRASLADAR HASTA LA SALIDA DEL RECINTO OFICIAL AL LICENCIADO JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ. DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR Y CONTINUANDO CON EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9846/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA** POR ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL PRESENTE ASUNTO SE RE TURNÓ DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, QUE CORRESPONDE AL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9846/LXXIV, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE ALCALDES DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 BIS 8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTO EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. LAS FACULTADES EN MATERIA TRIBUTARIA QUE SOBRE LOS INGRESOS POR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, LE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, POTESTAD CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO DE SUS CORRELATIVOS 119, 120 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN**

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. RELATAN LOS PROMOVENTES QUE EN EL AÑO 1983, EN ENTONCES TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PROPUSEO FORTALECER LA HACIENDA MUNICIPAL A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA DE FACULTADES A LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, Y A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS RENGLONES QUE ASÍ LO JUSTIFICABAN EN AQUEL ENTONCES; POR ESTAS RAZONES, EL IMPUESTO PREDIAL PASO A SER COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS, Y EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, QUE YA PERTENECÍA EN TITULARIDAD A DICHA AUTORIDAD, SUFRIERON LOS AJUSTES QUE AQUELLA ÉPOCA LES DEMANDABA. MÁS AÚN, EN EL AÑO DE 1986, UNA VEZ MÁS SE RECONCILIÓ LA POLÍTICA FISCAL DEL ESTADO, YA QUE SE BUSCABA VIGORIZAR LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN TAXATIVA, Y CON ELLO LOGRAR UNA MÁS JUSTA Y EQUITATIVA TRIBUTACIÓN, PARA FORTALECER LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA LECTURA DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1986. ESTO ES, AÚN Y CUANDO HUBO DISMINUCIÓN DE LAS TASAS IMPOSITIVAS, SE DUPLICÓ EL VALOR CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES, EN LOS AÑOS SUBSECUENTES. EN ESE SENTIDO, LA INICIATIVA QUE PRESENTAN LOS PROMOVENTES, SE ENFOCA EN HOMOLOGAR LA TASA UTILIZADA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, PUES ÉSTE REPRESENTA LA MAYOR FUENTE DE INGRESOS PROPIOS QUE LOS MUNICIPIOS POSEEN, Y CON EL CUAL SE DA UNA CERTEZA JURÍDICA A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES SOBRE SU POSESIÓN, ASÍ COMO EL PATRIMONIO DE LOS MISMOS. POR OTRO LADO, TAMBIÉN SE BUSCA ESTABLECER UN RÉGIMEN TRIBUTARIO QUE NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COBRANDO EL IMPUESTO PREDIAL, Y NO REALIZANDO UNA DIFERENCIACIÓN EN EL COBRO DEL MISMOS, A MÁS DE QUE ES EL LEGISLADOR EL ÚNICO FACULTADO PARA PRECISAR EN LA LEY, DE MANERA ESPECÍFICA, LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES A LAS QUE EL PARTICULAR ESTÁ OBLIGADO; ELLO ES ASÍ, PARA QUE EL CONTRIBUYENTE PUEDA, EN TODO MOMENTO, CONOCER LA FORMA CIERTA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE PROVEER EL GASTO PÚBLICO. DICHO DE OTRO

MODO, LOS CONGRESISTAS DEBEN ATENDER AL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD LEGISLATIVA, MISMO QUE IMPLICA, LA OBSERVANCIA DE DOS REQUISITOS INDEPENDIENTES; EL PRIMERO DE ELLOS ES LA MOTIVACIÓN, LA CUAL CONSISTE EN LAS CAUSAS Y RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE UNA NORMA SEAN VERACES Y CERTERAS, DE MODO QUE ÉSTA PUEDA ADAPTARSE AL CONTEXTO SOCIAL EN QUE HABRÁ DE REGIR; EL SEGUNDO VA RELACIONADO A LA EQUIDAD TRIBUTARIA, EN SENTIDO AMPLIO, CONSISTENTE EN NO DIFERENCIA LA TASA DEL IMPUESTO Y QUE EL NÚCLEO DE LA NORMA SEA CONGRUENTE CON LOS FINES QUE CON SU INCORPORACIÓN AL ORDEN JURÍDICO SE PRETENDE. EN SUMA, LO PLANTEADO DEMUESTRA QUE AL HOMOLOGARSE EL PORCENTAJE PARA CALCULAR EL IMPUESTO A UNA TASA DE 3 AL MILLAR, NO DISTORSIONA EL MECANISMO PARA EL CÁLCULO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL, YA QUE GRAVA EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE DE FORMA EQUITATIVA, Y ACORDE A LOS VALORES UNITARIOS DE LOS INMUEBLES. AL EFECTO, ES APPLICABLE LO SUSTENTADO POR LOS MAGISTRADOS DEL TERCER CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA TESIS DE RUBRO:

IMPUESTO PREDIAL. EFECTOS DE LAS SENTENCIAS QUE DECLAREN VIOLATORIO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA SUPERIOR PARA LOS PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS

(LEGISLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO).

EL ARTÍCULO 21 DE LAS LEYES DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2010 Y 2011, ESTABLECE, ENTRE OTROS SUPUESTOS, QUE EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ Y PAGARÁ ACORDE CON LO QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 0.23 SOBRE EL VALOR REAL DE LOS PREDIOS URBANOS EDIFICADOS, Y DEL 0.81 SOBRE EL VALOR REAL DE LOS NO EDIFICADOS. AHORA, AUN CUANDO A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO LE HA CORRESPONDIDO EXAMINAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE TALES ORDENAMIENTOS, LA SOLA EXISTENCIA DE EJECUTORIAS DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO QUE HAN DECLARADO VIOLATORIO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA SUPERIOR PARA LOS PREDIOS NO EDIFICADOS RESPECTO A LOS QUE SÍ LO ESTÉN, SEÑALANDO DISTINTAS FORMAS DE CUMPLIR CON DICHAS SENTENCIAS, OBLIGA A FIJAR SUS ALCANCES, A FIN DE PROPORCIONAR SEGURIDAD JURÍDICA. PARA ESTE PROPÓSITO SE DETERMINA QUE, POR REGLA GENERAL, LA CONCESIÓN DEL AMPARO CONTRA UNA LEY FISCAL TIENE POR EFECTO QUE NO SE APLIQUE AL QUEJOSO EL PRECEPTO DECLARADO INCONSTITUCIONAL Y QUE SE LE RESTITUYAN LAS CANTIDADES ENTERADAS CON APOYO EN ÉL, TOMÁNDOSE EN CUENTA QUE EL TRIBUNAL EN PLENO EN LA JURISPRUDENCIA P./J.

18/2003, DE RUBRO: "**EXENCIÓN PARCIAL DE UN TRIBUTO. LOS EFECTOS DEL AMPARO CONCEDIDO CONTRA UNA NORMA TRIBUTARIA INEQUITATIVA POR NO INCLUIR EL SUPUESTO EN QUE SE HALLA EL QUEJOSO DENTRO DE AQUELLA, SOLO LO LIBERA PARCIALMENTE DEL PAGO.**", SOSTUVO QUE CUANDO LA PROTECCIÓN SE OTORGA EXCLUSIVAMENTE POR EL TRATO FISCAL INJUSTIFICADAMENTE DIFERENCIADO, LA SENTENCIA NO TIENE POR EFECTO LIBERAR AL QUEJOSO DEL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL TRIBUTO, SINO ÚNICAMENTE DE HACER EXTENSIVO EL BENEFICIO OTORGADO POR LA LEY A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCONTRABAN EN SU MISMA SITUACIÓN, PORQUE LA CONCESIÓN DEL AMPARO NO RECAYÓ SOBRE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DEL IMPUESTO Y, POR TANTO, NO EXISTE OBSTÁCULO ALGUNO QUE IMPIDA SU POSTERIOR APLICACIÓN, A CONDICIÓN DE QUE SE LE BRINDE EL MISMO TRATO QUE A AQUELLOS SUJETOS A LOS QUE LA LEY SITUÓ EN UNA POSICIÓN MÁS FAVORABLE QUE A OTROS. DE MANERA QUE, EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTIMADO QUE LA TASA DEL 0.81 SOBRE EL VALOR REAL DE LOS PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS ES CONTRARIA AL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA, LA RESTITUCIÓN AL QUEJOSO EN EL PLENO GOCE DE LA GARANTÍA INDIVIDUAL VIOLADA CONSISTIRÁ, POR UN LADO, EN HACERLE EXTENSIVA EN UN FUTURO LA TASA DEL 0.23 SOBRE EL VALOR REAL DE LOS PREDIOS URBANOS EDIFICADOS Y, POR OTRO, EN DEVOLVERLE, EN SU CASO, LAS CANTIDADES QUE HUBIERE PAGADO CORRESPONDIENTES AL

DIFERENCIAL ENTRE AMBAS CANTIDADES, EL CUAL ES DEL ORDEN DE 0.58 PUNTOS, YA QUE LA CONCESIÓN DEL AMPARO NO IMPIDE A LA AUTORIDAD FISCAL COBRAR EL IMPUESTO PREDIAL, SIEMPRE Y CUANDO LO HAGA CONFORME A LA TASA APPLICABLE A QUIENES, SEGÚN LA EJECUTORIA A CUMPLIMENTAR, SE ENCONTRABAN EN LA MISMA SITUACIÓN QUE EL QUEJOSO FRENTE A LA LEY TRIBUTARIA.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE, NO ES DABLE CREAR REGÍMENES ESPECIALES ENTRE LOS PREDIOS HABITACIONALES, BALDÍOS, URBANOS O COMERCIALES, -ES DECIR UN TRATO FISCAL DIFERENCIADO-, YA QUE TODOS TIENEN LOS BENEFICIOS QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL BRINDA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, INFRAESTRUCTURA Y DEMÁS PRESTACIONES. DE AHÍ QUE, CONTINUAR CON DISTINTOS BENEFICIOS PARA EL CÁLCULO Y POSTERIOR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ES IR EN CONTRA DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE EQUIDAD E IGUALDAD ANTE LA LEY, NI DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA GENERALIDAD Y ABSTRACCIÓN PROPIAS DE TODA NORMA, TANTO LAS DE ÍNDOLE FISCAL, ASÍ COMO LA QUE NOS OCUPA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LAS DISPUTAS QUE LOS PARTICULARES HAN ENTABLADO POR LA VÍA JURISDICCIONAL EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS, OBTENIENDO, EN LA MAYORÍA DE LAS VECES, UNA RESOLUCIÓN FAVORABLE A SUS INTERESES, ESPECIALMENTE POR EL TRATO DIFERENCIADO, QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 21 BIS 8 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIRVEN DE APOYO LAS TESIS JURISPRUDENCIALES DE RUBROS

PREDIAL. EFECTO DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO OTORGADO CONTRA EL ARTÍCULO 21 BIS-8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TRIBUNAL EN PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA JURISPRUDENCIA P.J. 18/2003, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA, TOMO XVIII, JULIO DE 2003, PÁGINA 17, SOSTUVO QUE LA DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD RESPECTO DE UN PRECEPTO QUE ESTABLECE LA EXENCIÓN PARCIAL DE UN TRIBUTO POR VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE EQUIDAD NO TIENE POR EFECTO EXENTAR AL

QUEJOSO DEL PAGO EN SU TOTALIDAD, SINO SOLO DESINCORPORAR DE SU ESFERA JURÍDICA LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN LA PARTE NORMATIVA DECLARADA INCONSTITUCIONAL. EN CONGRUENCIA CON EL CRITERIO ANTERIOR, SE CONCLUYE QUE DE CONCEDERSE EL AMPARO EN CONTRA DEL ARTÍCULO 21 BIS-8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS TASAS ADICIONALES AHÍ PREVISTAS, EL EFECTO DE TAL CONCESIÓN SERÁ QUE EL IMPUESTO PREDIAL SE DETERMINARÁ Y PAGARÁ APLICANDO A LA BASE DEL IMPUESTO UNA TASA DEL 2 AL MILLAR ANUAL, DESINCORPORANDO DE LA ESFERA JURÍDICA DEL QUEJOSO LA PORCIÓN NORMATIVA RELATIVA A LAS SOBRETASAS DE 2 AL MILLAR EN EL CASO DE PREDIOS BALDÍOS Y DE 1 AL MILLAR CUANDO EL INMUEBLE SE ENCUENTRE FUERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, O SI SU SUPERFICIE NO EXcede DE 200 METROS CUADRADOS Y SU PROPIETARIO O POSEEDOR NO TIENE OTRO INMUEBLE EN EL ESTADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 206/2005-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO, PRIMERO Y SEGUNDO, TODOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. 10 DE FEBRERO DE 2006. CINCO VOTOS. PONENTE: MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS. SECRETARIA: PAULA MARÍA GARCÍA VILLEGAS.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 17/2006. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.

NOTA: LA TESIS P.J. 18/2003 CITADA, APARECE PUBLICADA CON EL RUBRO: "EXENCIÓN PARCIAL DE UN TRIBUTO. LOS EFECTOS DEL AMPARO CONCEDIDO CONTRA UNA NORMA TRIBUTARIA INEQUITATIVA POR NO INCLUIR EL SUPUESTO EN QUE SE HALLA EL QUEJOSO DENTRO DE AQUELLA, SOLO LO LIBERA PARCIALMENTE DEL PAGO."

PREDIAL. EL ARTÍCULO 21 BIS-8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIOLA LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSAGRA, ENTRE OTROS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS, LOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD, LOS CUALES RADICAN, RESPECTIVAMENTE, EN LA IGUALDAD ANTE LA LEY DE TODOS LOS SUJETOS PASIVOS DE UN MISMO TRIBUTO, ASÍ COMO EN LA OBLIGACIÓN DE ESTOS DE CONTRIBUIR A LOS GASTOS PÚBLICOS EN FUNCIÓN DE SU PROPIA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA, DE DONDE NACE EL DEBER DE TODO CIUDADANO DE APORTAR AL ERARIO LOCAL O FEDERAL UNA PARTE JUSTA Y ADECUADA DE SUS INGRESOS, UTILIDADES Y RENDIMIENTOS; DE AHÍ LA EXIGENCIA DE QUE LAS AUTORIDADES EXACTORAS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FISCALES OBSERVEN QUE LOS SUJETOS PASIVOS DE UN IMPUESTO RECIBAN IGUAL TRATAMIENTO ANTE LA LEY QUE LES ES APPLICABLE Y QUE EL GRAVAMEN QUE SE ENTERE SEA ACORDE CON SU REAL CAPACIDAD ECONÓMICA. AHORA BIEN, EL ARTÍCULO 21 BIS-8 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL ESTABLECER QUE EN EL CASO DE PREDIOS BALDÍOS EL IMPUESTO PREDIAL SE DETERMINARÁ, LIQUIDARÁ Y PAGARÁ, APLICANDO A SU BASE UNA TASA DEL 6 AL MILLAR ANUAL, SI SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE APODACA, ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARCÍA Y SANTA CATARINA, Y DE 3 AL MILLAR ANUAL, SI SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS DEL ESTADO, VIOLA LOS REFERIDOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, PUES NO OBSTANTE QUE LOS CONTRIBUYENTES TIENEN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS OBJETIVAS (SER PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ESA CLASE DE BIENES) Y REALICEN UN MISMO HECHO GENERADOR DEL GRAVAMEN, LO QUE HACE QUE CONSTITUYAN UNA MISMA CATEGORÍA, EL LEGISLADOR LOCAL INJUSTIFICADAMENTE LES OTORGA EN DICHO PRECEPTO UN TRATAMIENTO DESIGUAL, POR EL SOLO HECHO DE LA UBICACIÓN DE ESOS INMUEBLES; AUNADO A QUE LA DESPROPORCIONALIDAD DE ESTE GRAVAMEN TAMBIÉN ES PRODUCTO DE DESATENDER A LA REAL CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DEL OBLIGADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 119/2003. ROBERTO CANTÚ CEMA. 19 DE MARZO DE 2003. CINCO VOTOS. PONENTE: JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO. SECRETARIO: ARTURO AQUINO ESPINOSA."

COMO RESULTADO, LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEBEN SER RAZONADAS A LA LUZ DE DIVERSOS FACTORES DE LA REALIDAD QUE TIENEN QUE ANALIZARSE POR LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LEGISLAR, Y CON ELLO AJUSTARSE A LOS LÍMITES CONSTITUCIONALES; ES DECIR, PARA QUE LAS NORMAS TAXATIVAS SEAN SÓLIDAS, ESTÁS DEBEN CEÑIRSE A VERIFICAR SI LA TRIBUTACIÓN SE AJUSTA A LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS CAUSANTES, CONFORME A UNA BANDA EN LA CUAL EL PARÁMETRO MÁS BAJO ES EL MÍNIMO EXISTENCIAL O MÍNIMO VITAL, EN TANTO QUE, PERMITA LA SUBSISTENCIA DEL CONTRIBUYENTE, Y SU PARÁMETRO MÁXIMO LO CONSTITUYA LA NO CONFISCATORIERA DEL GRAVAMEN. DICHO DE OTRO MODO, UN SISTEMA TRIBUTARIO QUE CONFIGURE INEQUIDAD Y DESPROPORCIONALIDAD POR EL COBRO DIFERENCIADO DE TASAS, DA COMO RESULTADO UNA INCERTIDUMBRE JURÍDICA POR LOS DIVERSOS REGÍMENES FISCALES ENTRE EL OBJETO DEL IMPUESTO Y LOS CAUSANTES. POR CONSIGUIENTE, QUIENES SUSCRIBEN ESTE ANTEPROYECTO DE REFORMA RECONOCEN QUE, EN AÑOS RECIENTES SE HA INCREMENTADO CONSIDERABLEMENTE LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EL NÚMERO DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, TANTO DE CARÁCTER HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN TODA LA ZONA METROPOLITANA, Y CON ELLO, LA OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE PROVEER UNA MAYOR INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, TALES COMO EL ALUMBRADO, LA SEGURIDAD, LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS AVENIDAS, ENTRE OTROS, TODO ELLO RESULTA EN UN INCREMENTO CONSIDERABLE DEL GASTO PÚBLICO, MISMO QUE NO PUEDE SER FINANCIADO CON EMPRÉSTITOS, SINO QUE, SE DEBEN IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, Y CON ELLO, CONTINUAR BRINDANDO LOS SERVICIOS PÚBLICOS REFERIDOS, CON ALTOS ESTÁNDARES Y NIVELES DE CALIDAD QUE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA REQUIERE.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO C). INICIEMOS PRIMERAMENTE HACIENDO REFERENCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE EN EL MARCO DEL CENTENARIO DE SU PROMULGACIÓN EXPONE, EN SU ARTÍCULO 68, QUE COMPETE A TODO CIUDADANO NUEVOLEONÉS, LA CALIDAD DE PROPONER CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA NECESARIA Y COMPETENTE, SIENDO PARTE DE UNA PRERROGATIVA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO POR PARTE DE ESTA CIUDADANÍA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
ARTICULO 68.- TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.

ASÍ BIEN, DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE LA CARTA MAGNA, ES COMPETENCIA DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL FIJAR DE MANERA ANUAL, LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE DEBERÁN FORMAR PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR

LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES;

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA INICIATIVA DE REFORMA PROPUESTA, PRETENDE REFORMAR POR MODIFICACIÓN UNA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE ALCALDES METROPOLITANOS, RECIBIDA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2015, AL EFECTO ES DE PRECISARSE LO SIGUIENTE: QUE DEL ANÁLISIS DE LA PRESENTE INICIATIVA SE PRETENDE HACER DE COMO PUNTO DE PARTIDA, UNA MODIFICACIÓN POR REFORMA AL TEXTO DEL ARTÍCULO 21 BIS-8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE ACTUALMENTE SEÑALA LO SIGUIENTE:

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 21 BIS-8.- EL IMPUESTO PREDIAL SE DETERMINARÁ Y PAGARÁ, APlicando a la base del impuesto una tasa del 2 al millar anual.

EN EL CASO DE PREDIOS BALDÍOS SE PAGARÁ EL IMPUESTO PREDIAL ADICIONANDO 2 AL MILLAR A LA TASA PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO. SI EL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATARINA, O SI SU SUPERFICIE NO EXcede DE 200 METROS CUADRADOS Y SU PROPIETARIO O POSEEDOR NO TIENEN OTRO INMUEBLE EN EL ESTADO, LA TASA ADICIONAL PREVISTA EN ESTE PÁRRAFO SERÁ DE 1 AL MILLAR

TRATÁNDOSE DE PREDIOS CON EDIFICACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y DE CUALQUIER USO DISTINTO AL DE CASA HABITACIÓN, SE PAGARÁ EL IMPUESTO PREDIAL ADICIONANDO UNO AL MILLAR A LA TASA PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO.

VISTO LO ANTERIOR, Y EN BASE A LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS, LA PRESENTE INICIATIVA SE ENFOCA EN HOMOLOGAR LA TASA QUE SE UTILIZA PARA REALIZAR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, SEÑALANDO QUE ES LA QUE REPRESENTA LA MAYOR FUENTE DE INGRESOS PROPIOS HACIA LOS MUNICIPIOS, PARTIENDO DE UN RÉGIMEN TRIBUTARIO EQUITATIVO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TAMBIÉN PARTIENDO DE DIVERSOS CRITERIOS EMITIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE PRECISAN VIOLATORIA LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, AL ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS, DE LOS OTROS. LO ANTERIOR, DADO QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ADEMÁS QUE EXISTE EL TRATO FISCAL DIFERENCIADO HACIA LOS CONTRIBUYENTES POR DIVERSAS TASAS QUE SE APLICAN A DIFERENTES INMUEBLES, TAMBIÉN HA ESTABLECIDO QUE AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE HAN SOLICITADO LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, NO SOLAMENTE SE RESTITUYAN EL GOCE DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES VIOLADAS, EXENTANDO TAL CONTRIBUCIÓN, SINO AJUSTAR LA TASAS DEL IMPUESTO A LA SITUACIÓN JURÍDICA EN LA QUE SE ENCUENTRE EL CONTRIBUYENTE. EN VISTA DE ESTO, LOS PROMOVENTES PROPONEN CREAR UN SISTEMA TRIBUTARIO QUE RESULTE CON UN MARCO DE MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA Y QUE NO CONFIGURE LA INEQUIDAD Y DESPROPORCIONALIDAD EN EL COBRO DEL IMPUESTO, AL HOMOLOGAR QUE LA TASA APLICABLE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PASE DEL 2 AL MILLAR, APLICABLE PARA CASAS HABITACIÓN, A UNA TASA DE 3 AL MILLAR ANUAL. POR LO QUE, AL REALIZAR LA AFECTACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LA TASA DE 3 AL MILLAR ANUAL, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 21 BIS-8, PARA TODO TIPO DE PREDIOS, SI BIEN SE BUSCA CONSAGRAR UN MARCO JURÍDICO DE COMPLETA ARMONÍA Y EQUIDAD, SE DESCUIDA ROTUNDAMENTE UN ASPECTO DE VITAL

IMPORTANCIA PARA EL CIUDADANO NUEVOLEONÉS, **COMO LO ES EL AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.**

ESTO ES, LOS ARTÍCULOS 21 BIS-2, Y 21 BIS-3, Y 21 BIS-8, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SON BASE FUNDAMENTAL DEL IMPUESTO DADO QUE REGULAN POR UNA PARTE LA BASE DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SERÁ EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS, QUE SE DETERMINARÁ APPLICANDO LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO O CONSTRUCCIÓN, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ DETERMINARLO, ATENDIENDO TAMBÍEN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 BIS-8, TAL Y COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 21 BIS-2.- LA BASE DEL IMPUESTO SERÁ EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS QUE SE DETERMINARÁ APPLICANDO, PARA CADA PREDIO, LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO O EN SU CASO DE CONSTRUCCIÓN, APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO

A FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN ESTAS SE AJUSTARÁN CONFORME A LOS PORCENTAJES QUE AUTORICE EL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 21 BIS-3.- SOBRE EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS QUE SE FIJE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY RESPECTIVA, LA TESORERÍA MUNICIPAL PROCEDERÁ A LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

ARTÍCULO 21 BIS -8.- EL IMPUESTO PREDIAL SE DETERMINARÁ Y PAGARÁ, APPLICANDO LA BASE DEL IMPUESTO A UNA TASA DE 2 AL MILLAR ANUAL.

DADO QUE, LA FORMA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL, SE CONFORMA PRIMERAMENTE POR EL VALOR CATASTRAL DETERMINADO Y SUBSECUENTEMENTE POR LA TASA APLICABLE, ES A TODAS LUCES EVIDENTE QUE LA CANTIDAD FINAL DETERMINADA POR CONCEPTO DEL CITADO IMPUESTO, SE INCREMENTARÍA AFECTANDO A MILES DE FAMILIAS EN EL ESTADO, AL PROPICIAR UN AUMENTO DESMEDIDO DE TAL IMPUESTO. POR LO QUE, SI BIEN SE PRETENDE ATENDER LOS CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA EFECTOS DE INCURRIR EN REPETIDAS VIOLACIONES A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD TRIBUTARIA, HOMOLOGANDO LA TASA QUE SE PRETENDE APLICAR PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL, A EFECTO DE EVITAR FUTUROS JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y AMPAROS, NO SE TOMÓ EN CUENTA LA AFECTACIÓN DIRECTA Y MASIVA QUE IMPLICARÍA TAL HOMOLOGACIÓN DE DICHA TASA, INCREMENTANDO DESPROPORCIONALMENTE EL IMPUESTO CITADO. INSISTIENDO, QUE SIENDO UN NÚMERO REDUCIDO DE CONTRIBUYENTES QUIENES SE SIENTEN AGREDIDOS EN SUS GARANTÍAS INDIVIDUALES QUIENES RECURREN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES LOCALES O FEDERALES EN BUSCA DE LA PROTECCIÓN Y AMPARO DE LA LEY, NO ES DABLE QUE EL RESTO DE LA POBLACIÓN SE SUJETE A TAL AUMENTO EN LA TASA, TODA VEZ QUE CONTRIBUYEN OPORTUNAMENTE Y PUNTUALMENTE EN EL ENTERO DEL MULTICITADO IMPUESTO, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV. AHORA BIEN, SIN DESATENDER EL FONDO DEL ASUNTO, ÉSTE H. CONGRESO DEL ESTADO CUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y EXAMINAR, Y MODIFICAR EN SU CASO, LOS ASUNTOS RELATIVOS AL PAQUETE FISCAL 2017, PARA EL EFECTO DE PROPICIAR UNA EQUIDAD TRIBUTARIA, ACORDE A LAS REALIDADES Y NECESIDADES SOCIALES QUE IMPERAN HOY EN DÍA EN EL ESTADO. PRECISANDO, QUE EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, FUERON PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA EXPEDICIÓN Y REFORMAS DE LAS INICIATIVAS COMPRENDIDAS PARA EL PAQUETE FISCAL EJERCICIO 2017, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LO SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:

*CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017
LEY DE EGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017
LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2017.*

POR LO QUE, TAMBIÉN SE HACE ÉNFASIS QUE DE LA SIMPLE LECTURA DEL EXPEDIENTE, NOS ENCONTRAMOS QUE LA PRESENTE INICIATIVA FUE PRESENTADA EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, A EFECTO DE QUE LOS CAMBIOS PROPUESTOS FUERAN PLASMADOS EN EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL, ESTO ES, PARA EL AÑO 2016; POR LO QUE, TRANSCURRIDO TAL TIEMPO SIN QUE FUERA ATENDIDA LA PRESENTE INICIATIVA, SERÍA INICUO, POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS EL PROCEDER DE LA MISMA A LA LUZ DE VIOLAR LOS PRINCIPIOS DE ANUALIDAD Y EQUIDAD EN LAS CONTRIBUCIONES, RESPETANDO LO EXPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X, DE LA CARTA MAGNA LOCAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO**, SOMETEN A SU CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **NO HA LUGAR** LA PRESENTE INICIATIVA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 BIS 8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTO EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA

MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, SI BIEN ES CIERTO QUE LA MAYOR FUENTE DE INGRESOS DEL MUNICIPIO ES EL IMPUESTO PREDIAL, Y QUE ÉSTE ES INDISPENSABLE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES MÁS BÁSICAS DEL MUNICIPIO COMO SON: LA RECOLECCIÓN DE BASURA, EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS Y DE ESPACIOS PÚBLICOS. TAMBIÉN ES CIERTO QUE CON UN AUMENTO DEL IMPUESTO PREDIAL PERJUDICARÍA DIRECTAMENTE A LOS CIUDADANOS DE MANERA GENERAL. LO QUE SE PROPONE ES UNA MANERA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL QUE SE CONFORMA PRINCIPALMENTE POR EL VALOR CATASTRAL DETERMINADO Y SUBSECUENTEMENTE POR LA TASA APLICABLE LA CANTIDAD FINAL DETERMINADA POR CONCEPTO DEL CITADO IMPUESTO SE INCREMENTARÍA RESULTANDO PERJUDICIAL PARA LOS CIUDADANOS. ADEMÁS DE QUE CON LAS REFORMAS QUE IMPLICA UNA MODIFICACIÓN FISCAL A LA NORMATIVA TIENE UNA TEMPORALIDAD Y APROBANDO LA QUE HOY SE DISCUTE ESTARÍAMOS VIOLANDO LOS PRINCIPIOS DE ANUALIDAD Y EQUIDAD EN LAS CONTRIBUCIONES, EN CONTRAVINIENDO LO EXPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN X DE LA CARTA MAGNA LOCAL. LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE HA SIDO EXPUESTO ESPERANDO QUE NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS SE PRONUNCIEN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS. LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES DE MODIFICAR EL ARTÍCULO 21 BIS 8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRAN MOMENTO, EN EL CUAL DICHA INICIATIVA NO PUEDE SER ATENDIDA YA QUE SE RECIBIRÁ A MÁS TARDAR EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017

EL PAQUETE FISCAL 2018. EN EL CUAL SE PUEDEN CONSIDERAR LAS INICIATIVAS DE CARÁCTER HACENDARIO QUE SON DE APLICACIÓN ANUAL, LO CUAL EN ESTE MOMENTO SE CONSIDERA COMO DE NO HA LUGAR. LOS DIPUTADO INDEPENDIENTES ESTAMOS EN CONCORDANCIA CON EL RESOLUTIVO DEL ACUERDO DESCRITO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, LA POSTURA DE NUEVA ALIANZA RESULTA COINCIDENTE CON EL RESOLUTIVO QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. SE TRATA EN LA ESPECIE DEL RESOLUTIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE ALCALDES DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 21 BIS 8 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, RELACIONADO CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. EL PRECITADO ARTÍCULO ESTABLECE QUE EL IMPUESTO PREDIAL SE DETERMINARÁ APPLICANDO A LA BASE DE DICHO IMPUESTO UNA TASA DEL DOS AL MILLAR. EN EL CASO DE PREDIOS BALDÍOS LOCALIZADOS EN EL ÁREA METROPOLITANA SE APLICA UNA TASA EXTRA DE DOS AL MILLAR; Y DE UNO AL MILLAR, CUANDO EL INMUEBLE SE UBICA FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. ESTE TRATAMIENTO DESIGUAL AL CONTRIBUYENTE BASADO EN LA UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES, HA SIDO DECLARADO INCONSTITUCIONAL, POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR CONTRAVENIR LOS CRITERIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA, ESTABLECIDOS EN ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CON BASE EN ESTA DECLARATORIA, LOS CONTRIBUYENTES QUE SE CONSIDERAN AFECTADOS POR LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO BIS 8 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, RECURREN LA VÍA DEL AMPARO, QUE EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES LES FAVORECE; POR LO QUE EL MUNICIPIO SE VE OBLIGADO A DEVOLVER LA DIFERENCIA EN EL IMPUESTO, CON SUS ACCESORIOS

CORRESPONDIENTES. PARA EVITAR LOS AMPAROS LA INICIATIVA PROPONE, HOMOLOGAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOTES BALDÍOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN, APLICANDO A LA BASE DE DICHO IMPUESTO, UNA TASA DE TRES AL MILLAR. CONSIDERANDO QUE LA BASE DEL COBRO PARA EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDE A SU VALOR CATASTRAL, LA INICIATIVA NO PUEDE APROBARSE, YA QUE AFECTARÍA LA ECONOMÍA DE LOS CONTRIBUYENTES. LOS LOTES BALDÍOS EN SAN PEDRO O SAN NICOLÁS, POR CITAR DOS MUNICIPIOS, TIENEN UN MAYOR VALOR CATASTRAL, QUE LOS LOTES BALDÍOS DE LOS MUNICIPIOS RURALES; LO QUE GENERARÍA UN PAGO DIFERENCIADO. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE NO HA LUGAR, A LA INICIATIVA EN ESTUDIO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN 9846 DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. LA PRESENTE INICIATIVA SE ENFOCA EN HOMOLOGAR LA TASA QUE SE UTILIZA PARA REALIZAR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL SEÑALANDO QUE ES LA QUE REPRESENTA LA MAYOR FUENTE DE INGRESOS PROPIOS HACÍA LOS MUNICIPIOS; EN SÍNTESIS, BUSCA

INCREMENTAR LA TASA DE LA IMPOSITIVA DE UN 2 A UN 3 MILLAR EN EL ANÁLISIS DE APROBACIÓN DEL PAQUETE FISCAL 2017 SE REALIZARON ACTUALIZACIONES CATASTRALES Y MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES CON EL FIN DE FORTALECER SUS FINANZAS PÚBLICAS ASÍ MISMO EN EL MARCO DE LA ALIANZA CERO INCREMENTOS DE IMPUESTOS FIRMADOS POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA Y EN ATENCIÓN DE LAS DEMANDAS CIUDADANAS LA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINÓ RESOLVER COMO NO HA LUGAR LA PRESENTE INICIATIVA. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “TAL Y COMO LO SUSTENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, NO HA LUGAR A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PROMOVIDA POR LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE ALCALDES DE NUEVO LEÓN PARA HOMOLOGAR LA TASA DEL IMPUESTO PREDIAL. EN PRIMER LUGAR, PORQUE SE ESTARÍA VIOLENTANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA TODA VEZ QUE HOMOLOGAR LA TASA INCREMENTARÍA DESPROPORCIONALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL EN PERJUICIO MASIVO DE LOS CONTRIBUYENTES A PESAR DE QUE SE PRETENDA ATENDER CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EN SEGUNDO LUGAR, PORQUE SE ESTARÍA VIOLENTANDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DEBIDO A QUE LA INICIATIVA FUE PRESENTADA EN DICIEMBRE DEL 2015 Y SE BUSCABA QUE SUS PROPUESTAS FUERAN COMPLETADAS EN EL PAQUETE FISCAL DEL AÑO 2016; Y POR ÚLTIMO, COMO PARTE DE ESTE GRUPO LEGISLATIVO AL QUE PERTENEZCO QUEREMOS REITERAR QUE SI BIEN TODO CIUDADANO DE NUEVO LEÓN TIENE LA FACULTAD DE PROPONER CUANTA INICIATIVA DE LEY SEA NECESARIA EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES Y DE MÁS INGRESOS QUE DEBAN FORMAR PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL, LA HACIENDA PÚBLICA ES COMPETENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS, ES DECIR CONFORME A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 63 DE

NUESTRA CONSTITUCIÓN ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS PROPONER LOS INGRESOS Y LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y NO SOLO DE LOS ALCALDES POR SÍ MISMOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9846/LXXIV DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS EL DÍA DE HOY VOY A SOLICITAR SU APOYO CON ESTE PUNTO DE ACUERDO Y LES COMENTARÉ LOS SIGUIENTES MOTIVOS. A UN AÑO DE QUE EL GOBERNADOR DEL NUEVO LEÓN ANUNCIARA EN ESTE CONGRESO QUE SE REALIZARÍA LA REQUISA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DENOMINADO ECOVÍA

LOS PROBLEMAS SIGUEN EMPEORANDO, YA QUE SON EVIDENTES LAS FALLAS EN EL FUNCIONAMIENTO QUE PRESENTA ESTE TRANSPORTE ASÍ COMO ES EVIDENTE EL DETERIORO DE LAS UNIDADES LAS CUÁLES SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, POR SI ESTO NO FUERA POCO EN LOS DOS AÑOS QUE LLEVA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, SE HAN INVERTIDO MÁS DE 155 MILLONES DE PESOS EN EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, MISMOS QUE NO SE HAN VISTO REFLEJADOS EN UNA MEJORA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ESTE TRANSPORTE. RECORDEMOS QUE ESTE PROYECTO FUE ANUNCIADO POR LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN ESTATAL COMO UN PROYECTO AUTOSUFICIENTE, SIN QUE A LA FECHA PUEDA GENERAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU MANTENIMIENTO. POR LO QUE ES NECESARIO QUE ESTE GOBIERNO INFORME SOBRE LOS RESULTADOS QUE HAN OBTENIDO PRODUCTO DE LA REQUISA SEÑALADA, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS Y EL DESTINO DE LOS MISMOS. ES IMPORTANTE QUE SE DÉ A CONOCER A LA OPINIÓN PÚBLICA ¿CUÁLES HAN SIDO LOS AVANCES?, ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES EN LAS CUALES FUE TOMADO EL SISTEMA ECOVÍA?, ¿Y EN QUÉ CONDICIONES SE ESTÁ ENTREGANDO O SE ENTREGARÍA NUEVAMENTE EL SISTEMA DE ECOVÍA DE NUEVO LEÓN? LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS Y ASÍ ESTAREMOS VELANDO POR MEJORAR LA CALIDAD DEL TRANSPORTE EN NUESTRO ESTADO. EN ESTE SENTIDO CONSIDERAMOS PRUDENTE QUE SE REVISEN LOS CONTRATOS Y RECURSOS QUE SE ESTÁN INVIRTIENDO EN LA ECOVÍA POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y POR LA CONTRALORÍA ESTATAL A FIN DE VERIFICAR QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO APLICADOS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, AUSTERIDAD, OPTIMIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS, ESTABLECIENDO LA PRIORIDAD DEL GASTO QUE CONLLEVE EL BENEFICIO A LA COMUNIDAD".

EL C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ CONTINUÓ: "COMPAÑEROS LA ECOVÍA ES UN MEDIO DE TRANSPORTE QUE SE UNE AL SISTEMA MULTIMODAL DE MOVILIDAD DE TODOS LOS NEOLONESES. ESTE MEDIO DE TRANSPORTE QUE CONSTA DE 40 ESTACIONES FUE INAUGURADO HACE YA CASI CUATRO AÑOS. EN AQUEL ENTONCES SE ESTABLECIÓ UN PRECIO DE 11 PESOS, ESTE PRECIO QUE ES

INCREMENTAL HOY QUE REBASA LOS 12 PESOS Y QUE SE HA SEÑALADO EN MUCHAS INSTANCIAS COMO EL MÁS CARO DEL PAÍS, DERIVADO EN EL COSTO POR KILOMETRO A LO QUE NOS CONDUCE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE. Y EN ESA OCASIÓN SE HACÍA UNA REFERENCIA DE A QUÉ TIENE DERECHO AQUEL O AQUELLA PERSONA QUE UTILIZA LA ECOVÍA, Y LO CITARÉ, PORQUE APARTE ESTÁ DENTRO DE LA PÁGINA DE LA ECOVÍA. SI TÚ PAGAS LA TARIFA TIENES DERECHO A: UNA ESTACIÓN CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN, CON PANTALLAS DE INFORMACIÓN ACERCA DE LOS SERVICIOS E INFORMACIÓN EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES Y A RECIBIR INFORMACIÓN DE LOS DESTINOS, INTERNET WIFI GRATUITO, VIGILANCIA DE CIRCUITO CERRADO, GUARDIAS EN CADA ESTACIÓN, ACCESO Y SALIDA CON SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALÉTICA, ACCESIBILIDAD TOTAL, ESTO NO ES SOLAMENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ, SINO TAMBIÉN CON DISCAPACIDAD VISUAL, ESTACIONAMIENTOS PARA BICICLETA Y SEGURIDAD EN TRASLADOS. ESTO LO PUEDEN ENCONTRAR COMO GARANTÍA PARA AQUELLOS QUE PAGAN EL TICKET CUANDO FUNCIONAN LAS MÁQUINAS. POCO TIEMPO DESPUÉS ENCONTRAMOS PROBLEMAS CON LAS RUTAS ALIMENTADORAS Y LAS RUTAS DE DIFUSIÓN, ENCONTRAMOS TAMBIÉN PROBLEMAS EN SEGURIDAD PARA EL USUARIO; NO EXISTÍAN LOS GUARDIAS Y LAS ESTACIONES MUCHAS DE ELLAS NO CONTABAN NI CON CLIMA EN LAS MUCHOS MESES DE CALOR NI CON CALEFACCIÓN EN LOS MUCHOS MESES DE FRÍO. Y POR SUPUESTO EL GRAN ARREBATO DE ENTREGARLE A LA POBLACIÓN CAMIONES QUE NI SIQUIERA ESTABAN ARTICULADOS COMO HABÍAN SIDO CONCESIONADOS, ES DECIR, ESTO HABÍA SIDO UNA FARSA Y HABÍA SIDO REITERADO Y UNA DE LAS RAZONES POR LA CUAL EL GOBERNADOR AQUÍ NOS INFORMÓ DE LA FAMOSA REQUISA Y UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS PRINCIPALES ERAN QUE LOS CAMIONES EN LUGAR DE TENER UNA CAPACIDAD SUPERIOR A LOS 100 PASAJEROS ÉSTA MUY A LA FUERZA LLEGABA A LOS 80. INCUMPLIENDO CON UNA DE LAS CONDICIONES QUE NO OBSTANTE SE HABÍAN ENDEUDADO EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA PODERLO LOGRAR. HOY TENEMOS LA FAMOSA NOTICIA DE QUE ESTA REQUISA LLEGA A SU FIN CON EL OBJETO DE DEVOLVERLA NUEVAMENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE TECNO - ECOLÓGICO. UN AÑO EN EL QUE SE OBTUVIERON RECURSOS, UN AÑO EN EL QUE

NO SABEMOS SI ESOS RECURSOS SE REINVIRTIERON, PERO LO MÁS PREOCUPANTE ¿SI ESTOS RECURSOS SE REINVIRTIERON Y FUERON RECURSOS PÚBLICOS SE LES VA A ENTREGAR A LAS PERSONAS QUE INCUMPLIERON? HOY VEMOS VEHÍCULOS MALTRATADOS A PESAR DE QUE HAY MUCHÍSIMOS SEÑALAMIENTOS DE QUE YA EXISTEN VEHÍCULOS TIPO LONDINENSES QUE VAN A ENTRAR EN CIRCULACIÓN, QUE VA HABER MÁS DE 150 MILLONES DE INVERSIÓN DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ESTOS VEHÍCULOS SON COMPRADOS POR EL ESTADO PERO SE VAN A RECUPERAR A TRAVÉS DE ESTA DEVOLUCIÓN DE LA REQUISA. EN FIN, CREO QUE HOY POR HOY TENEMOS UN PROBLEMA DE TRANSPARENCIA... RELAJO LE DIRÍA YO DON MEMO...ACERCA DE QUÉ ESTÁ PASANDO CON LA ENTREGA, LA DOCUMENTACIÓN Y SOBRE TODO LOS INCUMPLIMIENTOS. ES POR ESO COMPAÑEROS QUE PRESENTO A USTEDES EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO UN ACUERDO QUE SERÁ NO UNILATERAL, SINO QUE DAREMOS TAMBIÉN LA ALTERNATIVA PARA QUE EL MISMO GOBIERNO DEL ESTADO INVESTIGUE Y RINDA CUENTAS ANTES DE QUE ENTREGUE LA CUENTA PÚBLICA. POR LO TANTO PRESENTO LOS **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.**- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE DE CONFORMIDAD CON CAPITULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALICE UNA REVISIÓN SITUACIONES EXCEPCIONALES A LOS CONTRATOS, RECURSOS ASIGNADOS Y APLICADOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE DENOMINADO ECOVÍA DE FORMA URGENTE. **SEGUNDO.**- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA QUE EN USO DE SU ATRIBUCIONES REALICE UNA REVISIÓN A LOS CONTRATOS, RECURSOS ASIGNADOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE DENOMINADO ECOVÍA E INFORME A ESTA SOBERANÍA. COMPAÑEROS CREO QUE LO PEOR QUE PUEDE ESTAR SUCEDIENDO ES NO TENER LA FIGURA COMPLETA, TRANSPARENTE Y SOBRE TODO QUE ESTO NO SEA UNA BURLA MÁS DEL GOBIERNO DEL ESTADO ACERCA DE LO QUE SUCEDIÓ CON LA ECOVÍA QUE LEJOS DE ESTARLE DANDO RÉDITOS Y BENEFICIOS A LA

POBLACIÓN PARECERA QUE ES UNA TRAMPA MÁS, Y ALGO MÁS QUE VA A TAPAR EL GOBIERNO DEL ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTE Y PIDO QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE ESTE TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE SOLO PARA SOLICITARLE QUE SI NOS PUEDE DAR LECTURA A LA SOLICITUD, LECTURA TEXTUAL A LA SOLICITUD PORQUE ME PARECE QUE DIJO MUCHAS COSAS Y AL FINAL NO SE LE ENTENDIÓ”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA AL ACUERDO.

LA C. SECRETARIA LEYÓ: “**ACUERDO. PRIMERO.- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE DE CONFORMIDAD CON CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALICE UNA REVISIÓN A SITUACIONES EXCEPCIONALES A LOS CONTRATOS, RECURSOS ASIGNADOS Y APLICADOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE DENOMINADO ECOVÍA DE FORMA URGENTE. SEGUNDO.- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA QUE EN USO DE SU ATRIBUCIONES REALICE UNA REVISIÓN A LOS CONTRATOS, RECURSOS ASIGNADOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE DENOMINADO ECOVÍA”.**

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “TOTALMENTE A FAVOR DE LA POSTURA DEL DIPUTADO DANIEL CARRILLO PARA SOLICITAR ESTA INFORMACIÓN, LA DUDA O LA CUESTIÓN QUE SURGE ES QUE CUANDO LA DIPUTADA GLORIA PRESENTÓ UNA SOLICITUD TAMBIÉN A CONTRALORÍA SE ARGUMENTÓ ACÁ QUE TENDRÍA QUE SER O QUE SE TURNARA PRIMERO A VIGILANCIA PARA DESPUÉS ENVIARLO; IGUAL, CREO QUE LA DIPUTADA MARIELA TAMBIÉN CUANDO PRESENTÓ ALGO SE SUGIRIÓ QUE SE

FUERA PRIMERO A VIGILANCIA. YO NADA MAS PARA QUE EN EL PROCESO LEGISLATIVO NO ESTEMOS COMETIENDO UN ERROR, SI SE TIENE QUE CONSIDERAR IRSE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PRESIDIDA POR MI AMIGA MARLENE BENVENUTTI Y DESPUÉS DE AHÍ QUE SE MANDE EL EXHORTO. POR PROCESO LEGISLATIVO PARA NO EQUIVOCARNOS, PARA NO BRINCAR LA AUTORIDAD DE LA DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ES QUE DIJO MUCHAS COSAS QUE NO ENTENDÍ Y AL FINAL QUÉ DIJO. PERO HAY COMPAÑEROS QUE DEBERÍAN PONER ATENCIÓN EN LUGAR DE ESTAR CHACOTEANDO PARA QUE NO LES TENGA QUE REPETIR LAS COSAS. ES BIEN CLARA LA PETICIÓN Y SEÑALÉ MUY CLARAMENTE EL HECHO DE QUE NO SERÁ UNA SOLICITUD UNILATERAL, SINO QUE SE SOLICITA AL INSTANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y A LA CONTRALORÍA. LOS COMPAÑEROS HAN SEÑALADO UN TEMA DE CONTRALORÍA, YO CREO QUE SE REFIEREN AL TEMA DE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SIN EMBARGO TAL COMO LO MANEJA NUESTRO REGLAMENTO INTERIOR EL PLENO PUEDE DECIDIR CUALQUIER COSA. ENTONCES YO LE PEDIRÍA PRESIDENTE QUE ASÍ COMO LO PRESENTÉ SEA VOTADO PARA QUE DE FORMA URGENTE SEA VAYA DIRECTO A AMBOS ENTES: A LA CONTRALORÍA QUE DEPENDE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO COMO ENTE FISCALIZADOR DE LAS FINANZAS DEL ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS”.

NUEVAMENTE, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. YO SI LO ESCUCHÉ CON ATENCIÓN DIPUTADO CUANDO PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO MOTIVO POR EL CUAL SURGE LA INQUIETUD DE QUE CUANDO LA DIPUTADA GLORIA LO PRESENTÓ Y CUANDO LA DIPUTADA MARIELA TAMBIÉN LO PRESENTÓ A SOLICITUD DE ACCIÓN NACIONAL SE PIDIÓ QUE SE FUERA PRIMERO A VIGILANCIA, ESA ERA LA SOLICITUD, PERO SI USTED NO QUIERE LE REITERO QUE VOY A FAVOR DE SU PUNTO DE ACUERDO DIPUTADO DANIEL CARRILLO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. LA INTENCIÓN DE ESTO ES UNA MOLESTIA CIUDADANA, QUEDA CLARO QUIÉN QUIERE PROTEGER LAS ACTUACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO TENGO NINGÚN PROBLEMA QUE SE VAYA, QUE SE TURNÉ A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA CON CARÁCTER DE URGENTE Y QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EN EL MISMO SENTIDO; CON UNA DIRECTRIZ PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y CON OTRA DIRECTRIZ PARA LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO ESTATAL. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADO DANIEL. VOY A PREGUNTAR NUEVAMENTE ¿SE VA ANEXAR AL ACUERDO QUE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA?”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ESE EN PRO DE LA CONGRUENCIA QUE SE HA PLATICADO ACÁ Y LO EXTERNÉ, SI EL DIPUTADO PROMOVENTE SOLICITABA LA VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO DE IGUAL MANERA LE HUBIERA DADO EL VOTO A FAVOR, YO NO DEFIENDO LOS INTERESES DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN NINGÚN MOMENTO. SIMPLEMENTE ES LA COHERENCIA EN LA QUE SE HA PLATICADO AQUÍ EN ESTE CONGRESO, ¿POR QUÉ CUANDO LO PROPONE UNA U OTRA PERSONA SI PIDEN QUE SE VAYA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y AHORA NO? RECONOCEMOS, QUE RECAPACITE Y CORRIJA EL CAMINO Y HACE EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE SE SOLICITÓ PARA LAS ANTERIORES POSTURAS DE MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS Y LE REITERO, SI VUELVE A CAMBIAR DE OPINIÓN Y DECIDE VOTARLO EN ESTE MOMENTO, YO LE DOY MI VOTO DIPUTADO PROMOVENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “YA VOY A PONER MI SASTRERÍA PORQUE HAGO SACOS A LA MEDIDA. ESTIMADO PRESIDENTE. ES EVIDENTE QUE LO QUE SE REQUIERE AHORITA CAMBIÉ LA

POSTURA PARA QUE SE ENVÍE DE MANERA URGENTE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE ESTO SEA TURNADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA A ESTE PLENO Y ENTONCES SEA VOTADO. CREO QUE ES COINCIDENTE E INNECESARIO QUE SE REPITA. GRACIAS PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**EN VIRTUD DE QUE EL PROMOVENTE DESEA QUE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, ASÍ SERÁ**”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. AGRADECiendo A MI COMPAÑERO DANIEL QUE LE DÉ LUGAR A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PORQUE SOMOS EL ÚNICO ENLACE CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. Y TAMBIÉN COMENTARLE A LA OFICIALÍA MAYOR SI LO PUEDE TURNAR AHORITA MISMO, PORQUE VAMOS A SESIONAR ENTONCES LO ESTARÍAMOS VOTANDO EN UNOS MOMENTOS DIPUTADO DANIEL. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**SOLICITÓ SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EL ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO DANIEL CARRILLO**”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. EL SUSCRITO DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. DURANTE EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ

CALDERÓN SE HABLÓ SOBRE LA REQUISA AL SISTEMA ECOVÍA, EL EJECUTIVO DE NUESTRO ESTADO, DETALLÓ MEDIANTE UN ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS ALCANCES QUE TENDRÍA ESTA MEDIDA. SE ESTABLECIÓ QUE DE FORMA INMEDIATA, LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL TOMARÍA CONTROL DE LOS ACTIVOS EN PODER DE LA EMPRESA SERVICIO DE TRANSPORTE TECNO ECOLÓGICO, MISMA QUE OSTENTA LA CONCESIÓN DE ECOVÍA. DE ESTO YA HA PASADO POCO MÁS DE UN AÑO Y TRAS EL ANUNCIO DE QUE DE QUE SE REGRESARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE AL CONSORCIO QUE LA TENÍA CONCESIONADA, SÓLO HAN QUEDADO DUDAS. EN ESTA LEGISLATURA CONSIDERAMOS LO ANTERIOR COMO UN FRACASO MÁS DE ESTA ADMINISTRACIÓN, EL MOTIVO QUE DIERON EL AÑO PASADO PARA REQUISAR FUE LA MEJORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS Y NO FUE ASÍ, YA QUE NO SE HA VISTO NINGÚN CAMBIO EN ESTE TIEMPO, AL CONTRARIO DURANTE EL AÑO QUE EL SERVICIO ESTUVO REQUISADO HUBO TRÁGICOS ACCIDENTES QUE COBRARON LA VIDA DE NUEVOLEONESES, COMO EL CASO DEL JOVEN DE 22 AÑOS QUE FUE ATROPELLADO POR UNA UNIDAD, ASÍ COMO EL DOLOROSO INCIDENTE DONDE UNA UNIDAD DE ECOVÍA EMBISTIÓ A UNA CAMIONETA FALLECIENDO EL CONDUCTOR DE MANERA INMEDIATA. ESTOS PENOSOS CASOS QUE COBRARON VIDAS SÓLO NOS REFRENDRAN EL SENTIR DE QUE ESTE AÑO QUE DURÓ LA REQUISA, FUE UN AÑO PERDIDO, SIN DUDA UNA DECISIÓN MÁS QUE SE TOMÓ POR PARTE DEL EJECUTIVO PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. COMO LEGISLADORES Y REPRESENTANTES DE LA POBLACIÓN DE ESTE ESTADO, ES NUESTRO DEBER CONOCER LAS CONDICIONES EN QUE EL ESTADO RECIBIÓ LA ECOVÍA Y COMO LA ENTREGARÁ DESPUÉS DE LA REQUISA, ESTAMOS EN CONTRA DE LA OPACIDAD CON QUE SE HA MANEJADO ESTE ASUNTO, YA QUE NO ES SÓLO ESTO, NO OBSTANTE EL FRACASO DE LA MEDIDA TOMADA DE QUITARLE A LOS TRANSPORTISTAS EL MANEJO DE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE, EL GOBERNADOR RECENTEMENTE DECLARÓ QUE HA REALIZADO UNA APORTACIÓN MILLONARIA A ESTE PROYECTO SIN EMBARGO ESO SÓLO AUMENTA LAS PREGUNTAS YA QUE TAMPOCO HAN DEFINIDO DE DONDE SALIÓ EL DINERO PARA PAGAR LAS REFACCIONES, LOS IMPUESTOS Y EL PERSONAL EMPLEADO. ES POR LO ANTERIOR

QUE EN ARAS DE ENCONTRAR RESPUESTAS A LOS ANTERIORES CUESTIONAMIENTOS PRESENTO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO EL INGENIERO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, PARA QUE TENGA A BIEN DESIGNAR A UN REPRESENTANTE PARA QUE EXPLIQUEN ANTE ESTA SOBERANÍA LOS MOTIVOS QUE LLEVARON A LA CANCELACIÓN DE LA REQUISA A ECOVÍA, ASÍ MISMO NOS BRINDEN INFORMACIÓN OFICIAL SOBRE LOS ACCIDENTES ACONTECIDOS DURANTE ESTE AÑO Y EL ESTADO FINANCIERO RESPECTO AL PAGO DE LAS REFACCIONES, LOS IMPUESTOS Y EL PERSONAL EMPLEADO, ASÍ MISMO SOLICITAMOS LA PRESENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL ING. ROBERTO RUSSILDI MONTELLANO ASÍ COMO LA DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE, EL ARQ. JORGE LONGORIA TREVIÑO PARA QUE NOS DEN SU VERSIÓN DE ESTA REQUISA FALLADA. ES CUANTO PRESIDENTE. QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. NADA MÁS PARA APOYAR A MI COMPAÑERO Y AMIGO JOSÉ LUIS. TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE VENGA A COMPARRECER TANTO EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE COMO EL TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE QUE NOS DEN ESTA EXPLICACIÓN DE LO QUE SE LLEVÓ A CABO EN ESTE AÑO EN LA REQUISA, QUÉ GANÓ NUEVO LEÓN, Y HABLANDO DE LOS ACCIDENTES PUES HUBO POR LO MENOS DOS MUERTES DURANTE ESTE AÑO, Y TOTALMENTE A FAVOR DE QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO QUE VENGAN A DAR AQUÍ A DARNOS ESA EXPLICACIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE MI AMIGO JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, ÉL QUE SI ES MÍ AMIGO DE GUADALUPE, Y EL QUE SI ES MI VERDADERO AMIGO DE

GUADALUPE Y VAMOS TOTALMENTE A FAVOR E INVITARLO TAMBIÉN AL DIPUTADO A JUNTARNOS CON EL INGENIERO RUSSILDI AL RATO A LAS 4:30 Y LE VAMOS A EXTENDER LA INVITACIÓN PARA QUE VENGA Y NOS EXPLIQUE LO DE LA REQUISA TAMBIÉN. Y NO TENGO COMPROMISO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, VOY A VOTAR A FAVOR”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON SU VENIA. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL DEBIDO RESPETO OCURRIMOS ANTE ESTA TRIBUNA A PROPONER LA APROBACIÓN DE UN **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. ESTIMADOS COMPAÑEROS, LA LUCHA POR LA IGUALDAD DE GÉNERO HA SIDO UNA CONSTANTE PARA LA MUJER EN MÉXICO. HAN SIDO AÑOS, DÉCADAS DE ESFUERZOS PARA LOGRAR QUE LA MUJER SEA VISTA EN LA SOCIEDAD A LA PAR DEL GÉNERO MASCULINO, NI MÁS NI MENOS, CON LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. EN NUESTRO ESTADO LA SITUACIÓN NO ES NADA DISTINTO A LA QUE SE VIVE EN EL PAÍS Y POR ELLO SE CUENTA CON EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES CUYA PRINCIPAL MISIÓN ES CREAR, FOMENTAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROPICIEN LA NO DISCRIMINACIÓN, LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD DE OPORTUNIDADES, DE TRATO ENTRE LOS GÉNEROS, DE TOMA DE DECISIONES Y DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO, ASÍ COMO ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN EL EJERCICIO PLENO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. PUES BIEN, DESDE EL PASADO 21 DE OCTUBRE ESTE INSTITUTO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN ESTÁ OPERANDO SIN SU CABEZA, AL SOLICITAR SU TITULAR LICENCIA YAMILETT ORDUÑA PARA BUSCAR UNA DIPUTACIÓN FEDERAL COMO CANDIDATA INDEPENDIENTE. QUÉ BUENO QUE YAMILETT SOLICITÓ SU SEPARACIÓN PARA RECABAR LAS FIRMAS QUE REQUIERE PARA SU CANDIDATURA, ESE EJEMPLO DEBERÍAN SEGUIR TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE QUIEREN BUSCAR UN PUESTO DE ELECCIÓN POR LA VÍA INDEPENDIENTE, INCLUYENDO POR SUPUESTO AL GOBERNADOR JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, QUE TODOS LOS DÍAS SE HACE BOLAS ENTRE SUS DOS AGENDAS Y SE OLVIDA DE ATENDER LAS MÚLTIPLES NECESIDADES QUE SE VIVEN EN NUESTRO ESTADO. EL PROBLEMA DE TODO ESTO RADICA EN LA FALTA DE ACCIONES DE GOBIERNO EN EL HECHO DE QUE UN ÁREA TAN IMPORTANTE, QUE DEBERÍA ESTAR TRABAJANDO EN TEMAS TAN DELICADOS COMO LA ALERTA DE GÉNERO Y LOS FEMINICIDIOS EN NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA INMÓVIL, SIN NADIE QUE Tome DECISIONES Y QUE DEFINA EL RUMBO A SEGUIR EN UN TEMA TAN IMPORTANTE COMO LO ES LA EQUIDAD. EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES REQUIERE DE UNA GRAN LÍDER QUE NOS MUESTRE EL CAMINO, QUE

NOS DEFINA EL RUMBO A SEGUIR PARA ATENDER LA ALERTA DE GÉNERO Y LOS 56 FEMINICIDIOS QUE LLEVAMOS EN EL AÑO Y NO SE PUEDE ESTAR ESPERANDO A QUE UNA PERSONA REGRESE DE CAMPAÑA. ALGUIEN QUE LEVANTE LA VOZ Y VEA POR LAS NECESIDADES DE LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN. ALGUIEN QUE VEA POR LAS MILES DE JOVENCITAS QUE A DIARIO QUEDAN EMBARAZADAS Y PIERDEN SU OPORTUNIDAD A UNA MEJOR VIDA. SON ELLAS LAS QUE NO PUEDEN ESPERAR, LAS QUE OCUPAN UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA PREVENIR LOS EMBARAZOS ADOLESCENTES, LAS QUE REQUIEREN DE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA DOTAR DE MÁS OPORTUNIDADES DE ESTUDIO Y EMPLEO A JOVENCITAS ADOLESCENTES, LAS QUE NECESITAN MÁS ACCIONES DE EDUCACIÓN SEXUAL Y CONOCER SUS DERECHOS COMO MUJERES. DESDE ESTA TRIBUNA URGIMOS AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE Tome CARTAS EN EL ASUNTO Y DEFINA DE UNA VEZ POR TODAS A LA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. ES POR ELLO QUE LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** QUE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, PARA QUE DEFINA A LA BREVEDAD A LA NUEVA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS AVANCES QUE SE HAN LOGRADO PARA ATENDER LA ALERTA DE GÉNERO QUE SE EMITIÓ DESDE EL 2016 EN EL ESTADO Y DE LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS ENTRE ADOLESCENTES EN LA ENTIDAD. ES CUANTO PRESIDENTE, SOLICITO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA FELICITAR A MI COMPAÑERA LA DIPUTADA LAURA PAULA, LA VERDAD ES LAMENTABLE QUE ACCIONES DE GOBIERNO TAN IMPORTANTES EN ESTE CASO DAR SEGUIMIENTO A TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ALERTA DE GÉNERO DE NUESTRO ESTADO SE VEAN PARALIZADAS POR LA FALTA DE UNA CABEZA QUE LE DÉ DIRECCIÓN A

LAS ACTIVIDADES Y NO SOLAMENTE ES ALGO DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES SINO DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL. PERO BUENO, AHORITA NADA MAS NOS VAMOS A SUJETAR A ESTE INSTITUTO. ENTONCES SOLAMENTE PARA APOYAR EL EXHORTO Y PEDIRLES A MIS COMPAÑEROS QUE LO VOTEN A FAVOR”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENO TE VOY A APOYAR LAURA EN ESTA SOLICITUD QUE HACES, PORQUE PRECISAMENTE AL DÍA SIGUIENTE DE QUE LA PRESIDENTA DE ESTE INSTITUTO, YAMILETT PIDIÓ LICENCIA, CASI DIJE LO MISMO QUE TÚ, QUE ERA NECESARIO QUE EL GOBERNADOR VOLTEARA SUS OJOS Y QUE VOLVIERA A PONER EN ESE INSTITUTO A UNA MUJER QUE SEA SENSIBLE A LAS NECESIDADES DE TODAS LAS MUJERES, DE DONDE NUNCA SE DEBIÓ DE HABER IDO MARIELENA CHAPA, ESO PRONUNCIÉ, BUENO PUES A DARLE, GRACIAS. ES CUANTO.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. NADA MÁS PARA FELICITAR Y APOYAR A LAURITA, Y ESTOY MUY CONVENCIDA DE QUE SE NECESITA CARÁCTER URGENTE, QUE YA HAYA ALGUIEN EN EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER Y QUE DE PREFERENCIA SEA UNA MUJER COMO DIJO LILIANA, QUE TENGA LA SENSIBILIDAD Y EL TACTO Y QUE SE PONGA EN LOS ZAPATOS DE TODAS LAS MUJERES QUE ESTÁN SUFRiendo Y HAN SUFRIDO, PORQUE PUES LA VERDAD YO NO VEÍA QUE NOS DEFENDIERA A LAS MUJERES, ENTONCES NECESITAMOS QUE VEAN UN PERFIL QUE LLENE TODOS LOS REQUISITOS QUE SE NECESITAN EN ESTE ESTADO, ES CUANTO, GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑERO PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ESTA LXXIV LEGISLATURA, CIUDADANOS QUE ANDAN POR ACÁ, PRENSA Y PERSONAS QUE NOS VEN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL CONGRESO, TENGAN USTEDES MUY BUENAS TARDES. LOS QUE SUSCRIBIMOS MI COMPAÑERA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, COMPAÑERO Y COORDINADOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO, COMPAÑERO MARCO MARTÍNEZ DÍAS, ÁNGEL BARROSO Y JORGE ALAN BLANCO DURÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE ESTA LXXIV LEGISLATURA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL 123 DE L REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LES VENIMOS A PROPONER UN PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL SOLICITO QUE SEA VOTADO AL TERMINAR LA LECTURA. RECENTEMENTE

EL CLUB DE FUTBOL MONTERREY ARBITRARIAMENTE IGNORANDO NUESTRA CARTA MAGNA Y CIERTAS LEYES, EMITE UN COMUNICADO EN EL CUAL DA A CONOCER SU NEGATIVA DE IMPEDIR EL ACCESO AL LAS PERSONAS QUE PORTEN PLAYERAS O ACCESORIOS ALUSIVOS AL EQUIPO VISITANTE, EN ESTE CASO AL EQUIPO DE LOS TIGRES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ARGUMENTANDO QUE ES UN PARTIDO CONSIDERADO DE ALTO RIESGO, EN EL CUAL COMO LO MENCIONÉ HACE RATO DESCONOCIENDO TOTALMENTE CIERTOS REGLAMENTOS Y ENTRE ELLOS EL MÁS IMPORTANTE: NUESTRA CARTA MAGNA ARTÍCULO 1 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, QUERIENDO VIOLENTAR SUS DERECHO O SUS GARANTÍAS COMO CIUDADANOS, DISCRIMINANDO A TODA COSTA TRATANDO DE IMPEDIR EL ACCESO A PERSONAS QUE PORTEN EL UNIFORME O LOS COLORES DEL EQUIPO VISITANTE, HACER UN RECONOCIMIENTO PORQUE HASTA EL DÍA DE AYER SOLO HABÍA ESCUCHADO A MARIO CASTILLEJOS EXPRESAR Y MANIFESTARSE EN CONTRA DE TAL ABSURDO, DE TAL INCOHERENCIA Y DE TAL ESTUPIDEZ CON TODAS LAS PALABRAS DECIR DE QUERER PROHIBIRLE A UN AFICIONADO QUE PORTA CIERTA ROPA ARGUMENTANDO EL DERECHO DE ADMISIÓN, CUANDO NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LA CONSTITUCIÓN EL DERECHO DE ADMISIÓN NO SOLO PUEDES PONER POR PORTAR O CUAL ROPA, ES ALARMANTE SIN PRECEDENTES Y SOBRETODO DISCRIMINATORIO POR TRATAR DE LIMITAR EL ACCESO A AFICIONADOS VISITANTES. TAMBIÉN HACE RATITO QUE ME ENTERÉ QUE MI COMPAÑERO SAMUEL GARCÍA Y MI AMIGO MAURICIO CASTILLO PRESENTARON UN ESCRITO SIMILAR PARA, DESCOZOZCO EL EXHORTO PERO TAMBIÉN RECOZOZCO LA APORTACIÓN QUE HACEN PORQUE NO NOS PODEMOS QUEDAR CALLADOS ANTE UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN DE TAL MAGNITUD ABIERTAMENTE, EN EL CUAL ARGUMENTANDO ELLOS QUE LO HACEN PORQUE ES UN PARTIDO DE ALTO RIESGO, TRATANDO DE EVITAR LA VIOLENCIA, LO ÚNICO QUE ESTÁN HACIENDO ES GENERAR MÁS VIOLENCIA, DECIRLE AL AFICIONADO DE TIGRES QUE NO PUEDE PORTAR SU PLAYERA O VESTIRSE DE CIERTA MANERA PARA ASISTIR A ALGÚN LUGAR DICIENDO O HACIÉNDOSE CREER LOS AFICIONADOS A TAL EQUIPO DUEÑOS DE UN INMUEBLE QUE EN REALIDAD NO LES PERTENECE Y EMPEZAR A HACER MUESTRAS DE

AGRESIVIDAD PORQUE SE SUSCITARON POR FALTA DE SEGURIDAD Y FALTA DE PLANIFICACIÓN INTERNAMENTE POR PARTE DEL CLUB DE FUTBOL MONTERREY, Y AHORA QUIEREN LAVARSE LAS MANOS DICIENDO QUE PORQUE ES DE ALTO RIESGO NO LE VAN A PERMITIR EL ACCESO A ESTOS AFICIONADOS. PARA ESTOS ESTADIOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR A LOS ASISTENTES DEBEN DE ADOPTAR MEDIDAS EN EL INCREMENTO DE SUS ELEMENTOS POLICIAZOS O PROCURAR QUE LOS VISITANTES SALGAN UNOS MINUTOS ANTES, O CUALQUIER OTRA MEDIDA PERO RESULTA ABSURDO DECIR QUE NO TE PUEDES PONER CIERTA PLAYERA O CIERTO COLOR PARA VISITAR UN INMUEBLE EN EL CUAL CABE MENCIONAR YA PAGASTE UN BOLETO, DE LOS REGLAMENTOS QUE SE VIOLAN SE LOS MENCIONÉ HACE RATO: EL ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL, ESTA PROHIBIDA LA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO NACIONAL, EDAD, CAPACIDADES, CONDICIÓN SOCIAL; SE ESTA VIOLANDO TAMBIÉN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, FRACCIÓN XII Y FRACCIÓN XVII COMO DISCRIMINACIÓN IMPEDIR EL ACCESO A CUALQUIER SERVICIO PÚBLICO, INSTITUCIÓN PRIVADA QUE SE PRESTEN SERVICIOS AL PÚBLICO, ASÍ COMO EVITAR EL ACCESO LIBRE EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEBIDO A LOS DIVERSOS TEMAS QUE SE MENCIONAN AHÍ; SE ESTA VIOLANDO TAMBIÉN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, QUE IMPIDE DISCRIMINACIÓN ALGUNA A LOS VISITANTES DE ALGÚN SERVICIO TALES COMO SELECCIÓN DE CLIENTELA CONDICIONAR EL CONSUMO, RESERVA DE DERECHO DE ADMISIÓN, EXCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD U OTRAS PRÁCTICAS SIMILARES. ENTONCES VENIMOS A PRESENTAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: **PRIMERO.-** POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS VERTIDOS ANTERIORMENTE, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE CONSUMIDOR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE PROMUEVA LA COORDINACIÓN QUE CORRESPONDA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE CIUDAD GUADALUPE NUEVO LEÓN, A FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN EFECTIVA AL CONSUMIDOR Y LOS DERECHOS DE IGUALDAD CONSAGRADOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO CON EL ESTABLECIMIENTO DE

PREFERENCIAS O DISCRIMINACIÓN A LOS SOLICITANTES EN EL ESTADIO BBVBA.
SEGUNDO: ESTA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, A FIN DE QUE SE INVESTIGUE LOS PRESUNTOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN QUE SE PRESENTEN EN EL ESTADIO ANTES MENCIONADO POR LA LIMITACIÓN DEL ACCESO EN RAZÓN A LA APARIENCIA FÍSICA AL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, Y SOLICITO QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. Y RECONOCEMOS DE NUEVO AL LIC. MARIO CASTILLEJOS POR LEVANTAR LA VOZ Y DECIR QUE NO SE IBA A QUEDAR CALLADO ANTE TAL TONTERÍA, ATROPELLO A LOS DERECHOS HUMANOS, AQUÍ DE IGUAL MANERA NO NOS QUEDAMOS CALLADOS Y LES DECIMOS QUE LA VIOLENCIA NO SE VA A ACABAR IMPIDIÉNDOLE EL ACCESO A LAS PERSONAS QUE PORTE, SEÑORES DEL CLUB DE FUTBOL MONTERREY, LO QUE ESTÁN HACIENDO ES GENERARA MÁS VIOLENCIA Y MÁS ODIO.”

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN MOSTRANDO UNA PLAYERA DEL EQUIPO DE FÚTBOL “GRACIAS PRESIDENTE. PUES EFECTIVAMENTE Y APROVECHANDO QUE YA MI COMPAÑERO JORGE SACÓ EL TEMA A COLACIÓN, EL FIN DE SEMANA ESTUVIMOS TRABAJANDO EN DIVERSOS ESCRITOS PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES, HOY EN LA MAÑANA UN COMPAÑERO MAURICIO CASTILLO PRESENTÓ UN EXHORTO AL CONGRESO PARA QUE A LA VEZ NOSOTROS EXHORTEMOS, Y ME VOY A PERMITIR DAR CIERTAS

REFLEXIONES. EFECTIVAMENTE EL CLUB EQUIPO MONTERREY RAYADOS EMITIÓ UN COMUNICADO QUE ESTABLECE EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO: “COMUNICADO A NUESTRA AFICIÓN SOBRE EL PRÓXIMO PARTIDO DE ALTO RIESGO: NO SE PERMITIRÁ ÉL ACCESO AL ESTADIO A PERSONAS CON PRENDAS DE ROPA O ACCESORIOS ALUSIVOS AL EQUIPO VISITANTE”. PARA LA DIRECTIVA DEL CLUB DE FUTBOL EL PROHIBIR LA VESTIMENTA ES ALUSIVO PORQUE LO CONSIDERA UNA DISPOSICIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD, ES DECIR CUALQUIER DAMA, NIÑO, EXTRANJERO, ETC. POR EL SIMPLE HECHO DE PORTAR UNA CAMISA COMO LA PRESENTE, O INCLUSIVE EL ALUSIVO ES TAN AMPLIO QUE SI VAS DE AMARILLO O ALGUNA DAMA EN *ANIMAL PRINT*, ETC. PODRÁ EL EQUIPO LOCAL RESTRINGIRTE EL ACCESO. OBVIAMENTE ESA DISPOSICIÓN VIOLA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PARTIDOS OFICIALES EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL, LA CUAL MI COMPAÑERO YA TRANSCRIBIÓ, Y EVIDENTEMENTE EN NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES DE AHÍ TE DA LA FACULTAD PARA RESTRINGIR EL ACCESO POR TRAER LA, PREnda DE UN EQUIPO VISITANTE, PERO LO MÁS, LO MÁS ALARMANTE REALMENTE ES QUE LA MEDIDA A PARTE DE ARBITRARIA ES DISCRIMINATORIA, YA LO DECÍA BIEN EL COMPAÑERO; VIOLA UN INFINIDAD DE TRATADOS, VIOLA LA CONSTITUCIÓN PROPIA EN EL ARTÍCULO 1, 4, 16, E INCLUSIVE NOS HACE VER MUY MAL AL CONGRESO, NOS HACE VER MUY MAL, Y ESTO NO ES SIMPLEMENTE UN TEMA DE SER CANCHEROS O SER TIGRE, TIENE QUE VER CON SER LEGISLADOR, YA EN ESTE CONGRESO EN DOS OCASIONES HEMOS MODIFICADO EL ARTÍCULO 331 BIS Y 331 BIS 1 PARA FOMENTAR EL CASTIGO A LOS PSEUDO AFICIONADOS, QUE TOMAN SE EMBORRACHAN SE IDIOTIZAN Y LUEGO POR UNOS CUANTOS JUSTOS PAGAMOS POR PECADORES, TODAS LAS FAMILIAS QUE VAN DE UN EQUIPO VISITANTE, QUE QUIEREN DISFRUTAR DEL GRAN ESPECTÁCULO PORQUE ESTA CATALOGADO COMO UNO DE LOS GRANDES EVENTOS DEL AÑO, POR UNOS CUANTOS BORRACHOS RIJOSOS, SI NO ES QUE LLEGAN DROGADOS, SE HACEN DESMANES, HAY ALTERACIÓN, HAY VIOLENCIA, Y LO PEOR, NUNCA HAY CASTIGO. NO HA HABIDO UN SOLO RIJO QUE EN UN ESTADIO HAYA SIDO DETENIDO Y EL LUNES LO SUELtan ¿CÓMO VAS A FOMENTAR EL CAMBIO DE ACTITUD Y DE EDUCACIÓN Y SOBRETODo DE IMPUNIDAD, PORQUE LA HAY, SI

NUESTRA PROCURADURÍA Y AUTORIDADES LOCALES, ME REFIERO A FUERZA CIVIL Y LA POLICÍA MUNICIPAL, PUES NO ESTÁN CASTIGANDO Y PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO A QUIENES COMETIERON DELITOS. A MI ME TOCÓ ESTAR LA ÚLTIMA VEZ EN EL ESTADIO, FUERON MÁS DE 5 MINUTOS DE GOLPES A TRES O CUATRO TIGRES, FUERON INCONSCIENTES A LA CÁRCEL, Y A NINGUNO DE LOS VÁNDALOS LOS PROCESARON POR DELITO DE LESIONES. ENTONCES CONCLUIMOS, MÁS QUE RESTRINGIR EL DERECHO DE TODOS LOS AFICIONADOS TIGRES A ENTRAR, YA PONGAN LA MUESTRA, YA CASTIGUEN, TENGAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y EN CASO DE ACTITUDES VIOLENTAS REACCIONAR, PERO QUE EMPIECE A HABER YA UNA PERSUASIÓN DE MIEDO A LA LEY, Y QUE NO SEA EN VANO QUE AQUÍ LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y LUEGO EL PLENO MODIFICAMOS EL CÓDIGO PENAL, MODIFICAMOS LAS PENAS, LAS AGRAVAMOS Y NUCA HAY DETENIDOS. POR TODO LO ANTERIOR YO QUISIERA SI SE PUEDE COMPAÑERO, PARA VOTAR A FAVOR SU EXHORTO, AGREGAR UN PUNTO TRES: Y ES QUE TAMBIÉN EL HONORABLE CONGRESO ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PORQUE DENTRO DE SUS FACULTADES ESTA LA DE RECOMENDAR A PRIVADOS Y A PÚBLICOS QUE SE ABSTENGAN DE COMETER ACTOS DE DISCRIMINACIÓN, POR LO TANTO PEDIRÍAMOS A LA PRESIDENTA QUE ENVIÉ UNA RECOMENDACIÓN A LAS DIRECTIVAS DEL CLUB RAYADOS Y TAMBIÉN TIGRES, A FIN DE EVITAR CUALQUIER TIPO DE ACCIONES DISCRIMINANTES A LAS PERSONAS QUE ACUDEN A LOS PARTIDOS OFICIALES, Y SOBRETODO QUE LO HICIERA A LA BREVEDAD, PORQUE YA EL JUEGO ES EL 18 DE NOVIEMBRE, ESTAMOS A CASI 11 DÍAS Y CREEMOS QUE ACTOS COMO ESTE QUE SON LEGALES, PODRÍAN HACER REFLEXIONAR A LAS DIRECTIVAS DE ESTAS CAMPAÑAS TOTALMENTE DISCRIMINATORIAS. ES CUANTO Y VAMOS OBVIAMENTE A FAVOR CON EL EXHORTO, Y LE DEJO LA CAMISA SI ALGUIEN MÁS SE QUIERE PRONUNCIAR.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “TOTALMENTE PARA ACEPTAR LO QUE SUGIERE EL DIPUTADO SAMUEL, SIMPLEMENTE PONERLO A LA

COMISIÓN ESTATAL, ¿YA HAY PRESIDENTA? ¡AH OK! SI, ENTONCES ES QUE TRAÍA LA DUDA SI TENÍA TITULAR O NO. SI CLARO QUE SÍ AGREGAMOS EL PUNTO TERCERO CON TODO GUSTO Y DE MANERA MUY ATINADA, Y MENCIONA ALGO MUY IMPORTANTE, SE ME PASÓ A MI EN LA EXPOSICIÓN NO SE HA SANCIONADO A NADIE, HAY INFINIDAD DE VIDEOS, EL CLUB DE FUTBOL MONTERREY TIENE CÁMARAS EN LAS CUALES DE MANERA EJEMPLAR PODRÍA SANCIONAR A ESTOS AFICIONADOS QUE DEBEN DE TENER PERFECTAMENTE IDENTIFICABLES, A ESOS BÁRBAROS SON A LOS QUE SE LES DEBE DE PROHIBIR LA ENTRADA, NO A UNA PERSONA QUE VAYA VESTIDA DE AMARILLO O DE AZUL CON LOS COLORES DEL EQUIPO CONTRARIO. SEÑORES DEL ESTADIO DE LOS RAYADOS, SEÑORES DE LA DIRECTIVA DEL CLUB DE FUTBOL MONTERREY, SANCIONEN A ESOS BÁRBAROS QUE GOLPEARON INDISCRIMINADAMENTE A AFICIONADOS DE OTRO EQUIPO PORQUE PERDIERON UN PARTIDO DE FUTBOL, SEÑORES PERDIERON UN PARTIDO DE FUTBOL, NO ES OTRA COSA MÁS QUE UN DEPORTE. ENTONCES TOTALMENTE A FAVOR DE AGREGAR ESO Y EXIGIR DE NUEVO AL CLUB DE FUTBOL MONTERREY QUE SANCIONE DE MANERA EJEMPLAR A ESAS PERSONAS QUE TIENEN BIEN IDENTIFICADAS Y QUE SABEN QUIENES FUERON.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PUES NADA MÁS PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL PRESENTE ACUERDO, Y MÁS QUE NADA NOS DA TRISTEZA EL MENSAJE QUE ESTAMOS MANDANDO A TODO EL PAÍS, TODO EL MENSAJE QUE ESTAMOS MANDANDO PORQUE NOS QUEJAMOS DE QUE EN OTROS ESTADIOS COMO NOS RECIBEN, COMO VAMOS, SI NOSOTROS MISMOS, AQUÍ MISMO EN NUEVO LEÓN NO PODEMOS MANDAR UN MENSAJE BUENO DE HERMANDAD, AUNQUE SEA UN CLÁSICO, Y AUNQUE CADA QUIEN ESTAMOS CASADOS CON UN EQUIPO, PERO NO DEJA DE SER UN DEPORTE. ENTONCES OJALÁ Y HAYA UNA REFLEXIÓN EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, QUE A FINAL DE CUENTAS SON LOS QUE SE LLEVAN UN MAL MENSAJE. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. TOTALMENTE DE ACUERDO CON EL PUNTO PRESENTADO POR EL COMPAÑERO JORGE BLANCO, YO SIENTO QUE ES MUY DISCRIMINATORIO, A PESAR DE QUE ELLOS ALEGUEN DE QUE POR NO FOMENTAR LA VIOLENCIA, ESE SERÍA AL CONTRARIO EL RESULTADO, SE VA A FOMENTAR MÁS LA VIOLENCIA POR EL SENTIMIENTO QUE SE VA A CREAR EN LA GENTE DE DISCRIMINACIÓN, ESO ES INNEGABLE, Y YO CREO QUE ESTAMOS DANDO UN EJEMPLO MUY MAL AL RESTO DEL PAÍS, ESTAMOS HACE POQUITO HABLANDO DE QUE NO SE PERMITÍAN, ESO AGRAVADO POR LA PRENSA, VEHÍCULOS DE OTROS ESTADOS EN NUESTRO ESTADO, EN NUESTRA ZONA METROPOLITANA Y COSAS COMO ESAS, YO CREO QUE ESO NOS VIENE A CREAR UN ESPÍRITU DE PUES, DE INCERTIDUMBRE EN NUESTRO ESTADO, QUE NO SE VA A VER BIEN POR EL RESTO DE LA COMUNIDAD. ES CUANTO PRESIDENTA.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES TOTALMENTE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ AHORITA EL COMPAÑERO JORGE BLANCO, Y TAMBIÉN A FAVOR DE LO QUE DICE EL DIPUTADO SAMUEL, NUNCA PENSÉ QUE DIRÍA ESAS PALABRAS PERO LAS ESTOY DICENDO, ANEXARLE A QUE VAYA A DERECHOS HUMANOS. A QUIENES NOS GUSTA IR AL FUTBOL Y QUE NOS GUSTA VIVIR EL AMBIENTE 100% FAMILIAR, ES UNA TOTAL INCONGRUENCIA LO QUE SE ESTÁ HACIENDO AL SER EXIGENTES Y QUE NO SEA POR PROPIA VOLUNTAD DE QUE NO DEBAS LLEVAR LA PLAYERA DEL EQUIPO, PARA MÍ ESO SOLAMENTE GENERA VIOLENCIA Y YO CREO QUE EN ESTE MOMENTO, QUE BUENO QUE SE LLEVAN A CABO ESTE PUNTO DE ACUERDO, PORQUE SI HAY QUE FOMENTAR CON LAS DIRECTIVAS QUE TOMEN OTRA CLASE DE MEDIDAS DE ESTAR PUBLICITANDO A QUE VIVAMOS CON INTENSIDAD Y RESPETO, NO QUE NO LLEVES TU PLAYERA PORQUE TE PUEDEN GOLPEAR. A MI ME TOCÓ VIVIR EN EL CLÁSICO PASADO EN EL ESTADIO DE RAYADOS, VIOLENCIA, ME TOCÓ VIVIR LA IMPOTENCIA DE CÓMO PROTEGER A MIS HIJOS, PORQUE LLEGA UN MOMENTO EN QUE ES

INCONTROLABLE, CREO QUE DEBE DE TOMARSE OTRA CLASE DE MEDIDAS PERO NO ESTA, PORQUE ESTO SERÍA IRSE POR LA TANGENTE Y A FINAL DE CUENTAS NOS GENERARÍA UNA SITUACIÓN DE TOTAL DISCRIMINACIÓN Y DE VIOLENCIA. TOTALMENTE A FAVOR COMPAÑEROS, COMPAÑERO JORGE, COMPAÑERO SAMUEL Y LE PIDO QUE SE SOMETA VOTACIÓN. GRACIAS PRESIDENTA.”

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA DOS ORADORES MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “A FAVOR DEL EXHORTO QUE SE ESTA HACIENDO, PERO TAMBIÉN ES UNA REFLEXIÓN PARA LA DIRECTIVA DEL CLUB MONTERREY, ASÍ COMO SON BUENOS PARA PONER MEDIDAS DISCRIMINATORIAS, DEBERÍAN RECONSIDERAR SI VENDER CERVEZA EN EL ESTADIO ES ADECUADO EN EL CLÁSICO, SI NO PUEDEN CONTROLAR A SUS MISMOS AFICIONADOS Y DONDE VAN A GENERAR VIOLENCIA, PUES DE UNA VEZ TAMBIÉN QUE PAREN LA VENTA DE CERVEZA EN ESE DÍA. GRACIAS.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES PRIMERAMENTE FELICITAR AL COMPAÑERO JORGE BLANCO, Y FELICITAR AL COMPAÑERO SAMUEL, Y ADEMÁS TAMBIÉN ES UN EJEMPLO DE LO QUE NOSOTROS ESTAMOS HACIENDO AQUÍ, ESTAMOS PONIENDO LA CAMISETA DE LOS TIGRES AQUÍ EN TRIBUNA, EN PLENO Y MUCHOS SON RAYADOS, Y NO HEMOS HECHO ABSOLUTAMENTE NADA PORQUE NO ESTE LA PLAYERA. YO CREO

QUE ESO NO GENERA VIOLENCIA, YO CREO LO QUE GENERA VIOLENCIA ES QUE TE TOMES MÁS DE TRES O CUATRO CERVEZAS, ESTOY COMPLETAMENTE DE ACUERDO CON EL COMPAÑERO MARCO, EL ALCOHOL PROVOCÀ VIOLENCIA, YO CREO QUE SI VAN A TOMAR MEDIDAS, YO CREO QUE ES UNA MUY BUENA MEDIDA EN QUE VAYAN EXCLUYENDO EL ALCOHOL DE UN DEPORTE. ES CUANTO.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. YO SOLO QUIERO COMPRENDER MEJOR EL EXHORTO, ADEMÁS DE FELICITARLOS. EN EL PRIMER PUNTO ES DIRIGIDO A LA PROFECO PARA QUE SE APERSOEN EN EL ESTADIO; EL SEGUNDO CREO ES PARA QUE CONAPRED INVESTIGUE LOS CASOS QUE SE PUDIERAN DAR SOBRE DISCRIMINACIÓN EN EL EVENTO; Y EL TERCERO TAMBIÉN ES PARA QUE VAYA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SE APERSONE EN EL ESTADIO PARA EVITAR CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN ¿SI NO ES ASÍ? A ME GUSTARÍA, PORQUE EL TERCERO ME PARECE QUE NO LO PUDE ESCUCHAR ADECUADAMENTE, QUE TAMBIÉN PEDIRLE QUE EN LA REDACCIÓN SE INCLUYA A QUE VAYA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL MOMENTO EN EL QUE SE DÉ ANTES DE INICIAR EL ESTADIO Y DURANTE EL EVENTO.”

C. PRESIDENTE: “PREGUNTO AL DIPUTADO PROMOVIENTE ¿SI ACEPTA LA PETICIÓN? ES PARA EL DIPUTADO SAMUEL ¿ACEPTA DIPUTADO EL AGREGADO QUE SOLICITA EL DIPUTADO ÁNGEL BARROSO?”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BIEN YO CREO QUE PODRÍA SER UN CUARTO O UNO ADICIONAL, AL FINAL LA PROPUESTA QUE PROPONEMOS ES QUE DENTRO DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EMITA RECOMENDACIONES A ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS. ENTONCES YA QUE ESTAMOS A UNOS DÍAS QUEREMOS QUE SE PRONUNCIEN, Y EVIDENTEMENTE CON LA NORMATIVA LEGAL

APLICABLE VA A TENER QUE RECOMENDAR A LOS CLUBES ABSTENERSE DE ESE ACTO DE DISCRIMINACIÓN, ESE SERÍA UN ACTO, SI ADEMÁS QUISIERAN QUE SE APERSONE, NO TENEMOS NINGÚN PROBLEMA EN QUE VAYA COMO UN CUARTO PUNTO DEL EXHORTO Y SALGA ADELANTE.”

C. PRESIDENTE: “SOLICITO POR PARTE DE ESTA MESA, NOS HAGA LLEGAR TAMBIÉN DIPUTADO LA PROPUESTA QUE PRESENTÓ ASÍ COMO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ÁNGEL BARROSO.”

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ SEPÚLVEDA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PRIMERAMENTE MANIFESTARNOS TOTALMENTE DE ACUERDO CON ESTE EXHORTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE, AQUÍ LO QUE YO CONSIDERO QUE VEMOS LAMENTABLE, DE LLEVARSE A CABO LA ACCIÓN QUE SE ESTA PROponiendo POR PARTE DE LA DIRECTIVA DEL MONTERREY, ESO YA MARCARÍA QUE LOS SIGUIENTES JUEGOS TAMBIÉN SE HICIERA NO SOLAMENTE CON LOS TIGRES, SINO CON LOS VISITANTES QUE EN OCASIONES TENEMOS DE OTROS CLUB QUE VENGAN AQUÍ A MONTERREY O AL ÁREA METROPOLITANA. ENTONCES CREO QUE ES UNA MALA IMAGEN LA QUE SE ESTA DANDO, NO SE ESTA TOMANDO EN CUENTA AL AFICIONADO, NO SE ESTA TOMANDO EN CUENTA A NADIE, Y QUE LÁSTIMA QUE A LO QUE SE CONSIDERA A NIVEL NACIONAL COMO LA MEJOR AFICIÓN DE MÉXICO, SE TOMEN ESTE TIPO DE ACCIONES QUE SON TOTALMENTE DISCRIMINATORIAS. ES CUANTO PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 21 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DE LAS DIFERENTES BANCADAS Y A MARCELO MARTÍNEZ. EN FECHA 23 DE OCTUBRE SE TURNÓ UN ESCRITO PRESENTADO POR EL LIC. GREGORIO MARIANO NÚÑEZ GONZÁLEZ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, LA ARQ. NORA TOSCANO PRESIDENTA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE ARQUITECTURA, MALAQUÍAS AGUIRRE EX DIRECTIVO DE VERTEBRA, LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA DIRECTOR DE VERTEBRA, RAÚL RUBIO CANO, LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN, EL ARQ. RODRIGO VELARDE ORTIZ, LA ACADEMIA NACIONAL DE ARQUITECTURA, LA LIC. ALMA ROSA GONZÁLEZ, COSIJOPI MONTERO SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE REFORESTACIÓN EXTREMA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE SOLICITE UN PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A UN PUENTE ELEVADO QUE SE QUIERE LLEVAR A CABO EN CALZADA SAN PEDRO Y RÍO MISSOURI, MISMO QUE SE HABÍA INTENTADO LLEVAR EN EL 2012 Y QUE ESTE GRUPO DE VECINOS IMPIDIÓ, SE TURNA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 11181 Y

SE VA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN UNA JUNTA QUE TUVIMOS CON LOS VECINOS DEL CITADO MUNICIPIO Y CON LOS INTERESADOS, VENGO A EXPRESARLES LA PREOCUPACIÓN DE ELLOS, Y A PEDIRLE A LA PRESIDENCIA PARA QUE LLAME A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA QUE INICIE EL ANÁLISIS RESPECTIVO DE DICHO EXPEDIENTE PARA SU PRONTA DICTAMINACIÓN, DEBIDO A QUE LOS VECINOS SE SIENTEN QUE SE ESTÁN VIOLANDO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO, MENCIONANDO QUE ESTA OBRA NACE ILEGAL, ES ILEGAL Y SE QUIERE EJECUTAR DE MANERA ILEGAL. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.”

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

C. PRIMERA SECRETARIA:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

C. SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN.